



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA TEEQ-JLD-1/2019.

ANTECEDENTES

I. Normatividad. En diversas fechas se aprobaron y publicaron los ordenamientos aplicables al caso particular, como se advierte:

No.	Ordenamiento	Publicación oficial	Materia
1	Adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ¹	Diario Oficial de la Federación: 14-08-2001, 22-05-2015, 29-01-2016, 06-06-2019 y 9-08-2019.	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
2	Reforma y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Querétaro. ²	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 01-06-2020.	Entre otros supuestos, adicionó diversas disposiciones en materia de derechos indígenas en los artículos 3 y 7.
3	Reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. ³	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 24-01-2014.	Reconocimiento de comunidades indígenas en el Estado.
4	Ley Electoral del Estado de Querétaro, ⁴ vigente a mayo de 2020.	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 01-06-2017.	Abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo de dos mil diecisiete.
5	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. ⁵	Aprobación mediante acuerdo IEEQ/A/CG/061/18: 13-12-2018.	Determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. ⁶
6	Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado. ⁷	Aprobación mediante acuerdo IEEQ/A/CG/018/19: 30-09-2019.	Se establecieron los parámetros generales para que el Instituto lleve a cabo las consultas relacionadas con sus competencias.
7	Ley Electoral del Estado de Querétaro. ⁸	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> . 01-06-2020.	Abrogó la Ley Electoral señalada en el numeral 4 y estableció diversas disposiciones atinentes a las facultades del Instituto en materia de derechos indígenas, así como parámetros para garantizar la participación de quienes integran los pueblos y comunidades indígenas en el proceso electoral.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Estatal.

³ En adelante Ley de Derechos y Cultura.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.

⁶ En adelante Comisión de Asuntos Indígenas.

⁷ En adelante Lineamientos.

⁸ En el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento se estableció que los asuntos que a la entrada en vigor de esa norma se encuentren en proceso, se deben resolver conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

II. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. El trece de diciembre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁹ aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General del Instituto,¹⁰ diversas modificaciones al Reglamento Interior y determinó la integración de la Comisión permanente de Asuntos Indígenas.

III. Inicio del asunto. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve¹¹ el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹² dictó la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019¹³ en la que, entre otros rubros, ordenó a este Instituto: a) verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la entidad; b) determinar lo conducente con relación a los resultados obtenidos del inciso anterior y c) En caso de obtener resultados de los que se advirtiera la existencia de los referidos sistemas, hacer una consulta a fin de que la comunidad determine si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.¹⁴

IV. Acciones preparatorias. De manera previa a iniciar las actividades relacionadas con la ejecución de la referida sentencia, este Instituto realizó, entre otras acciones, las siguientes:

Fecha de ejecución	Actividad o descripción
30-abril	El Consejo General del Instituto instruyó a la Secretaría Ejecutiva a elaborar un programa de trabajo ¹⁵ para llevar a cabo la ejecución de la Sentencia. ¹⁶
08-mayo	Se llevó a cabo una reunión en la que participaron diversas Consejerías integrantes del Consejo General y funcionariado del Instituto, con la finalidad de diseñar la propuesta de Programa, como se advierte de la minuta de trabajo visible de foja 28 a 35 del expediente de cumplimiento a la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.
30- mayo	A través del oficio SE/909/19 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas el Programa.
11-junio	A través del oficio SE/954/19, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión de Asuntos Indígenas el ajuste al Programa. ¹⁷
12-junio	A efecto de establecer canales de comunicación y colaboración se efectuó una reunión entre este Instituto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia Dirección Querétaro, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Oficina de representación Querétaro) y la Universidad Autónoma de Querétaro, ¹⁸ a través de la Facultad de Filosofía y la Coordinación de la Licenciatura en Antropología, ¹⁹ y se presentó el respectivo Programa. ²⁰

⁹ En adelante Instituto.

¹⁰ En adelante Consejo General.

¹¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

¹² En adelante Tribunal Electoral.

¹³ En adelante Sentencia o TEEQ-JLD-1/2019. Consultable en la página de internet: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-1-2019.pdf>.

¹⁴ Visible a fojas 22 y 23 del expediente de trámite.

¹⁵ En adelante programa.

¹⁶ Dicha determinación se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral el seis de mayo, a través del oficio SE/794/19. Visible a foja 26 del expediente de trámite, relativo al cumplimiento de la sentencia.

¹⁷ La citada propuesta se hizo del conocimiento de las Consejerías integrantes del Consejo General a través de correo electrónico. Visible a fojas 121 del expediente de trámite.

¹⁸ En adelante grupo de trabajo, integrado por funcionariado del Instituto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de los centros estatales, la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología.

¹⁹ En adelante Coordinación de Antropología.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

V. Etapas en que se dividió el proceso. En atención a los trabajos realizados por el grupo de trabajo y al programa, las acciones necesarias para ejecutar la sentencia se dividieron en tres etapas (verificación, determinación y consulta), en las cuales se realizaron, entre otras, las actividades siguientes:

a) Verificación.

Fecha de ejecución	Descripción de la actividad
29-mayo 31-mayo 03-junio	La Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Indígenas solicitaron ²¹ al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Querétaro, a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y a la 59ª Legislatura del Estado, respectivamente, diversa información objetiva vinculada con los pueblos y comunidades indígenas de la entidad. ²²
Junio-agosto	Diversas autoridades remitieron la información que estimaron pertinente con relación a la solicitud referida en el apartado anterior. ²³ En el caso particular con relación al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, ²⁴ no se recibió respuesta al respecto.
14-junio	La Comisión de Asuntos Indígenas realizó una sesión ordinaria en la que puso a consideración de dicho colegiado el Programa y mediante oficio CAII/124/2019, instruyó a la Secretaría Ejecutiva informara lo conducente al Tribunal Electoral.
21-junio	Mediante oficio SE/1011/19 la Secretaría Ejecutiva informó al Tribunal Electoral las acciones implementadas hasta ese momento con relación a la ejecución de la sentencia.
25-junio 08-agosto 10-octubre	Se llevó a cabo una reunión entre el grupo de trabajo con el fin de establecer las bases de colaboración que se integrarían en el respectivo convenio, se comunicó la información con la que se contó y se solicitó que de acuerdo con sus competencias la misma se complementara.
08-julio	Se llevó a cabo una reunión interinstitucional entre esta autoridad y los institutos electorales locales de Chiapas, Hidalgo y Michoacán, a efecto de compartir experiencias en materia de implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas. ²⁵
06-septiembre	A través de los oficios CAII/196/2019 y consecutivos al CAII/201/2019 la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas informó a las consejerías integrantes del colegiado, las actividades a realizar, entre las cuales destacó la celebración de reuniones informativas con presidencias municipales, grupos focales a cargo de la Coordinación de Antropología, una campaña de difusión y la notificación de los resultados conducentes.
23-septiembre	La Comisión de Asuntos Indígenas presentó el cuestionario elaborado por la Coordinación de Antropología aplicable en los grupos focales, por medio de los cuales se obtendría la información atinente a los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del Estado.
25-septiembre	Por medio del oficio FFI/262/19 la Dirección de la Facultad de Filosofía, a la cual se encuentra adscrita la Coordinación de Antropología, remitió el cronograma de actividades para el desarrollo de los grupos focales, así como el presupuesto requerido para tal efecto.
07-octubre	Se llevó a cabo una reunión entre el Instituto y funcionarios de 12 Ayuntamientos (de 15 convocados), ²⁶ a efecto de hacer de su conocimiento las actividades a realizar en dichos municipios. Posteriormente, a través de diversos oficios se informó el inicio de actividades.
15-octubre 05-noviembre	Se consultó a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Querétaro, respectivamente, la metodología más adecuada para llevar a cabo la recopilación de la información, análisis y las respectivas consultas para dar cumplimiento a la sentencia.
08-noviembre 30-diciembre	Se firmaron los convenios de colaboración entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el objeto de

²⁰ De acuerdo con los oficios de invitación CAII/092/19, CAII/093/19, CAII/096/19 y CAII/097/19, así como la minuta de trabajo conducente. Documentos visibles a fojas 104 a 109 y 140 a 144 del expediente de trámite.

²¹ A través de los oficios SE/903/19, CAII/074/2019 y consecutivos al CAII/091/2019, CAII/094/2019, CAII/095/2019, CAII/098/2019, respectivamente.

²² Visible de foja 36 a 103 y 111 a 113, con excepción de las páginas 39 a 43 del expediente de trámite.

²³ Información que será analizada en cada caso, dentro de las determinaciones que corresponda por municipio.

²⁴ En adelante Amealco de Bonfil o Municipio.

²⁵ Para tales efectos se remitieron los oficios invitación CAII/131/2019, CAII/132/2019 y CAII/133/2019 dirigidos a las Consejerías Electorales de los citados estados, así como los similares CAII/135/2019 y consecutivos al CAII/141/2019 dirigidos a las Consejerías del Instituto. Visibles a fojas 172 a 183 y 195 a 207 del expediente de trámite.

²⁶ En atención a la Ley de Derechos y Cultura, así como con base en la información remitida por los Ayuntamientos de los diversos municipios, Corregidora, San Juan del Río y El Marqués no se cuenta con comunidades indígenas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

Fecha de ejecución	Descripción de la actividad
	establecer las bases de colaboración para que las instituciones coadyuven con este Instituto en la implementación de las acciones tendientes a cumplimentar las determinaciones del Consejo General y las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, vinculadas con los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Querétaro.
25-noviembre	Mediante oficio SG/CDPIM/0714/2019 la Comisionada para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación remitió el documento "Criterios para la identificación de Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro".
26-noviembre 20-enero-20 11-febrero-20 15-marzo-20	La Coordinación de Antropología remitió informes sobre los avances de los grupos focales.
09-diciembre	Por medio del oficio SE/1607/19 se informó al Tribunal Electoral las modificaciones al Programa, mismas que se comunicaron a quienes integran la Comisión de Asuntos Indígenas en la sesión de 03 de diciembre.
05- marzo-18 noviembre-20	Se llevó a cabo el desarrollo de los grupos focales en las comunidades pertenecientes al Municipio.
13-noviembre -20 30-noviembre- 20 09-diciembre- 20 11-diciembre- 20	La Coordinación de Antropología a través de los escritos con número de folio: 1301, 1443, 1458, y mediante el oficio CA/DIG1190/2020 recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, remitió, entre otros, los reportes etnográficos correspondientes a cada una de las comunidades que integran el municipio de Amealco de Bonfil y adjuntó la documentación que estimó necesaria; documentos se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen para los efectos a que haya lugar, así como sus consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

b) Determinación. En esta etapa, la Comisión de Asuntos Indígenas llevó a cabo el análisis de la información obtenida y en sesión virtual de dieciocho de diciembre dos mil veinte²⁷ aprobó el Dictamen por el cual determinó someter a consideración del Consejo General la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del Municipio, en atención a la Sentencia,²⁸ el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta los efectos que correspondan y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación; mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CAII/085/2020,²⁹ para los efectos correspondientes.

c) Consulta. Esta etapa se debe desarrollar de manera posterior a la aprobación del Dictamen que se somete a consideración, en atención al procedimiento establecido en el Programa; aunado a ello, en su caso, la consulta se llevará a cabo, a partir de la decisión de cada comunidad que integra Amealco de Bonfil, con relación a si desean participar o no en el referido proceso de consulta, el cual en caso afirmativo se desarrollará de conformidad con los Lineamientos y con las medidas sanitarias que señalen las autoridades respecto de la pandemia que nos aqueja.

VI. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia

²⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinte.

²⁸ En adelante Dictamen.

²⁹ Dicha determinación se recibió en la Secretaría Ejecutiva el dieciocho de diciembre.

provocada por la pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto ha emitido medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las cuales, determinó que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

VII. Consulta. El dieciocho de agosto, a través del oficio SE/797/2020 la Secretaría Ejecutiva realizó una consulta dirigida al Secretario de Salud del Estado de Querétaro, en la cual se señalaron las actividades a realizar en el proceso que se desarrolla para ejecutar la Sentencia.

VIII. Respuesta a consulta. El primero de septiembre, mediante oficio 5014/CJ-653/2020 signado por el Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se informó a este Instituto que: a) por el momento las actividades en espacios públicos abiertos o cerrados están permitidas solo durante la semaforización verde, por lo que en semáforo naranja, amarillo y rojo, no estará permitido realizar dichas actividades, exceptuando que se traten de actividades de salud o vigilancia epidemiológica y b) de conformidad con el acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad publicado el diecinueve de marzo, las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se deben abstener de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congregate un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de funcionariado público.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiuno de diciembre, a través de oficio SE/2032/20 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiuno de diciembre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/224/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2,

99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³⁰ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y establecen las funciones, fines y competencias de este organismo público electoral, así como del citado órgano colegiado.

3. El artículo 3, párrafo séptimo de la Constitución Estatal, con relación al artículo 25 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³¹ refieren que el Estado debe garantizar y promover los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, prevaleciendo en todo momento sus prácticas, usos y costumbres en materia electoral, sin que estos vayan en detrimento de los principios rectores de la igualdad y de los derechos fundamentales. Asimismo, dispone la facultad del Consejo General de emitir lineamientos en la materia.

4. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracciones XXII y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

6. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

7. Los artículos 16, fracción X, así como 33 del Reglamento Interior prevén que la Comisión de Asuntos Indígenas es de carácter permanente y competente, entre otros

³⁰ En adelante Ley General.

³¹ Disposiciones incorporadas mediante la reforma de la Constitución Estatal y la expedición de la Ley Electoral, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra Arteaga* el primero de junio de dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

rubros, para implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad; así como para llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones; asimismo, para elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de su competencia.

8. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su consideración y emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y Estatal, y la normatividad que resulte aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el proceso que se desarrolla

9. En términos del Dictamen, para llevar a cabo el proceso de ejecución relacionado con el apartado 3.3. de los efectos de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, se tomó en consideración lo previsto por los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Estatal, con relación al contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, además del contenido de los Lineamientos, toda vez que dichos ordenamientos prevén diversas disposiciones para la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

10. Así, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Federal, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, refiere que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

11. Las citadas disposiciones fueron base para la elaboración de los Lineamientos, mismos que se emitieron con el objetivo de contar con una ruta general para la implementación de procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Querétaro, con relación a sus derechos político-electorales.



12. Así, el artículo 4, fracción III, incisos a), b) y c) de los Lineamientos refiere la definición de pueblos y comunidades indígenas, la cual es coincidente con la señalada en la Constitución Federal, asimismo, menciona que se entiende por sistema normativo interno al conjunto de normas, procedimientos y prácticas tradicionales que aplican las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como para determinar la regulación y solución de sus conflictos.

13. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley de Derechos y Cultura establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de diversos elementos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.

14. El artículo 3 del citado ordenamiento prevé que reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, asimismo, señala la distribución de las comunidades que integran cada uno de los referidos municipios, siendo un total de 300 comunidades, localidades o asentamientos indígenas reconocidos.

15. Además, dicho precepto refiere que la relación de pueblos y comunidades indígenas que se establecen en el citado ordenamiento, es enunciativa, más no limitativa, toda vez, que para el caso de que se pudiera crear un nuevo "asentamiento indígena", es suficiente su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual.

16. A su vez, el dieciséis de abril el Tribunal Electoral dictó la Sentencia en el expediente TEEQ-JLD-1/2019, en la que resolvió que existió una omisión legislativa parcial en menoscabo de los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a comunidades indígenas en el estado de Querétaro.

17. El citado órgano jurisdiccional local señaló que la Legislatura, los partidos políticos y el Instituto, todos de este Estado, deben implementar en los próximos procesos electorales a celebrarse en esta entidad federativa, acciones afirmativas



concretas en favor de las personas indígenas, que garantice la participación política de dicho sector de la sociedad.³²

18. Aunado a lo anterior, el Tribunal Electoral vinculó a este Instituto a realizar diversas acciones, entre otras, las siguientes:³³

...

A fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación indígena, se vincula.

...

3. Al INSTITUTO ELECTORAL, para que:

...

3.2. Realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Verifique y determine, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas correspondientes.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe de allegarse de información, mediante la propia comunidad y por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen dicha comunidad.

...

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo con sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.

...

(Énfasis original)

19. De lo anterior, se advierte que, a efecto de cumplimentar la referida determinación, esta autoridad debe realizar diversas actividades, las cuales se dividen en tres etapas:

- Etapas I.** Verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de comunidades indígenas (Verificación).
- Etapas II.** Determinar de la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas (Determinación).
- Etapas III.** En caso de arrojar resultados respecto a la existencia histórica, realizar una consulta a las comunidades, para determinar si las personas que la integran están de acuerdo en celebrar sus comicios a través de sistemas normativos internos (Consulta).

TERCERO. Dictamen

³² Cfr. TEEQ-JLD-1/2019, p. 39.

³³ Visible a foja 43 de la referida determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

20. Ahora bien, el dieciocho de diciembre la Comisión de Asuntos Indígenas sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CAII/085/2020,³⁴ a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación.

21. Así, el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO BONFIL, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA TEEQ-JLD-1/2019.

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen por el cual se somete a consideración del Consejo General del Instituto la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

TERCERO. Se aprueba la verificación de la existencia histórica de los sistemas normativos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

CUARTO. Se determina la existencia histórica de los sistemas normativos en las comunidades indígenas de las que esta autoridad cuenta con información, mismas que se encuentran reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, siendo éstas las siguientes:

Unilocales: Ejido de San Juan Dehedó, El Picacho, Guadalupe el Terrero, La Joya del Capulín, La Manzana, La Soledad, Las Salvas, Los Árboles, San Bartolomé del Pino, San José Ithó, San Pablo y San Pedro Tenango.

Multilocales: **Chitejé de la Cruz** (Rancho el Sol); **El Lindero** (Presa del Tecolote); **El Varal**: (La Cañada del Varal, Loma Bonita, Barrio del Sauz y Cerro del Gallo); **Los Arenales** (Ejido Centro); **San Ildefonso Tultepec** (El Tepozán, Tenasdá, Cuicillo, Barrio Centro, El Bothé, Mesillas, La Piní, Xahay, Yosphí, El Rincón de San Ildefonso, Veinte de Noviembre, Loma de los Blases, Loma de los Julianes, Llano Largo, Tesquedó (Puerta del Chivato) y El Saucito); **San Juan Dehedó** (La Cruz, Piedra Blanca, Las Arboledas, Los Hernández, Bella Vista, El Pinal); **San Miguel Tlaxcaltepec** (Barrio Centro, Rincón de Agua Buena, Ojo de Agua, El Barco, El Pueblito, La Ladera y La Cruz); **Santiago Mexquititlán** (Barrio 1º/Barrio Centro/, Barrio 2º, Barrio 3º, Barrio 4º, Barrio 5º, Barrio 6º, conformado por las siguientes: El Cacahuatate, El Río, San Felipe, La Venta, La Isla, Tierras Negras, El Carmen, Sta. Teresa, El Jaral, La Purísima y Loma de las Víboras).

Lo anterior, con base en los elementos objetivos referidos en la presente determinación.

QUINTO. La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión no realiza un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia histórica de los sistemas normativos internos de la comunidad de Chitejé de Garabato, la cual sigue conservando su calidad y reconocimiento como comunidad indígena, de conformidad con la Ley de Derechos y Cultura.

SEXTO. Una vez que, en su caso, el Consejo General apruebe el presente dictamen se instruye a la Secretaría Ejecutiva a:

³⁴ Recibido mediante correo electrónico en esa misma fecha.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

- a) Realizar las acciones que correspondan a efecto de llevar a cabo la traducción de la síntesis del presente dictamen.
- b) Notificar la presente determinación a las citadas comunidades indígenas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes.
- c) Solicitar la manifestación de anuencia o negativa de las comunidades indígenas, a través de la autoridad competente, respecto a si desean participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas, a través de sus sistemas normativos internos, de conformidad con esta determinación.

Para efecto de la notificación y solicitud de manifestación correspondiente, aquellas localidades indígenas pertenecientes a una comunidad señalada como multilocal, serán consideradas dentro de la comunidad a la que pertenecen.

SÉPTIMO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que lo someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el *** de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.

...
(Énfasis original)

22. Así, del Dictamen se advierte que en las comunidades indígenas que se ubican dentro del territorio de Amealco de Bonfil, y que esta autoridad cuenta con información, a la fecha se han desarrollado las etapas I y II en que se dividió el proceso, es decir, la verificación de la existencia de los sistemas normativos internos y la determinación correspondiente, las cuales se establecen de manera detallada en el referido Dictamen que se somete a consideración del Consejo General a través del presente acuerdo.

23. En ese sentido, del Dictamen se advierte que, para llevar a cabo la verificación de la existencia de los referidos sistemas normativos internos, se realizaron entre otras, las acciones siguientes:

- a) Diversas reuniones de trabajo entre el funcionariado del propio Instituto, así como con funcionariado de las entidades que conforman el grupo de trabajo y organismos públicos de otras entidades, como fue, Michoacán, Hidalgo y Oaxaca.
- b) Suscripción de dos convenios de colaboración entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología, así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro.
- c) Elaboración y seguimiento al Programa.
- d) Se solicitó diversa información a las autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como a los dieciocho ayuntamientos del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

- e) Se elaboró y dio seguimiento al cronograma de desarrollo de los grupos focales.

Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que en el Dictamen se señaló que de conformidad con el autor Carlos Fernando Cortés Gómez, los grupos focales son una técnica que centra su atención en la pluralidad de respuestas obtenidas de un grupo de personas, y es definida como una técnica de la investigación cualitativa cuyo objetivo es la obtención de datos por medio de la percepción, los sentimientos, las actitudes y las opiniones de grupos de personas.³⁵

Asimismo, se estableció que, en la citada obra se menciona a diversos autores que señalan que esta técnica cualitativa pretende aprehender los significados que los sujetos comparten y que se expresan mediante el lenguaje; asimismo, que el grupo focal tiene predominantemente una finalidad práctica que busca recopilar la mayor cantidad de información posible sobre un tema definido. Además, que por medio de esta técnica las personas entrevistadas hablan en su propio lenguaje, desde su propia estructura y empleando sus propios conceptos.³⁶

- f) Se remitieron diversos oficios de invitación, solicitud de información, informes y comunicaciones respecto al inicio de grupos focales, a las autoridades relacionadas con el proceso que se desarrolla, respectivamente.
- g) Se elaboraron y aprobaron los Lineamientos.

24. Aunado a lo anterior, en el Dictamen se observa que la etapa de determinación de los sistemas normativos internos, comprendió el análisis de las acciones e información recabada durante la etapa de verificación, lo que derivó en la elaboración del instrumento que se somete a consideración, pues el mismo contiene la narración de la información y de los elementos por los cuales se arribó a la conclusión de que en la actualidad, en las comunidades de las que esta autoridad cuenta con información; que se ubican dentro del territorio de Amealco de Bonfil, existen sistemas normativos internos.

25. Así, como se precisó en el Dictamen, en términos de la información objetiva obtenida se tiene que, en las comunidades indígenas de las que esta autoridad cuenta con información de Amealco de Bonfil, reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura, se advirtió la existencia histórica de sistemas normativos internos, cada una con características particulares, mismas que se precisan en el Dictamen y en sus anexos.

³⁵ Cortés Gómez, Carlos Fernando, "La Técnica del *Focus Group* para determinar el diseño de experiencias de formación de los usuarios" en *Métodos cualitativos para estudiar a los usuarios de la información*, Hernández Salazar Patricia, Cortés Gómez, Carlos Fernando y Otros (Coord.), México, D.F., UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas (Cuadernos de Investigación), 2008, p. 36. Consultable en la página de internet: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwLWuP655fnAhVCYKwKHWmNAAUQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Finfo.iibi.unam.mx%2F~publica%2FconmutarI.php%3Farch%3D3%26idx%3D112&usg=AOvVaw2zWhjBDfg-hqRVN2lYyXPk>. Consultado el veintidós de enero de dos mil diecinueve.

³⁶ *Ídem*.

26. Asimismo, se advierte que la Comisión de Asuntos Indígenas no realiza un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia histórica de los sistemas normativos internos de la comunidad de Chitejé de Garabato, la cual sigue conservando su calidad y reconocimiento como comunidad indígena, de conformidad con la Ley de Derechos y Cultura.

27. Por otra parte, del Dictamen se advierte que la etapa III, relacionada con el proceso de consulta, se desarrollará de manera posterior a la aprobación de este acuerdo y, en consecuencia, la Secretaría Ejecutiva con apoyo de las áreas que estime pertinentes, como parte de la colaboración con la Comisión de Asuntos Indígenas, deberá desarrollar las acciones siguientes:

- Remitir la presente determinación, el Dictamen y sus anexos al Tribunal Electoral, para los efectos que correspondan con relación a la ejecución de la sentencia.
- Realizar la notificación de este acuerdo, del dictamen correspondiente de Amealco de Bonfil, y de los Lineamientos emitidos mediante acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, lo anterior, a través de las autoridades internas que reconozca cada comunidad en términos de los reportes etnográficos con los que cuente esta autoridad, para lo cual podrá solicitar la coadyuvancia de los Ayuntamientos y/o autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas.
- Solicitar la anuencia de cada comunidad para iniciar el proceso de consulta, lo cual se realizará a través de la o las autoridades representativas de la comunidad, quienes deberán recabar la referida anuencia o negativa de participación de la comunidad en el proceso de consulta.

Para efecto de la respuesta de la comunidad, el Instituto otorgará un plazo razonable de cuando menos **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación conducente,³⁷ para que dicha autoridad interna comunique a este organismo público local si la comunidad desea o no participar en

³⁷ Dicho plazo resulta razonable en atención a las características del proceso que se desarrolla. Lo anterior es congruente con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la parte conducente de la sentencia SUP-JDC-161/2018, SUP-JDC-192/2018 y acumulados (p.87 y 88), en la cual refirió en esencia que la garantía de audiencia se reconoce en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal y 8, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; aunado a que tal derecho es parte de las garantías mínimas del debido proceso y debe analizarse atendiendo a la naturaleza del procedimiento en el cual se exige. De esta forma, la modulación de la garantía de audiencia está en función del tipo de procedimiento, entendiéndolo como un acto complejo que implica diferentes actuaciones procedimentales y que debe analizarse como un todo integral; por tanto, los deberes a cargo de las autoridades derivados del derecho a una garantía de audiencia se definen a partir del objeto y las particularidades del procedimiento, atendiendo a la finalidad última de dicha garantía, esto es, que existan las condiciones para que una persona pueda defenderse dentro de un proceso o procedimiento que pueda impactar en el ejercicio de alguno de sus derechos. En el caso particular, dicha obligación se maximiza al tratarse de comunidades indígenas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

dicho proceso, para tal fin, la autoridad representativa deberá anexar al escrito de respuesta, la documentación que acredite la decisión que hayan adoptado en la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.

Aunado a lo anterior, deberá informar si la comunidad autoriza o no la participación de personas observadoras durante el proceso de consulta.

- Durante el plazo en que se realicen las notificaciones correspondientes, así como dentro del plazo otorgado a la comunidad, el Instituto, a través de la Coordinación de Comunicación Social, deberá implementar una campaña de difusión respecto a los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.
- Mantener comunicación constante, por los medios que se estimen pertinentes (pláticas, reuniones, elaboración de volantes informativos, entre otros), con las autoridades a quien se realice la notificación, para resolver dudas y en su oportunidad, obtener mediante escrito la respuesta de la comunidad (a través de su representación).
- La consulta se vincula con la determinación de si la mayoría de la población está de acuerdo con elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en el entendido de que en caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, y la persona titular de la Presidencia Municipal determina que el método para elegir a dicha autoridad auxiliar se realice por medio de la elección directa, se deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades, lo anterior, en términos de lo establecido en la sentencia SM-JDC-216/2019.³⁸

³⁸ Es necesario precisar que, dicha determinación es congruente con la reforma del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual prevé: Artículo 52. Los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas *serán nombrados* por la persona titular de la presidencia municipal; *en el supuesto de delegados, delegadas, subdelegados y subdelegadas que involucren comunidades indígenas, se privilegiará la designación de una persona integrante de ellas para ocupar el cargo...* En caso de que la persona titular de la presidencia municipal opte por que la designación sea mediante *elección directa*, la comunidad podrá solicitar al Ayuntamiento que se notifique al Instituto Electoral del Estado de Querétaro su pretensión de organizar una consulta en la que se someta a votación si dicha elección se realizará conforme a su sistema normativo indígena o conforme a la legislación electoral. La solicitud se deberá comunicar al Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación formal a la comunidad de que la designación se llevará a cabo por el mecanismo señalado. Lo anterior, con base en el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Federal, a efecto de garantizar los derechos de las personas indígenas.



28. Aunado a ello, del Dictamen se advierte que la representación de la comunidad deberá entregar al Instituto la documentación que avale la voluntad de la comunidad para participar o no en el proceso de consulta.

29. Ahora bien, una vez que se obtenga la respuesta de la comunidad correspondiente, respecto a si desean o no participar en el proceso de consulta, esta contendrá las siguientes preguntas:

¿Históricamente cuenta con sistemas normativos internos?	¿La comunidad decidió participar en el proceso de consulta?	¿Qué trámite que dará el Instituto?
Sí	Sí	Iniciará el proceso de consulta.
Sí	No	Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.
No	Sí	Iniciará el proceso de consulta.
No	No	Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.
SI	Omitió dar respuesta	Se informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que corresponda.

30. Las respuestas conducentes deberán hacerse del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión ordinaria que corresponda, y en su oportunidad del Tribunal Electoral para efectos de la ejecución de la sentencia.

31. En tal sentido, como se precisa en el Dictamen, el proceso de consulta se deberá desarrollar de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos, de manera libre, previa, informada, de buena fe, así como mediante mecanismos culturalmente adecuados en atención a sus características, a través de la o las autoridades representativas de las mismas, en términos de la información proporcionada por las propias comunidades en los grupos focales.

32. Asimismo, en el Dictamen se establece que se deberá respaldar la información recabada y los actos realizados durante cada etapa del proceso de consulta, es decir: a) actos preparatorios, b) jornada de consulta y c) resultados y efectos de la consulta, en términos de los Lineamientos.



33. Así, como se prevé en el Dictamen, una vez que se aprueben las determinaciones correspondientes por parte de la Comisión de Asuntos Indígenas y del Consejo General, respectivamente, así como la publicación de dichas determinaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el proceso de consulta se dará por concluido.

34. En ese sentido como se precisó, el Dictamen contiene de manera detallada las actividades realizadas y aquellas pendientes de realizar en seguimiento al programa, para la ejecución de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 como parte del presente acuerdo al tratarse de una comunidad indígena, se emite una síntesis del mismo, la cual forma parte integral de esta determinación.

35. Ahora bien, en atención a la contingencia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2, es necesario precisar que las actividades vinculadas con la ejecución de la etapa III del presente procedimiento, es decir, la etapa de consulta, se desarrollará en los términos establecidos en el Dictamen y en los Lineamientos, una vez que las autoridades en materia de salud determinen lo conducente con relación a la propagación de la referida enfermedad, lo anterior, a efecto de privilegiar el derecho a la salud de la población integrante de los pueblos y comunidades indígenas en las cuales se realizarán dichas acciones, así como del funcionariado del Instituto y en general de la población queretana.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

36. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal³⁹ relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2⁴⁰, así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

³⁹ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

⁴⁰ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del virus SARS-CoV-2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

37. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales⁴¹ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

38. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 2, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, párrafo sexto, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXII y XXIX de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el dictamen que emite la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por el cual se somete a consideración la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva:

- a) Lleve a cabo las actividades que le son instruidas por este Consejo General en esta determinación y en el citado Dictamen.
- b) Remita copia certificada de la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

TERCERO. En atención a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 las acciones vinculadas con la etapa III del procedimiento señalado en esta determinación deberán realizarse hasta en tanto las autoridades competentes en materia de salud determinen su viabilidad en un entorno seguro para la ciudadanía.

⁴¹ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica



Síntesis del acuerdo

Santiago de Querétaro, Querétaro, 22 de diciembre de 2020

El presente acuerdo es emitido por el Consejo General para aprobar el Dictamen que emitió la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

En esa Sentencia, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ordenó a este Instituto, realizar diversas acciones para garantizar los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a comunidades indígenas del Estado, para lo cual instruyó que el Instituto debe verificar y determinar la existencia histórica de los usos y costumbres o sistemas normativos internos en las comunidades, y realizar una consulta para que las personas que habitan en cada comunidad, expresen si desean elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.

Para ello, el Instituto llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con las siguientes instituciones:

- a) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Oficina de representación en Querétaro).
- b) Instituto Nacional de Antropología e Historia (Dirección Querétaro).
- c) Universidad Autónoma de Querétaro (Coordinación de la Licenciatura en Antropología).
- d) Ayuntamientos del Estado.

Aunado a lo anterior, el Instituto solicitó diversa información a los 18 Ayuntamientos, así como a la LIX Legislatura del Estado, y las autoridades referidas en el párrafo anterior; ello, a efecto de obtener datos objetivos con relación a los citados sistemas. Además, se realizaron consultas a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado.

Asimismo, a través de la Coordinación de la Licenciatura en Antropología entre el cinco de marzo y el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo diversos grupos focales (reuniones donde se aplicaron preguntas a las personas habitantes de la comunidad que asistieron a la reunión) en las comunidades indígenas pertenecientes al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, mismas que se encuentran reconocidas por la Ley de Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro.

Como resultado de la información recabada, la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto aprobó el dictamen, en el cual se señaló el procedimiento empleado para llevar a cabo las etapas de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas, así como la etapa relacionada con la consulta para determinar si la mayoría de la población que habita en cada comunidad, está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos. Cabe señalar que las etapas de verificación y determinación se concluyen con la aprobación de este acuerdo.



Así, del análisis realizado por la citada Comisión se determinó la existencia histórica de los sistemas normativos en las comunidades indígenas de las que esta autoridad cuenta con información, mismas que se encuentran reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, por lo que, para efectos de la siguiente etapa, es decir, para la consulta, el Instituto debe realizar, entre otras, las acciones siguientes:

- Notificar diversas determinaciones emitidas por el Instituto, es decir, el presente acuerdo, el Dictamen y sus anexos, así como los Lineamientos.
- Una vez notificada la referida información, la persona representante de la comunidad cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación, para informar al Instituto si la comunidad desea participar o no en el proceso de consulta, así como expresar si la comunidad autorizó la participación de personas observadoras, asimismo, deberá entregar la documentación que avale su dicho.

En todo momento el Instituto debe mantener acompañamiento con la comunidad.

- De acuerdo a los supuestos que se pueden presentar en atención a la solicitud de anuencia, este Instituto debe realizar las siguientes preguntas:

¿Históricamente cuenta con sistemas normativos internos?	¿La comunidad decidió participar en el proceso de consulta?	¿Qué trámite que dará el Instituto?
Sí	Sí	Iniciará el proceso de consulta.
Sí	No	Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.
No	Sí	Iniciará el proceso de consulta.
No	No	Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.
Sí	Omitió dar respuesta	Se informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que corresponda.

En ese sentido, una vez obtenida la respuesta por parte de las autoridades representantes de cada una de las comunidades indígenas que se ubican dentro de Amealco de Bonfil, el proceso de consulta se desarrollará en términos de los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, es decir, se desarrollarán las etapas siguientes:

- Actos preparatorios.
- Jornada de consulta.
- Resultados y efectos de la consulta.

Así, una vez que se publiquen las determinaciones conducentes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el proceso de consulta se dará por concluido.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/086/20

Asimismo, se remitirá la información conducente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para efectos de la ejecución de la Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

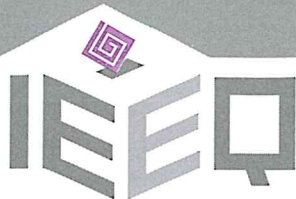
Cabe señalar, que el proceso de consulta se desarrollará una vez que las autoridades competentes en materia de salud determinen lo conducente con relación a la pandemia mundial generada por el virus SARS-CoV-2 a efecto de garantizar el derecho a la salud de las personas que participen en dicho proceso, del funcionariado del Instituto y del público en general que se relacione con el citado proceso.

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y en uso de las facultadas que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria, celebrada de manera virtual el veintidós de diciembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de veintiún fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



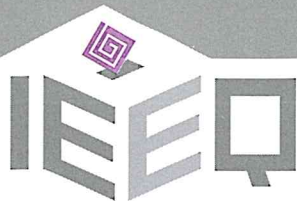
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA TEEQ-JLD-1/2019.

Tabla de contenido	
Antecedentes.	1
Considerando.	8
Primero. Disposiciones generales.	8
Segundo. Disposiciones relacionadas con el proceso de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas en Querétaro, y la posterior consulta respecto a si desean llevar a cabo sus comicios internos a través de dicho sistema normativo.	9
a) Etapa I. Verificación.	14
b) Etapa II. Determinación.	18
c) Etapa III. Consulta.	19
Tercero. Caso particular del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro (determinación).	25
a) Comunidades en las que Sí se acreditó la existencia histórica del sistema normativo interno.	28
b) Comunidades de las que no se cuenta con información.	31
Cuarto. Disposiciones complementarias.	32
Quinto. Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual.	33
Puntos de dictamen.	34
Síntesis del dictamen.	38

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia indígena. El catorce de agosto de dos mil uno en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se aprobaron



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ relacionados con pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, el veintidós de mayo de dos mil quince, veintinueve de enero de dos mil dieciséis, seis de junio y nueve de agosto, ambos de dos mil diecinueve,² en el referido diario se publicaron diversas reformas constitucionales en la materia.

II. Reforma a la Ley de Derechos y Cultura del Estado. El veinticuatro de enero de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro;³ dicho ordenamiento reconoce a pueblos y comunidades indígenas del Estado.

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el citado periódico oficial se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ vigente hasta mayo de dos mil veinte.

Por otra parte, el primero de junio del año en curso en el mencionado periódico se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, misma que abrogó la ley comicial señalada en el párrafo anterior.⁵

IV. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. El trece de diciembre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General del Instituto,⁷ diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto⁸ y determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.⁹

V. Sentencia TEEQ-JLD-1/2019.¹⁰ El dieciséis de abril el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹¹ dictó la referida sentencia, en la que ordenó, entre otras acciones, que el

¹ En adelante Constitución Federal.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

³ En adelante Ley de Derechos y Cultura.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ La cual en el artículo tercero transitorio refiere que los asuntos que a la entrada en vigor de esa norma se encuentren en proceso, se deben resolver conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.

⁶ En adelante Instituto.

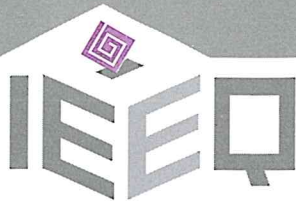
⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante Reglamento Interior.

⁹ En adelante CAII.

¹⁰ En adelante Sentencia o TEEQ-JLD-1/2019. Consultable en la página de internet: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-1-2019.pdf>.

¹¹ En adelante Tribunal Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto debía verificar y determinar lo conducente respecto a la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la entidad y, en caso de obtener resultados de los que sí se advierta, hacer una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población se encuentra de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.¹²

VI. Programa de trabajo. El treinta de abril el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto¹³ a elaborar un programa de trabajo para realizar las actividades tendentes a la ejecución de la mencionada sentencia.¹⁴ En atención a dicha instrucción, el treinta de mayo del citado año, a través del oficio SE/909/19, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia de la CAII, la propuesta de programa de trabajo correspondiente.¹⁵

VII. Solicitudes de información. El veintinueve y treinta y uno de mayo, así como tres de junio, a través de los oficios SE/903/19, CAII/074/2019 y consecutivos al CAII/091/2019, CAII/094/2019, CAII/095/2019 y CAII/098/2019 la Secretaría Ejecutiva y la CAII, solicitaron al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (a través de la oficina de representación en Querétaro), a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como a la 59° Legislatura del Estado, respectivamente, información objetiva vinculada con los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.¹⁶

VIII. Respuestas a solicitudes. Derivado de las referidas solicitudes de información, de junio a agosto se recibieron diversas respuestas por parte de las autoridades señaladas en el párrafo anterior,¹⁷ en el caso particular con relación al municipio de Amealco de Bonfil Querétaro,¹⁸ no se recibió respuesta al respecto.

¹² Visible a fojas 22 y 23 del expediente de trámite.

¹³ En adelante Secretaría Ejecutiva.

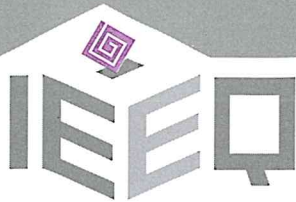
¹⁴ Determinación que se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral el seis de mayo, a través del oficio SE/794/19. Visible a foja 26 del expediente de trámite, relativo al cumplimiento de la sentencia.

¹⁵ Para tal efecto, el ocho de mayo se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que participaron diversas Consejerías integrantes del Consejo General, así como funcionariado del Instituto, con la finalidad de diseñar la propuesta de ruta de trabajo en materia de representación indígena en Querétaro en cumplimiento a la sentencia, como se advierte de la minuta de trabajo visible de foja 28 a 35 del expediente de trámite.

¹⁶ Visibles de foja 36 a 103 y 111 a 113, con excepción de las páginas 39 a 43 del expediente de trámite.

¹⁷ La respectiva información se analizará en los casos particulares, dentro de las determinaciones que corresponda a cada municipio. Asimismo, se da cuenta que la información recibida atendió a las solicitudes emitidas por la CAII, y los oficios correspondientes a cada respuesta se hicieron del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Ejecutiva, a través de diversos oficios y de correo electrónico, respectivamente.

¹⁸ En adelante Amealco de Bonfil o Municipio.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IX. Ajuste al programa de trabajo. El once de junio, a través del oficio SE/954/19, la Secretaría Ejecutiva remitió a la CAII el ajuste al cronograma de trabajo, para los efectos conducentes;¹⁹ dicho documento se elaboró en atención a diversas reuniones.

X. Reunión de trabajo. El doce de junio se llevó a cabo una reunión interinstitucional a la que acudió personal de este Instituto, así como del Instituto Nacional de Antropología e Historia Dirección Querétaro, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Querétaro y de la Universidad Autónoma de Querétaro,²⁰ a través de la Facultad de Filosofía y la Coordinación de la Licenciatura en Antropología,²¹ lo anterior, con el objeto de establecer canales de comunicación y colaboración para el cumplimiento de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, en su apartado de Efectos, punto 3.3., y se presentó el respectivo programa de trabajo.²²

XI. Sesión de la CAII. En sesión ordinaria del catorce de junio, se puso a consideración de dicho colegiado el programa de trabajo tendente al cumplimiento de la sentencia y se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a informar lo conducente al Tribunal Electoral, ello en términos del oficio CAII/124/2019.²³

XII. Informe al Tribunal Electoral. El veintiuno de junio, a través del oficio SE/1011/19, la Secretaría Ejecutiva informó al Tribunal Electoral diversas acciones implementadas para el cumplimiento de la citada sentencia y remitió las constancias conducentes.²⁴

XIII. Reunión de trabajo. El veinticinco de junio se llevó a cabo una reunión entre el grupo de trabajo, en el que se establecieron los términos vinculados con el convenio de colaboración a suscribir entre dichas autoridades, se comunicó la información recibida hasta ese momento en el Instituto y se realizó la solicitud correspondiente para complementar dicha información.²⁵

XIV. Reuniones de trabajo. El ocho de julio se llevó a cabo una reunión en el Instituto, en la que participaron Consejerías Electorales de los Institutos Electorales locales de

¹⁹ La citada propuesta se hizo del conocimiento de las Consejerías integrantes del Consejo General a través de correo electrónico. Visible a fojas 121 del expediente de trámite.

²⁰ En adelante grupo de trabajo, es decir, el grupo integrado por el funcionariado del Instituto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de los centros estatales, la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología.

²¹ En adelante Coordinación de Antropología.

²² De acuerdo con los oficios de invitación CAII/092/19, CAII/093/19, CAII/096/19 y CAII/097/19, así como la minuta de trabajo conducente. Documentos visibles a fojas 104 a 109 y 140 a 144 del expediente de trámite.

²³ Visibles a foja 151 a 157 del expediente de trámite.

²⁴ Visible a fojas 145 y 146 del expediente de trámite.

²⁵ Visible de fojas 168 a 171 del expediente de trámite.

Chiapas, Hidalgo y Michoacán, respectivamente, en la cual, compartieron experiencias con las Consejerías Electorales y funcionariado del Instituto en materia de implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas.²⁶ Asimismo, el ocho de agosto y diez de octubre, se llevaron a cabo reuniones entre el funcionariado que integra el grupo de trabajo.

XV. Informe. El seis de septiembre, a través de los oficios CAII/196/2019 y consecutivos a CAII/201/2019, la Presidenta de la CAII informó a las consejerías integrantes del citado colegiado, de manera detallada las actividades para obtener la información necesaria a fin de determinar la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas en el Estado, entre otros: a) reunión informativa con Presidencias Municipales; b) grupos focales a cargo de la Coordinación de Antropología, así como los cuestionarios a aplicar en los mismos; c) consultas municipales; d) campaña de difusión; e) notificación de resultados.²⁷

XVI. Sesión de la CAII. El veintitrés de septiembre se llevó a cabo la sesión ordinaria en la que, entre otros rubros, se presentó el cuestionario para recabar información durante los grupos focales sobre los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del Estado.²⁸

XVII. Cronograma de grupos focales. El veinticinco de septiembre, a través del oficio FFI/262/19 la Dirección de la Facultad de Filosofía remitió a este Instituto el cronograma de actividades vinculado con los grupos focales,²⁹ así como el presupuesto económico correspondiente propuesto por la Coordinación de Antropología.³⁰

XVIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/018/19. El treinta de septiembre el Consejo General aprobó el citado acuerdo relativo a los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado.³¹

²⁶ Para tales efectos se remitieron los oficios invitación CAII/131/2019, CAII/132/2019 y CAII/133/2019 dirigidos a las Consejerías Electorales de los citados estados, así como los similares CAII/135/2019 y consecutivos al CAII/141/2019 dirigidos a las Consejerías del Instituto. Visibles a fojas 172 a 183 y 195 a 207 del expediente de trámite.

²⁷ Visible a fojas 349 a 369 del expediente de trámite.

²⁸ Minuta visible a fojas 423 a 427 del expediente de trámite.

²⁹ En adelante cronograma.

³⁰ Visible a fojas 372 a 382 del expediente de trámite. Cabe señalar que en atención al oficio CA/24/19 se entregó diverso material a la Coordinación de Antropología, para el desarrollo de las actividades vinculadas con los grupos focales.

³¹ En adelante Lineamientos.

XIX. Reuniones con Ayuntamientos. El siete de octubre se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionariado de doce de los quince Ayuntamientos del Estado convocados,³² lo anterior, a efecto de hacer de su conocimiento las actividades a realizar por el Instituto en las comunidades indígenas pertenecientes a los mismos, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.³³

Así, derivado de dicha actividad, a través de diversos oficios se informó a los Ayuntamientos el inicio de actividades en los municipios que correspondió de conformidad con el cronograma presentado por la Coordinación de Antropología.

XX. Consulta con relación a metodología. El quince de octubre y cinco de noviembre, a través de los oficios P/339/19 y CAII/286/19, P/340/19 y CAII/287/19, así como CAII/326/19 signados por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la CAII se consultó a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Querétaro, respectivamente, la metodología más adecuada para llevar a cabo la recopilación de la información, análisis y las respectivas consultas para dar cumplimiento a la sentencia.³⁴

XXI. Grupos focales. Entre el cinco de marzo y el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo los grupos focales en las comunidades del municipio de Amealco de Bonfil, dirigidos por la Coordinación de Antropología, a efecto de obtener la información necesaria para determinar antropológicamente la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las mismas.

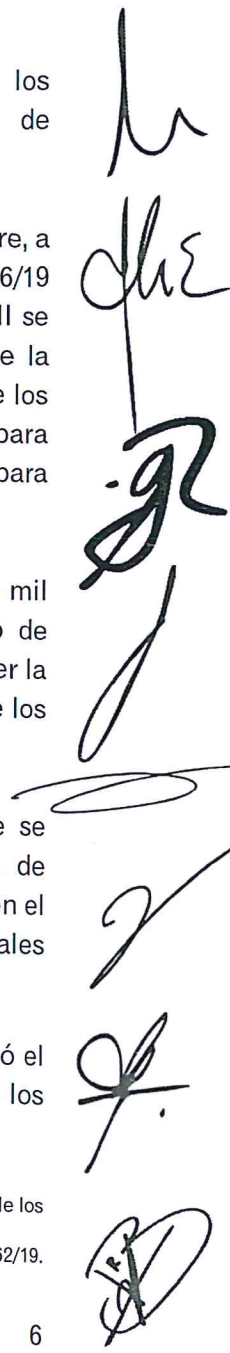
XXII. Convenios de colaboración. El ocho de noviembre y treinta de diciembre se firmaron los convenios generales entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo anterior, en el marco de colaboración de dichas instituciones en materia de derechos político-electorales de las personas que integran las comunidades indígenas en el Estado.

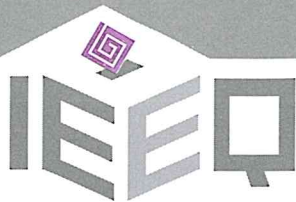
XXIII. Respuesta respecto a la metodología. El veinticinco de noviembre se recibió el oficio SG/CDPIM/0714/2019 por medio del cual la Comisionada para el Diálogo con los

³² En atención a la Ley de Derechos y Cultura, así como con base en la información remitida por los Ayuntamientos de los diversos municipios, en Corregidora, San Juan del Río y El Marqués no se cuenta con comunidades indígenas.

³³ Para tales efectos se remitieron los oficios P/289/19 y CAII/248/19, así como los consecutivos a P/303/19 y CAII/262/19. Visibles a fojas 383 del expediente de trámite.

³⁴ Visible a fojas 414 a 417 del expediente de trámite.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación remitió el documento "Criterios para la identificación de Comunidades Indígenas del estado de Querétaro".³⁵

XXIV. Informe de avances. El veintiséis de noviembre, así como veinte de enero, once de febrero y quince de marzo de dos mil veinte, la Coordinación de Antropología remitió diversos informes sobre los avances de los trabajos realizados en relación a la aplicación de los grupos focales.

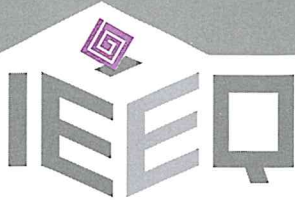
XXV. Modificación al programa de trabajo. El tres de diciembre, a través del oficio CAII/361/19, la Presidenta de la CAII remitió a la Secretaría Ejecutiva las modificaciones al citado cronograma, las cuales se informaron en la sesión ordinaria de esa misma fecha. Lo anterior, se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral, a través del oficio SE/1607/19 del nueve de diciembre de ese año.³⁶

XXVI. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus COVID-19. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte.

XXVII. Reportes etnográficos. Los días trece, treinta de noviembre así como nueve y once de diciembre de dos mil veinte, a través de los escritos con número de folio: 1301, 1443, 1458, y mediante el oficio CA/DIG1190/2020 recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, la Coordinación de Antropología remitió los reportes etnográficos derivados de la conclusión de los trabajos relacionados con los grupos focales implementados en las comunidades indígenas de Amealco de Bonfil que contienen los resultados obtenidos en la mencionada actividad, entre otros: "Cédula para la identificación de sistemas normativos internos en las comunidades indígenas del Estado de Querétaro", base de datos, croquis, flujogramas y aquella documentación que estimó pertinente durante los grupos focales. Los citados documentos se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen para los efectos a que haya lugar, y sus consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

³⁵ Visible a fojas 435 a 441 del citado expediente.

³⁶ Visible a fojas 442, 443, 444 y 446 del expediente de cuenta.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Primero. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;³⁷ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³⁸ y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53, 56 y 61 de la Ley Electoral prevén que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, y establecen las funciones, fines y competencias de este organismo público electoral, así como del citado órgano colegiado.
3. El artículo 3, párrafo séptimo de la Constitución Estatal, con relación al artículo 25 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³⁹ refieren que el Estado debe garantizar y promover los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, prevaleciendo en todo momento sus prácticas, usos y costumbres en materia electoral sin que estos vayan en detrimento de los principios rectores de la igualdad y de los derechos fundamentales. Asimismo, dispone la facultad del Consejo General de emitir lineamientos en la materia.
4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.
5. Los artículos 16, fracción X, así como 33 del Reglamento Interior prevén que la CAII es de carácter permanente y tiene competencia, entre otros rubros, para implementar

³⁷ En adelante Constitución Estatal.

³⁸ En adelante Ley General.

³⁹ Disposiciones incorporadas mediante la reforma de la Constitución Estatal y la expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra Arteaga el primero de junio de dos mil veinte.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad; llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones; además de elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de su competencia.

6. De lo anterior, se advierte que la CAII tiene facultades para emitir el presente dictamen en atención a los asuntos de su competencia, a fin de que se someta a consideración del Consejo General para los efectos que correspondan.

Segundo. Disposiciones relacionadas con el proceso de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas en Querétaro, y la posterior consulta respecto a si desean llevar a cabo sus comicios internos a través de dicho sistema normativo.

7. Los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, párrafo sexto de la Constitución Estatal, con relación al contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, prevén diversas disposiciones para la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

8. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Federal, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, refiere que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

9. Las citadas disposiciones fueron base para la elaboración de los Lineamientos aprobados el treinta de septiembre por el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, mismo que se emitió con el objetivo de contar con una ruta general para la implementación de procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen

h
che
gr
j
z
f.
D

a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Querétaro, con relación a sus derechos político-electorales.

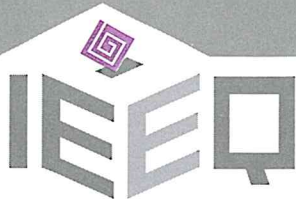
10. Así, el artículo 4, fracción III, incisos a), b) y c) de los Lineamientos, refieren la definición de pueblos y comunidades indígenas, la cual es coincidente con la señalada en la Constitución Federal, asimismo, menciona que se entiende por sistema normativo interno al conjunto de normas, procedimientos y prácticas tradicionales que aplican las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como para determinar la regulación y solución de sus conflictos.

11. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley de Derechos y Cultura establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de diversos elementos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.

12. El artículo 3 del citado ordenamiento prevé que reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, asimismo, señala la distribución de las comunidades que integran cada uno de los referidos municipios, siendo un total de 300 comunidades, localidades o asentamientos indígenas reconocidos.

13. Además, dicho precepto refiere que la relación de pueblos y comunidades indígenas que se establecen en el citado ordenamiento, es enunciativa, más no limitativa, toda vez que, para el caso de que se pudiera crear un nuevo "asentamiento indígena", es suficiente su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual.

14. Por otra parte, el dieciséis de abril el Tribunal Electoral dictó la sentencia en el expediente TEEQ-JLD-1/2019, en la que resolvió que existió una omisión legislativa parcial



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

en menoscabo de los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a comunidades indígenas en el estado de Querétaro.

15. El citado órgano jurisdiccional local señaló que la Legislatura, los partidos políticos y el Instituto, todos de este Estado, deben implementar en los próximos procesos electorales a celebrarse en esta entidad federativa, acciones afirmativas concretas en favor de las personas indígenas, que garanticen la participación política de dicho sector de la sociedad.⁴⁰

16. Aunado a lo anterior, el Tribunal Electoral vinculó a este Instituto a realizar diversas acciones, entre otras, las siguientes:⁴¹

...

A fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación indígena, se vincula.

...

3. Al INSTITUTO ELECTORAL, para que:

...

3.2. Realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Verifique y determine, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas correspondientes.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe de allegarse de información, mediante la propia comunidad y por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen dicha comunidad.

...

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo con sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.

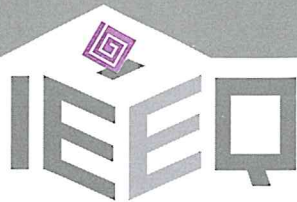
...

(Énfasis original)

17. De lo anterior, se advierte que, a efecto de cumplimentar la referida determinación, esta autoridad debe realizar diversas actividades, las cuales se dividen en tres etapas:

⁴⁰ Cfr. TEEQ-JLD-1/2019, p. 39

⁴¹ Visible a foja 43 de la referida determinación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- Etapa I.** Verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de comunidades indígenas (Verificación).
- Etapa II.** Determinar de la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas (Determinación).
- Etapa III.** En caso de arrojar resultados respecto a la existencia histórica, realizar una consulta a las comunidades, para determinar si las personas que la integran están de acuerdo en celebrar sus comicios a través de sistemas normativos internos (Consulta).

18. Sobre esta base, para efectos de esta determinación se consideran como comunidades indígenas aquellas que forman una unidad social, económica, cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos del artículo 2 de la Constitución Federal y 4, fracción III, inciso b) de los Lineamientos.

19. En ese sentido, se precisa que, para el análisis y determinación se incluyen dentro de una comunidad, aquellas localidades, barrios, secciones, colonias o cualquier otra sub unidad que la integre, aun cuando la Ley de Derechos y Cultura las refiera como comunidades indígenas en lo individual.

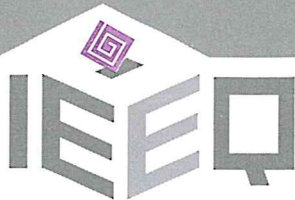
20. Lo anterior, con base en la manifestación de la Coordinación de Antropología con relación a que en las comunidades indígenas se observan formas diferenciadas, como son comunidades uni-locales y multi-locales; de propiedad privada, comunal y ejidal; dispersas, semi-dispersas y concentradas; precortesianas, fundadas en la colonia y de reciente creación, entre otros, como se advierte del respectivo convenio de colaboración.⁴²

21. Aunado a ello, se toman como base los "Criterios para la identificación de Comunidades Indígenas del estado de Querétaro", recibidos en este Instituto el veintiséis de noviembre, a través del oficio SG/CDPIM/0714/2019 signado por la Comisionada para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, en el cual se establece:⁴³

...
... se tiende a reconocer erróneamente a una localidad... con mayoría de hablantes de lengua indígena o, a una organización indígena como comunidad indígena, a pesar de la claridad de la caracterización contenida en el Artículo Segundo Constitucional, el cual señala que, "forman una unidad social, económica, cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres..."-

⁴² Consultable en la página de internet: <http://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2019/IEEQ-UAQ-CONVENIO-EN-MATERIA-INDIGENA.pdf>. Visible a fojas 12 y 13 del citado instrumento.

⁴³ Visible a fojas 436 y 439 del expediente de trámite.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

... De acuerdo, a la descripción anotada, las comunidades indígenas presentan una unidad expresada en la articulación de distintos ámbitos y niveles de organización social, económica, política y cultura, en donde el territorio es su base.

En esta consideración, la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Querétaro "...reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades que lo conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán..." art.3.

En este mismo artículo, se presenta un catálogo de la ubicación de las comunidades indígenas, en los municipios señalados, así como una disposición, la cual señala que, en caso de la creación de un nuevo *asentamiento indígena*, podrá incluirse en el catálogo de comunidades indígenas, solicitando su incorporación y, demostrando el cumplimiento de los criterios de conformación de estas comunidades. Llama la atención, el uso del concepto "*asentamiento indígena*", como sinónimo de comunidad indígena, sería adecuado, utilizar el concepto jurídico correspondiente a fin de evitar, un errado reconocimiento.

Por otra parte, se observa en el catálogo de comunidades indígenas del estado de Querétaro, unidades socioculturales que corresponden a sus componentes o, partes de estas...

...
(Énfasis original)

22. De dichos criterios se advierte que no deben observarse como equivalentes a las comunidades indígenas al contraste de las localidades o asentamientos, puesto que revisten características diversas, aunado a que en ocasiones las citadas sub unidades conforman la propia comunidad indígena.

23. Por otra parte, en el oficio remitido por la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, se establecieron diversos elementos a considerar para una adecuada identificación y reconocimiento de las comunidades indígenas del Estado;⁴⁴ señalando que es necesario identificar lo siguiente:⁴⁵

- Su auto reconocimiento, como tal.
- Su cosmogonía o visión del mundo.
- Prácticas culturales.
- Sus formas y niveles de organización, política, religiosa y agraria.
- Competencias de autoridades, conforme a su jerarquía.
- Formas de elección de sus representantes, temporalidad del cargo, sus obligaciones.
- Presencia y caracterización de su sistema normativo interno.
- Extensión de su territorio.

⁴⁴ A partir de la configuración de las comunidades *ñha'ñhō* del municipio de Amealco de Bonfil.

⁴⁵ Visible a fojas 435 a 438 del expediente de cuenta.

24. Dichos parámetros son coincidentes con la información solicitada por el Instituto a través de diversos oficios dirigidos a las autoridades competentes en la materia, así como con el cuestionario aplicable en los grupos focales, el cual fue construido por la Coordinación de Antropología y este Instituto.

25. Sobre esta base, en los apartados subsecuentes se describen las características y actividades que se realizaron y/o se realizarán en cada una de las etapas del proceso para verificar y determinar la existencia histórica de los sistemas normativos internos en las comunidades indígenas del Estado, así como la consulta para determinar si la mayoría de los habitantes de las mismas están de acuerdo en celebrar sus comicios para elegir a sus autoridades internas, y en su caso a las personas delegadas y subdelegadas a través de sus sistemas normativos internos.

Etapas I. Verificación.

26. A efecto de llevar a cabo esta etapa, el Instituto realizó un cronograma de trabajo,⁴⁶ el cual contiene de manera general la sistematización de actividades para que esta autoridad se allegara de información y datos objetivos relacionados con los usos y costumbres que rigen en cada comunidad indígena que integra la entidad.

27. Lo anterior considerando que, de conformidad con la sentencia, la obligación del Instituto se vincula con la identificación de que las personas que habitan en la comunidad que corresponda conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno, por lo que la información recabada se centró en dicha obligación.

28. Así, el cuadro resumen del programa de trabajo para el cumplimiento de la sentencia,⁴⁷ se divide en dos apartados, el primero de ellos relacionado con la ejecución del punto 3.1. de la misma, atinente a la implementación de acciones afirmativas para el registro de candidaturas pertenecientes a comunidades indígenas (el cual por su naturaleza no será materia de este dictamen) y el segundo vinculado con el cumplimiento de los puntos 3.2. y 3.3. de la mencionada determinación, relacionados con una campaña de difusión en la entidad, así como con el proceso de verificación, determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos y consulta a la comunidad, respecto de si la mayoría

⁴⁶ El tres de diciembre, se realizó el último ajuste al programa de trabajo, lo cual se notificó al Tribunal Electoral el nueve de diciembre a través del oficio SE/1607/19. Visible a fojas 442 a 444 y 446 del expediente de cuenta.

⁴⁷ Ídem.

de sus integrantes están de acuerdo en celebrar sus comicios a través de sus sistemas normativos internos.

29. En tal sentido, en la aplicación práctica del programa de trabajo se realizaron, entre otras, las actividades siguientes:

- a. El veintinueve y treinta y uno de mayo, así como tres de junio, a través de los oficios SE/903/19, CAII/074/2019 y consecutivos al CAII/091/2019, así como CAII/094/2019, CAII/095/2019, CAII/098/2019 la Secretaría Ejecutiva y la CAII, respectivamente, solicitaron al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, así como al Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y a la 59° Legislatura del Estado, respectivamente, diversa información objetiva vinculada con los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

En atención a lo anterior, mediante diversos oficios, las referidas autoridades dieron atención a las solicitudes de este Instituto, la cual se analizará de manera particular de conformidad con cada municipio y las comunidades que lo conforman.⁴⁸

- b. El siete de octubre se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionariado de doce de los quince Ayuntamientos del Estado que fueron convocados, a efecto de hacer de su conocimiento las actividades que este Instituto realizaría en las comunidades indígenas pertenecientes a los mismos, en atención a la sentencia, y en su oportunidad, a través de diversos oficios se informó a los Ayuntamientos el inicio de actividades en los municipios que correspondió, de conformidad con el cronograma presentado por la Coordinación de Antropología.
- c. Derivado de diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo con las autoridades integrantes del grupo de trabajo, se determinó que el mecanismo idóneo para obtener información objetiva de las comunidades es a través de grupos focales integrados por autoridades y habitantes de las mismas.

⁴⁸ Sin que se recibiera respuesta de los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, y San Joaquín, así como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Así, los grupos focales se desarrollaron de acuerdo con el cronograma emitido por la Coordinación de Antropología, iniciando en noviembre de dos mil diecinueve, cabe señalar, que dichas actividades se suspendieron durante la contingencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Al respecto, es importante mencionar que de conformidad con el autor Carlos Fernando Cortés Gómez, la aplicación de grupos focales es una técnica que centra su atención en la pluralidad de respuestas obtenidas de un grupo de personas, y es definida como una técnica de la investigación cualitativa cuyo objetivo es la obtención de datos por medio de la percepción, los sentimientos, las actitudes y las opiniones de grupos de personas.⁴⁹

En la citada obra, se menciona a diversos autores que señalan que está técnica cualitativa pretende aprender los significados que los sujetos comparten y que se expresan mediante el lenguaje; asimismo, que el grupo focal tiene predominantemente una finalidad práctica que busca recopilar la mayor cantidad de información posible sobre un tema definido. Además, que por medio de esta técnica las personas entrevistadas hablan en su propio lenguaje, desde su propia estructura y empleando sus propios conceptos.⁵⁰

Ahora bien, es necesario precisar que, de conformidad con el cronograma emitido por la Coordinación de Antropología, en el estado de Querétaro se observan formas diferenciadas de *comunidades*, a saber: uni-locales y multi-locales; de propiedad privada, comunal y ejidal; dispersas, semi-dispersas y concentradas; precortesianas, fundadas en la colonia y de reciente creación, y señaló que el común denominador es que las personas que las habitan se reconocen a sí mismas como integrantes de un solo grupo, participan de las mismas festividades, labores y sanciones socio-culturales; lo anterior, en el marco de lo territorial, económico, legal o ritual.

En ese sentido, la citada Coordinación refirió que, en palabras de Agustín Ávila, las mencionadas comunidades constituyen "una unidad territorial, con espacios

⁴⁹ Cortés Gómez, Carlos Fernando, "La Técnica del *Focus Group* para determinar el diseño de experiencias de formación de los usuarios" en *Métodos cualitativos para estudiar a los usuarios de la información*, Hernández Salazar Patricia, Cortés Gómez, Carlos Fernando y Otros (Coord.), México, D.F., UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas (Cuadernos de Investigación), 2008, p. 36. Consultable en la página de internet: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiLwuP655fnAhVCYKwKHWmNAAUQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Finfo.iibi.unam.mx%2F~publica%2Fconmutar.php%3Farch%3D3%26idx%3D112&usg=AOvVaw2zWhjBDfg-hqRVN2lYyXPk>. Consultado el veintidós de enero de dos mil diecinueve.

⁵⁰ *Idem*.

internamente delimitados y jerarquizados: barrios o secciones, anexos, parajes y sitios [...] habitada por personas con una serie de valores y normas; [...] que en buena medida comparten una concepción del mundo, hablan principalmente una misma lengua indígena y se organizan de acuerdo a normas particulares para lograr objetivos comunes”.⁵¹

Por lo que, los grupos focales se desarrollaron en la totalidad de las localidades reconocidas como comunidades indígenas en la Ley de Derechos y Cultura; no obstante, en razón de las necesidades del proyecto, la categoría de localidad no resolvió la identificación efectiva de las comunidades indígenas asentadas en Querétaro,⁵² esto es, a partir de las disposiciones legales y materiales bibliográficos en la materia, existen diversas localidades que se encuentran integradas en comunidades indígenas en el Estado, por lo que forman unidades identitarias, territoriales, económicas e históricas.

Con base en lo anterior, las localidades o asentamientos reconocidos como comunidades indígenas de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura, que son parte integral de otra comunidad, dentro del mismo municipio, se analizaron de manera conjunta, pues de acuerdo a su conformación interna, no pueden ser desagregadas, lo cual, en su caso se señalará en los casos particulares de cada municipio.

En ese sentido, la celebración de las reuniones con los grupos focales se hizo con financiamiento del Instituto, a través la Coordinación de Antropología quien de manera mensual y en diversas reuniones interinstitucionales rindió informes y remitió avances de las actividades realizadas, aunado a que en diversas fechas hizo llegar al Instituto los reportes antropológicos por comunidad, para los efectos conducentes.

- d. Elaboración y aprobación de los Lineamientos, lo cual se ejecutó el treinta de septiembre, a través de la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/018/19.
- e. El ocho de noviembre y treinta de diciembre, se llevó a cabo la suscripción de dos convenios entre el Instituto y la Coordinación de Antropología, así como con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco de colaboración de

⁵¹ Visible a foja 372 a 382 del expediente de trámite.

⁵² Ídem.

dichas instituciones en materia de derechos político-electorales de las personas que integran las comunidades indígenas en el Estado.

Las actividades descritas permitieron dar cumplimiento a la ejecutoria en el apartado 3.3., relativo a verificar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas correspondientes.

Etapas II. Determinación.

30. Una vez concluida la etapa de verificación y derivado del análisis de la información objetiva recabada por esta autoridad electoral, lo procedente es emitir la determinación en la que se establezca lo que en derecho corresponda respecto a la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del estado de Querétaro, lo cual se realizará de la manera siguiente:

- a. La CAII debe emitir el Dictamen conducente y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, para que, por su conducto, se someta a consideración del Consejo General (lo cual se cumplimenta a través de esta determinación).
- b. En su caso, el Consejo General aprobará el acuerdo y ordenará la notificación a las comunidades indígenas del Estado, a través de sus autoridades internas competentes de conformidad con la información recabada durante la etapa de verificación, para lo cual podrá solicitar la coadyuvancia de los Ayuntamientos y/o autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas.
- c. Aunado a lo anterior, deberá notificar de manera conjunta los Lineamientos emitidos mediante acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, para los efectos conducentes.
- d. Derivado de lo anterior, se deberá solicitar la anuencia de la comunidad para iniciar el proceso de consulta, lo cual se realizará a través de la o las autoridades representativas de la comunidad, quien deberá recabar la referida anuencia o negativa de participación de la comunidad en el proceso de consulta.
- e. Para efecto de la respuesta de la comunidad, el Instituto otorgará un plazo razonable de cuando menos **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación conducente,⁵³ para que dicha autoridad interna comunique a este

⁵³ Dicho plazo resulta razonable en atención a las características del proceso que se desarrolla. Lo anterior es congruente con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la parte

organismo público local si la comunidad desea o no participar en dicho proceso, anexando la documentación que acredite el desarrollo de las actividades que se realicen para el otorgamiento de dicha anuencia, además deberán indicarse los nombres y cargos de las autoridades representativas y tradicionales que la comunidad autorice para participar en la consulta de la comunidad de que se trate.

Aunado a lo anterior, deberá informar si la comunidad autoriza o no la participación de personas observadoras durante el proceso de consulta.

- f. Durante el plazo en que se realicen las notificaciones correspondientes, así como dentro del plazo otorgado a la comunidad, el Instituto, a través de la Coordinación de Comunicación Social, deberá implementar una campaña de difusión, en términos de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

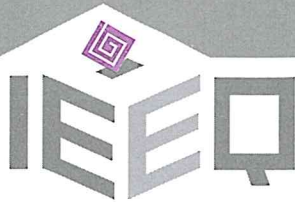
Además, el Instituto deberá mantener comunicación constante, por los medios que se estimen pertinentes (pláticas, reuniones, elaboración de volantes, entre otros), con las autoridades a quien se realice la notificación, para informar y resolver dudas y en su oportunidad, obtener mediante escrito la respuesta de la comunidad (a través de su representación).

- g. En su caso, la representación de la comunidad deberá entregar al Instituto la documentación que avale la voluntad de la comunidad para participar o no en el proceso de consulta.

Etapas III. Consulta.

31. Ahora bien, una vez que se obtenga la respuesta de la comunidad correspondiente, respecto a si desean o no participar en el proceso de consulta, se realizará lo siguiente:

conducente de la sentencia SUP-JDC-161/2018, SUP-JDC-192/2018 y acumulados (p.87 y 88), en la cual refirió en esencia que la garantía de audiencia se reconoce en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal y 8, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; aunado a que tal derecho es parte de las garantías mínimas del debido proceso y debe analizarse atendiendo a la naturaleza del procedimiento en el cual se exige. De esta forma, la modulación de la garantía de audiencia está en función del tipo de procedimiento, entendiéndolo como un acto complejo que implica diferentes actuaciones procedimentales y que debe analizarse como un todo integral; por tanto, los deberes a cargo de las autoridades derivados del derecho a una garantía de audiencia se definen a partir del objeto y las particularidades del procedimiento, atendiendo a la finalidad última de dicha garantía, esto es, que existan las condiciones para que una persona pueda defenderse dentro de un proceso o procedimiento que pueda impactar en el ejercicio de alguno de sus derechos. En el caso particular, dicha obligación se maximiza al tratarse de comunidades indígenas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- a. Si la comunidad de que se trate SÍ cuenta con sistemas normativos internos y de acuerdo a la respuesta a la notificación, informa que sus integrantes decidieron SÍ participar en el proceso de consulta, el Instituto iniciará el proceso de consulta en términos de los Lineamientos.
 - b. Si la comunidad de que se trate SÍ cuenta con sistemas normativos internos y de acuerdo a la respuesta a la notificación, informa que sus integrantes decidieron NO participar en el proceso de consulta, se dejarán a salvo sus derechos y se informará al Tribunal Electoral la decisión de la comunidad y consecuentemente la imposibilidad para realizar la consulta.
 - c. Si de la verificación realizada se determina que una comunidad NO cuenta con sistemas normativos internos, pero la misma se encuentra reconocida en la Ley de Derechos y Cultura, y manifiesta que SÍ desea participar en el proceso de consulta, a efecto de maximizar los derechos de las personas que la integran, el Instituto iniciará el proceso de consulta en términos de los Lineamientos.
 - d. Si la comunidad de que se trate NO cuenta con sistemas normativos internos y de acuerdo a la respuesta a la notificación, informa que la comunidad decidió NO participar en el proceso de consulta se dejarán a salvo sus derechos para los efectos conducentes y se informará al Tribunal Electoral la decisión de la comunidad y consecuentemente la imposibilidad para realizar la consulta.
 - e. En el supuesto de que la autoridad representativa de la comunidad de que se trate omita dar respuesta a la solicitud del Instituto con relación al inicio del proceso de consulta, dicha situación se informará al Tribunal Electoral para los efectos que correspondan, por estar relacionado con la ejecución de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.
32. Las respuestas conducentes deberán hacerse del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión ordinaria que corresponda.
33. Así, el proceso de consulta se deberá desarrollar de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos.
34. En tal sentido, en términos del artículo 4, fracción III, inciso d) del mencionado ordenamiento, el proceso de consulta se desarrolla a través de actos implementados por el Instituto, mediante los cuales, de manera libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, se pretende obtener la opinión de las comunidades, atendiendo

a sus características, respecto a medidas en materia de derechos político-electorales que tengan relación con sus intereses.

35. El artículo 4, fracción III, incisos e) y g) de los Lineamientos señala que los acuerdos adoptados son el documento suscrito entre la persona representante de la comunidad, órgano comunitario o autoridades comunitarias, según corresponda y el Instituto en el que se establecen las características bajo las cuales se llevará a cabo la consulta, en el que pueden participar las autoridades e instituciones competentes en la materia; asimismo, que la jornada de consulta son actos mediante los cuales la comunidad indígena, directamente o a través de su representante, órgano comunitario o autoridades comunitarias, expresa su opinión respecto del asunto sometido a su consideración, y que se lleva a cabo en la fecha y términos acordados previamente con el órgano comunitario o representante de la comunidad.

36. El artículo 11, fracción II de los Lineamientos prevé que el Instituto puede realizar una consulta a varias comunidades, para lo cual debe convocar de manera simultánea a las personas representantes de las comunidades pertenecientes a un municipio o a una región, según lo determine la CAII, quienes deben expresar en la jornada de consulta la voluntad de la comunidad sobre el tema que se somete a su consideración, conforme a los acuerdos previamente adoptados por la comunidad a través de su órgano comunitario, autoridad comunitaria o sistema normativo interno,⁵⁴ para lo cual deben presentar al Instituto los elementos que lo respalden.

37. Asimismo, el artículo 12, fracción II de los Lineamientos dispone que el proceso de consulta puede iniciarse, entre otros supuestos, en cumplimiento a determinaciones emitidas por autoridades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes en la materia, lo cual en el particular se actualiza, toda vez que, en su caso, la consulta se realiza como parte de las acciones encaminadas a la ejecución de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

38. De conformidad con el artículo 14, párrafos segundo, tercero y cuarto del referido ordenamiento, la CAII es competente para aprobar las determinaciones relacionadas con el proceso de consulta, así como la emisión de los documentos y materiales de difusión

⁵⁴ En términos del artículo 4, fracción II, incisos e), f) y g) de los Lineamientos, el órgano comunitario es el órgano máximo de decisión de la comunidad indígena, en el cual se adoptan decisiones de interés general para sus integrantes, de acuerdo con su forma propia de gobierno interno y sus usos y costumbres. Por otra parte, las autoridades comunitarias son aquellas autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, quienes ejercen funciones en términos de lo que determinen sus formas propias de gobierno interno, así como sus usos y costumbres; aunado a que la representación de la comunidad es aquella persona o personas que representan a la comunidad indígena y que se le reconocen facultades para tomar decisiones en nombre de la comunidad conforme a su sistema normativo y forma propia de gobierno interno o lo establecido por las sentencias de los órganos jurisdiccionales en la materia, quienes deberán acreditar ante el Instituto la calidad con la que se ostentan.

necesarios para su realización; por su parte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto es el área encargada de ejecutar las etapas del proceso de consulta, en términos de lo que determine la CAII e impartir la capacitación del personal del Instituto que participe en el mismo; mientras que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos debe levantar las actas circunstanciadas relacionadas con el citado proceso de consulta, en los casos que determine la Presidencia de la CAII. Aunado a ello, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto podrá coadyuvar con la CAII en la organización del proceso de consulta.

39. Ahora bien, de conformidad con el proceso de consulta, éste cuenta con tres etapas, a saber, a) actos preparatorios, b) jornada de consulta y c) resultados y efectos de la consulta, en las cuales se realizan diversos actos, como son los siguientes:

Etapa		Actividades	Artículo/s de los Lineamientos
Actos preparatorios	Campaña de difusión	Publicación de un aviso general en el que se informe el inicio del proceso.	16, párrafo primero, 18.
		Reuniones previas con autoridades comunitarias competentes.	16, párrafo primero, 19.
		Reunión informativa con la comunidad.	21.
		Emisión de la convocatoria a la jornada de consulta.	22.
Jornada de consulta		La persona representante de la comunidad, órgano comunitario o autoridad comunitaria emite la decisión respecto del tema sometido a votación.	16, párrafo tercero, 23, 25, 26.
Resultados y efectos		Emisión del informe de actividades de la CAII, en el que se da cuenta de la decisión adoptada por la comunidad y se establece su obligatoriedad.	16, párrafo cuarto, 27 y 28.
		El Consejo General aprueba el informe de la CAII.	27
		Notificación a las autoridades competentes.	27
		Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.	27

40. Así, de acuerdo con sus competencias, la CAII, así como las mencionadas Direcciones Ejecutivas deberán atender el procedimiento previsto en los Lineamientos, el presente Dictamen y las determinaciones emitidas por el Consejo General.

41. Una vez que se aprueben las determinaciones correspondientes por parte de la CAII y del Consejo General, respectivamente, así como la publicación de dichas determinaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el proceso de consulta se dará por concluido.

42. En consecuencia, el Instituto deberá notificar los resultados a las autoridades competentes vinculadas con las comunidades de que se trate, y a su vez, remitir las constancias que acrediten el proceso de verificación, determinación y consulta relacionados con la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas al Tribunal Electoral, para efectos del cumplimiento de la sentencia.

43. Ahora bien, a efecto de delimitar el objeto de la consulta se toma en consideración que el Tribunal Electoral en la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 estableció como obligación del Instituto, lo siguiente:

...

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar *si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo con sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.*

...

(Énfasis añadido)

44. Al respecto, es necesario considerar que de los reportes etnográficos emitidos por la Coordinación de Antropología se advierte que en ciertas comunidades indígenas en Querétaro se considera a las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones como autoridad representativa de la colectividad; y quienes ejercen funciones de mando, organización y en ocasiones de solución de conflictos en diversos temas que competen a la población en general de cada comunidad, así como dichos titulares auxilian a la asamblea comunitaria.

45. No pasa desapercibido para este Instituto que la figura de titulares de las delegaciones y subdelegaciones son autoridades auxiliares de los ayuntamientos y de la Presidenta o Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, cuya duración en el encargo es por un periodo de tres años, asimismo, que la persona titular de la Presidencia Municipal puede optar por cualquier método electivo para su designación, entre los que se encuentran: a) la designación directa, b) elección entre las personas que integran el Ayuntamiento y c) la elección democrática. Lo anterior, en términos de los artículos 31, fracción XXV y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo determinado en la sentencia SM-JDC-216/2019 y acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León.⁵⁵

⁵⁵ Cfr. SM-JDC-216/2019, p. 8 y 9 de la cual se advierte: ... Es decir, el Presidente Municipal podrá optar por cualquier método electivo para designar a los delegados y subdelegado, entre los que se encuentra: a) designación directa del presidente municipal, b) elección entre los miembros del ayuntamiento, y c) elección democrática.

46. En tal sentido, si la población de las comunidades indígenas del Estado reconoce como parte de sus autoridades internas a las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones, quienes en su mayoría se colocan en los primeros lugares de los organigramas emitidos por las comunidades en los grupos focales que se desarrollaron en diversas fechas por la Coordinación de Antropología; entonces, con base en la evidencia de esos reportes, se tiene en ciertos casos, como una costumbre de las comunidades indígenas considerar como su autoridad interna, a dichas personas cuya naturaleza jurídica proviene de la ley, observándose en esos casos concretos, que la autoridad de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones tiene una "doble" naturaleza, por una parte, como autoridad auxiliar del Ayuntamiento con esa naturaleza jurídica en términos de ley, y por otra parte, como una autoridad interna por costumbre en ciertas comunidades.

47. En consecuencia, en respeto de la autonomía, libre determinación y autogobierno de las comunidades indígenas del Estado, se determina que el objeto del proceso será consultar a las comunidades indígenas de la entidad, si la mayoría de la población está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos. En el caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades, de acuerdo con lo determinado por en la sentencia SM-JDC-216/2019⁵⁶ y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro⁵⁷

48. Para efecto de lo anterior, la pregunta en concreto se formulará en la etapa correspondiente y atenderá a la planeación del proceso de consulta en términos de los Lineamientos.

⁵⁶ En dicha determinación el citado órgano jurisdiccional estableció que el artículo 2 de la Constitución Federal establece un ámbito de protección especial para garantizar que los miembros de estas comunidades (indígenas) cuenten con la protección necesaria y los medios relativos, que garanticen el acceso pleno a sus derechos, entre otros, a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, **a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados y que la falta de consulta previa constituye una falta de reconocimiento del estatus constitucional de la Comunidad indígena y, por ende, de sus derechos de autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculados con la participación política efectiva por conducto de instituciones y autoridades propias. Cfr. SM-JDC-216/2019 p.24.

⁵⁷ Reforma publicada el 1 de junio de 2020 en el periódico oficial "LA Sombra de Arteaga", consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04_period/frame.html

Tercero. Caso particular del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro (Determinación).

49. El artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Derechos y Cultura reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado y su distribución en la entidad, para efectos de ese ordenamiento y para todos los niveles de gobierno.

50. En el particular, de conformidad con la fracción I del mencionado precepto, el municipio de Amealco de Bonfil, se encuentra integrado por las siguientes:

Barrio de la Cruz (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio de la Ladera (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio de Sta. Teresa (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Barrio del Barco (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio la Isla (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Barrio Ojo de Agua (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio Presa del Tecolote (El Lindero), Chitejé de Garabato, Chitejé de la Cruz, Cuicillo (Barrio de San Ildefonso), Ejido de San Juan Dehedó, El Bothé, El Cacahuate (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Carmen (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Jaral (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Lindero, El Picacho, El Pueblito (San Miguel Tlaxcaltepec), El Rincón de Agua Buena (San Miguel Tlaxcaltepec), El Rincón de San Ildefonso, El Río (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Saucito, El Tepozán (Barrio de San Ildefonso), El Varal, Guadalupe el Terrero, La Cañada del Varal, La Joya del Capulín, La Manzana, La Piní, La Purísima, La Soledad, La Venta (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Las Salvas, Llano Largo, Loma de las Víboras (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Loma de los Blases, Loma de los Julianes, Los Árboles, Los Arenales (San Juan Dehedó), Mesillas, Rancho el Sol (Chitejé de la Cruz), San Bartolomé del Pino, San Felipe (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), San Ildefonso Tultepec (Centro), San José Ithó, San Juan Dehedó, San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro), San Pablo, San Pedro Tenango, Santiago Mexquititlán Barrio 1o., Santiago Mexquititlán Barrio 2o., Santiago Mexquititlán Barrio 3o., Santiago Mexquititlán Barrio 4o., Santiago Mexquititlán Barrio 5º., Tenasdá (Barrio de San Ildefonso), Tesquedó (Puerta del Chivato), Tierras Negras (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Veinte de Noviembre, Xahay y Yosphí;

Ahora bien, los días trece, treinta de noviembre así como nueve y once de diciembre de dos mil veinte, a través de los escritos con número de folio: 1301, 1443, 1458, y mediante el oficio CA/DIG1190/2020 recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, la Coordinación de Antropología remitió, entre otros, 20 reportes etnográficos relativos a las comunidades indígenas del Municipio, integradas por 8 comunidades multilocales y 12 comunidades indígenas unilocales conformadas de la siguiente manera:

- a) 8 multilocales, a saber:
- i. **Chitejé de la Cruz:** Rancho el Sol.
 - ii. **El Lindero:** Presa del Tecolote.
 - iii. **El Varal:** La Cañada del Varal, Loma Bonita, Barrio del Sauz y Cerro del Gallo.
 - iv. **Los Arenales:** Ejido Centro.
 - v. **San Ildefonso Tultepec:** El Tepozán, Tenasdá, Cuicillo, Barrio Centro, El Bothé, Mesillas, La Piní, Xahay, Yosphí, El Rincón de San Ildefonso, Veinte de Noviembre, Loma de los Blases, Loma de los Julianes, Llano Largo, Tesquedó (Puerta del Chivato) y El Saucito.
 - vi. **San Juan Dehedó:** La Cruz, Piedra Blanca, Las Arboledas, Los Hernández, Bella Vista, El Pinal.
 - vii. **San Miguel Tlaxcaltepec:** Barrio Centro, Rincón de Agua Buena, Ojo de Agua, El Barco, El Pueblito, La Ladera y La Cruz.
 - viii. **Santiago Mexquititlán:** Barrio 1º (Barrio Centro), Barrio 2º, Barrio 3º, Barrio 4º, Barrio 5º, Barrio 6º conformado por las siguientes: El Cacahuatate, El Río, San Felipe, La Venta, La Isla, Tierras Negras, El Carmen, Sta. Teresa, El Jaral, La Purísima y Loma de las Víboras.
- b) 12 unilocales, a saber:
- i. **Ejido de San Juan Dehedó.**
 - ii. **El Picacho.**
 - iii. **Guadalupe el Terrero.**
 - iv. **La Joya del Capulín.**
 - v. **La Manzana.**
 - vi. **La Soledad**
 - vii. **Las Salvas**
 - viii. **Los Árboles.**
 - ix. **San Bartolomé del Pino**
 - x. **San José Ithó.**
 - xi. **San Pablo**
 - xii. **San Pedro Tenango**

De igual manera a través del escrito con número de folio 1458 de alcance al oficio CA/DIG1190/2020, respecto a la comunidad de Chitejé de Garabato, la Coordinación de Antropología informó que no se realizó el grupo focal correspondiente, razón por la cual esta autoridad no cuenta con el reporte etnográfico de la mencionada.

51. Al respecto, como parte del procedimiento, mediante oficio CAII/074/2019, se solicitó al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, diversa información relacionada con las comunidades indígenas asentadas en dicho Municipio, sin que se recibiera respuesta al respecto.

52. Es necesario precisar que, mediante oficio SSP/4275/19/LIX la Legislatura del Estado remitió copia de las constancias que integraron los procesos legislativos de la Ley de Derechos y Cultura;⁵⁸ sin embargo, de dicha documentación no se advierte algún documento o información vinculada con el referido municipio.

53. Ahora bien, del cinco de marzo al dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo diversas reuniones de grupos focales en las comunidades del municipio de Amealco de Bonfil, dirigidas por la Coordinación de Antropología, a efecto de obtener la información necesaria para determinar antropológicamente y etnográficamente la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las mismas.

54. En atención al trabajo y análisis antropológico y etnográfico realizado por la Coordinación de Antropología, los días trece, treinta de noviembre así como nueve y once de diciembre de dos mil veinte, a través de los escritos con número de folio: 1301, 1443, 1458, y mediante el oficio CA/DIG1190/2020, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto se remitieron entre otros, los reportes etnográficos correspondientes a cada una de las comunidades de Amealco de Bonfil, mismos que se adjuntan como anexo al presente dictamen y se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen para los efectos a que haya lugar, y sus consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

55. En los citados documentos, se hace constar por parte de la Coordinación de Antropología las características más relevantes de cada comunidad indígena, lo que derivó de la aplicación de los cuestionarios en los grupos focales que correspondió, las cuales de manera general se expondrán en los apartados subsecuentes y pueden ser consultados en los citados reportes de acuerdo con la comunidad de que se trate.

⁵⁸ Visible a foja 117 del expediente de trámite.

56. Así, de las conclusiones señaladas en relación a las comunidades catalogadas como indígenas en la Ley de Derechos y Cultura, esta autoridad cuenta con veinte reportes etnográficos de los cuales se desprende que doce comunidades indígenas son unilocales y ocho comunidades indígenas son multilocales, que a su vez se integran por un total de sesenta localidades y/o barrios, asimismo, se señala que de una comunidad esta autoridad no cuenta con información.

57. Con base en lo anterior, se determina lo siguiente:

A. Comunidades en las que SÍ se acreditó la existencia histórica del sistema normativo interno.

58. En tal sentido, en las doce comunidades unilocales y en las ocho comunidades multilocales con la referida integración, catalogadas como indígenas en la Ley de Derechos y Cultura, se advirtió la existencia histórica de sistemas normativos internos, lo que se hace constar para los efectos que correspondan, lo anterior, en términos de la información recabada por esta autoridad, como son los reportes etnográficos y sus anexos emitidos por la Coordinación de Antropología, documentos que se tienen por reproducidos para los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación y pueden ser consultados por las personas interesadas.

59. Así, se enuncian de manera general las características de cada comunidad, como se advierte:

* Para efectos de esta tabla se entiende SNI: Sistema Normativos Internos; AI: Autoridades Internas; √: Si; x: No; No aplica: NA.

Amealco de Bonfil										
No.	Comunidad indígena o equiparable	Fecha de grupo focal	Existencia histórica de SNI	Acta de auto-descripción	Reconocimiento de AI	Procedimiento para la elección de AI	Funciones de AI	Faena-trabajo comunal	Participación de la mujer en cargos	Restricciones a la participación de la mujer en cargos
1	Chitejé de la Cruz	11-mar-2020	√	x	√	√	√	√	√	x
2	Ejido de San Juan Dehedó	15-nov-2020	√	x	√	√	√	√	√	x

Amealco de Bonfil										
No.	Comunidad indígena o equiparable	Fecha de grupo focal	Existencia histórica de SNI	Acta de auto-adscripción	Reconocimiento de AI	Procedimiento para la elección de AI	Funciones de AI	Faena-trabajo comunal	Participación de la mujer en cargos	Restricciones a la participación de la mujer en cargos
3	El Lindero	15-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓ ⁵⁹
4	El Picacho	15-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
5	El Varal ⁶⁰	06-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
6	Guadalupe el Terrero	11-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓ ⁶¹
7	La Joya del Capulín	15-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
8	La Manzana	17-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
9	La Soledad	05-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
10	Las Salvas	05-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
11	Los Árboles	11-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
12	Los Arenales ⁶²	08-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
13	San Bartolomé del Pino	18-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
14	San José Ithó	07-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
15	San Ildefonso Tultepec	12-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
16	San Juan Dehedó ⁶³	08-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓ ⁶⁴
17	San Miguel Tlaxcaltepec	14-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
18	San Pablo	09-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x
19	San Pedro Tenango	17-nov-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x

⁵⁹ Del reporte etnográfico correspondiente se desprende que: "... sí pueden ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil y agraria, y sí participan en las actividades comunitarias, con excepción de los cargos religiosos de mayordomía y cargueros".

⁶⁰ Del reporte etnográfico correspondiente se desprende que se incluyen los barrios de: Cañada del Varal, Loma Bonita, Barrio del Sauz y Cerro del Gallo que no se encuentran en la Ley de Derechos y Cultura.

⁶¹ Del reporte etnográfico correspondiente se desprende que: "... sí pueden ocupar cargos de representación dentro de la estructura religiosa y comunitaria [pero mencionaron] que para el cargo civil de subdelegado no participan ya que han tenido conflictos con los hombres, dado que estos cargos han sido dominados tradicionalmente por los hombres de la comunidad".

⁶² Del reporte etnográfico correspondiente se desprende que se incluye el barrio de Ejido Centro que no se encuentra en la Ley de Derechos y Cultura.

⁶³ Del reporte etnográfico correspondiente se desprende que se incluyen los barrios de: La Cruz, Piedra Blanca, Las Arboledas, Los Hernández, Bella Vista y El Pinal que no se encuentran en la Ley de Derechos y Cultura.

⁶⁴ Del reporte etnográfico correspondiente se desprende que "...sí puede ejercer cargos dentro de la estructura, con excepción del comisariado ejidal y su consejo de vigilancia".

Amealco de Bonfil										
No.	Comunidad indígena o equiparable	Fecha de grupo focal	Existencia histórica de SNI	Acta de auto-adscripción	Reconocimiento de AI	Procedimiento para la elección de AI	Funciones de AI	Faena-trabajo comunal	Participación de la mujer en cargos	Restricciones a la participación de la mujer en cargos
20	Santiago Mexquititlán	13-mar-2020	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	x

60. Con base en lo anterior, se advierte que toda vez que las citadas comunidades forman una unidad social, económica y cultural, asimismo, tienen un territorio y señalan procedimientos internos para el reconocimiento de autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, se determina que las mismas cuentan con la existencia histórica de sistemas normativos internos.

61. Cabe señalar que en aquellas comunidades en las que, de acuerdo con el reporte etnográfico emitido por la Coordinación de Antropología, se advirtió que tienen restricciones a la participación de las mujeres en algunos cargos de autoridades internas electas a través de sus sistemas normativos internos, el Instituto promoverá el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres en igualdad con los hombres integrantes de las mismas, en términos del artículo 2 de la Constitución Federal; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia 48/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: "Sistemas normativos indígenas. La autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo actos tendentes a salvaguardar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer (legislación de Oaxaca)".⁶⁵

⁶⁵ Cuyo contenido indica: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Base A, fracción II, 114, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 14 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de la mencionada entidad federativa, se advierte que la autoridad administrativa electoral local tiene el deber jurídico de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y, especialmente, de igualdad en la participación de hombres y mujeres en los procedimientos electorales llevados a cabo en esa entidad federativa. En este orden de ideas, en caso de ser necesario, en las elecciones regidas por el Derecho Consuetudinario, el órgano administrativo electoral del Estado debe organizar campañas a fin de informar y establecer un diálogo abierto, incluyente y plural con los integrantes de las comunidades indígenas, respecto de los derechos de votar y ser votadas de las mujeres en condiciones que garanticen la igualdad sustantiva y no sólo formal.

B. Comunidades de las que no se cuenta con información.

No.	Comunidad indígena o equiparable
1	Chitejé de Garabato

62. De acuerdo con el artículo 3, fracción I, de la Ley de Derechos y Cultura, la comunidad de Chitejé de Garabato se encuentran reconocida como indígena; no obstante, esta Comisión no cuenta con información que lleve a determinar o no la existencia histórica del sistema normativo interno de la misma, por lo siguiente:

En el caso particular de la comunidad indígena de Chitejé de Garabato, como se desprende del escrito de alcance al oficio CA/DIG/190/2020, con número de folio 1458 signado por el Dr. José Luis Plata Vázquez, Coordinador de la Licenciatura de Antropología, no fue posible llevar a cabo el grupo focal a través del cual se obtiene información objetiva en torno a los usos y costumbres de la comunidad.

En ese sentido, el Coordinador dejó asentado que: "En la Comunidad de Chitejé de Garabato municipio de Amealco de Bonfil, el ejercicio previsto para realizarse el día viernes 6 de marzo de 2020, no se llevó a cabo en tanto que, al llegar al punto de reunión (la Bodega Rural) no asistieron las personas convocadas".

Cabe destacar que, con el propósito de contar con información de la propia comunidad, esta Comisión mediante oficio CAII/016/2020 de veinte de febrero de dos mil veinte, solicitó el apoyo del Municipio en la realización de los grupos focales, para verificar la vigencia de los sistemas normativos internos en la localidad; requiriendo su colaboración para que se convocara a la persona titular de la delegación o subdelegación, a todas las personas representativas y a las autoridades internas de la comunidad (autoridades agrarias, autoridades eclesiásticas, autoridades tradicionales, representantes tradicionales indígenas, consejos de ancianos, entre otras) para que asistieran a los grupos focales.

En consecuencia y por las razones mencionadas, esta Comisión no realiza un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia histórica de los sistemas normativos internos de la comunidad, la cual sigue conservando su calidad y reconocimiento como comunidad indígena, de conformidad con la Ley de Derechos y Cultura.

[Handwritten signatures and initials]

Cuarto. Disposiciones complementarias.

63. Con base en lo anterior, a efecto de maximizar los derechos de las personas que integran las comunidades indígenas a que se refiere este dictamen, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la autoridad representativa de cada comunidad (de acuerdo con los reportes etnográficos emitidos por la Coordinación de Antropología) una vez aprobado el acuerdo respectivo y notificados los Lineamientos, proceda a solicitar la anuencia de las comunidades del municipio de Amealco de Bonfil, para que en un plazo de cuando menos **QUINCE** días contados a partir de la notificación, dicha autoridad interna comunique a este organismo electoral si la comunidad desea o no participar en el proceso de consulta, anexando la documentación que acredite el desarrollo de las actividades que se realicen para el otorgamiento de dicha anuencia, indicando los nombres y cargos de las autoridades representativas y tradicionales que la comunidad autorice para participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo con elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en el entendido de que en caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades.

64. Lo anterior, haciéndoles de su conocimiento que dicho proceso de consulta se desarrollará con base en los referidos Lineamientos, lo cual es congruente con lo establecido en la etapa III prevista en esta determinación.

65. Para efectos del cumplimiento de esta determinación, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

66. Como parte integral del presente dictamen y para efectos de difusión, se emite una síntesis del mismo, al respecto, es necesario precisar que en términos de la información recabada por el Instituto a través de diversos mecanismos, como es el reporte antropológico emitido por la Coordinación de Antropología, la mayoría de las comunidades indígenas que integran el municipio de Amealco de Bonfil, tienen como idioma principal el español, sin embargo, en cinco comunidades se manifestó que la lengua principal es el hñõhño, que es usada en asambleas o que la comunicación de la comunidad es en lengua originaria, por lo que se estima necesaria la traducción para efectos de su notificación.



Lo anterior, con la finalidad de facilitar a sus integrantes el conocimiento del sentido y alcance del presente dictamen; lo que es acorde con los artículos 2º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 13, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 5 y 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Ello de conformidad con la jurisprudencia 46/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro "Comunidades indígenas. para garantizar el conocimiento de las sentencias resulta procedente su traducción y difusión".

Quinto. Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual.

67. Ahora bien, es necesario establecer que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.⁶⁶

68. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.⁶⁷

69. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

⁶⁶ Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁶⁷ De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

70. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, del año en curso, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

71. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

72. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas hasta el veintinueve de mayo del año en curso.

73. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del COVID-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen por el cual se somete a consideración del Consejo General del Instituto la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

TERCERO. Se aprueba la verificación de la existencia histórica de los sistemas normativos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

CUARTO. Se determina la existencia histórica de los sistemas normativos en las comunidades indígenas de las que esta autoridad cuenta con información, mismas que se encuentran reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, siendo éstas las siguientes:

Unilocales: Ejido de San Juan Dehedó, El Picacho, Guadalupe el Terrero, La Joya del Capulín, La Manzana, La Soledad, Las Salvas, Los Árboles, San Bartolomé del Pino, San José Ithó, San Pablo y San Pedro Tenango.

Multilocales: **Chitejé de la Cruz** (Rancho el Sol); **El Lindero** (Presa del Tecolote); **El Varal**: (La Cañada del Varal, Loma Bonita, Barrio del Sauz y Cerro del Gallo); **Los Arenales** (Ejido Centro); **San Ildefonso Tultepec** (El Tepozán, Tenasdá, Cuicillo, Barrio Centro, El Bothé, Mesillas, La Piní, Xahay, Yosphí, El Rincón de San Ildefonso, Veinte de Noviembre, Loma de los Blases, Loma de los Julianes, Llano Largo, Tesquedó (Puerta del Chivato) y El Saucito); **San Juan Dehedó** (La Cruz, Piedra Blanca, Las Arboledas, Los Hernández, Bella Vista, El Pinal); **San Miguel Tlaxcaltepec** (Barrio Centro, Rincón de Agua Buena, Ojo de Agua, El Barco, El Pueblito, La Ladera y La Cruz); **Santiago Mexquititlán** (Barrio 1º/Barrio Centro/, Barrio 2º, Barrio 3º, Barrio 4º, Barrio 5º, Barrio 6º, conformado por las siguientes: El Cacahuatate, El Río, San Felipe, La Venta, La Isla, Tierras Negras, El Carmen, Sta. Teresa, El Jaral, La Purísima y Loma de las Víboras).

Lo anterior, con base en los elementos objetivos referidos en la presente determinación.

QUINTO. La Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión no realiza un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia histórica de los sistemas normativos internos de la comunidad de Chitejé de Garabato, la cual sigue conservando su calidad y reconocimiento como comunidad indígena, de conformidad con la Ley de Derechos y Cultura.

SEXTO. Una vez que, en su caso, el Consejo General apruebe el presente dictamen se instruye a la Secretaría Ejecutiva a:

- Realizar las acciones que correspondan a efecto de llevar a cabo la traducción de la síntesis del presente dictamen.
- Notificar la presente determinación a las citadas comunidades indígenas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes.

- c) Solicitar la manifestación de anuencia o negativa de las comunidades indígenas, a través de la autoridad competente, respecto a si desean participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas, a través de sus sistemas normativos internos, de conformidad con esta determinación.

fecto de la notificación y solicitud de manifestación correspondiente, aquellas localidades indígenas pertenecientes a una comunidad señalada como multilocal, serán consideradas dentro de la comunidad a la que pertenecen.

SÉPTIMO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que lo someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el 18 de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.



M. en D. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión



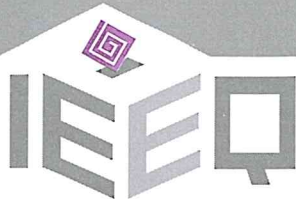
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión



Mtro. Gerardo Romero Altamirano
Vocal de la Comisión



Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

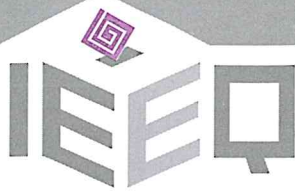
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de la Comisión

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Lcda. Rocío Guadalupe Verboonen Bazán
Secretaría Técnica de la Comisión

El presente dictamen consta de un total un total de 39 fojas útiles con texto por un solo lado: 37 relativas al presente dictamen y 2 fojas de la síntesis del mismo. Dichos documentos se imprimen por duplicado para los efectos que correspondan.

MPC/CREM/RMGC/GRA/KIOM/JEPZ/DDG/rgvb



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Síntesis del dictamen

Querétaro, Querétaro, 18 de diciembre de 2020

El presente Dictamen es emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el objetivo de verificar y determinar la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

En esa sentencia, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ordenó a este Instituto, realizar diversas acciones para garantizar los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a comunidades indígenas del Estado, para lo cual instruyó que el Instituto debe verificar y determinar la existencia histórica de los usos y costumbres o sistemas normativos internos en las comunidades, y realizar una consulta para que las personas que habitan en cada comunidad, expresen si desean elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.

Para ello, el Instituto llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con las siguientes instituciones:

- a) Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Oficina de representación en Querétaro)
- b) Instituto Nacional de Antropología e Historia (Dirección Querétaro)
- c) Universidad Autónoma de Querétaro (Coordinación de la Licenciatura en Antropología)
- d) Ayuntamientos del Estado

También solicitó información a los 18 Ayuntamientos, así como a la LIX Legislatura del Estado, para obtener datos objetivos con relación a los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de cada municipio. Además, se realizaron consultas a la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y a la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado.

Asimismo, a través de la Coordinación de la Licenciatura en Antropología de la U.A.Q., entre el 5 cinco de marzo y el 18 de noviembre de 2020, se llevaron a cabo los grupos focales en las comunidades indígenas pertenecientes al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, mismas que se encuentran reconocidas por la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Como resultado de la información recabada, la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto, aprobó el dictamen en el cual se señaló el procedimiento empleado para llevar a cabo las etapas de verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas, así como la etapa relacionada con la consulta para determinar si la mayoría de la población que habita en cada comunidad, está de acuerdo en elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos.

Cabe señalar que las etapas de verificación y determinación se concluyen con la aprobación del presente dictamen por parte del Consejo General del Instituto.

Ahora bien, para continuar con el procedimiento, el Instituto debe notificar a las y los representantes de las comunidades indígenas, los documentos siguientes:

- a) Acuerdo IEEQ/CG/A/018/19 por medio del cual el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, así como

sus anexos consistentes en a) Dictamen que emitió la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General el citado ordenamiento y b) los propios Lineamientos, los cuales son de aplicación general en todas las comunidades indígenas del Estado. Documentos que constan en un total de treinta y cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

- b) El Dictamen que emite la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por el cual se somete a consideración del Consejo General la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, el cual consta en un total de total de 37 fojas útiles con texto por un solo lado: 35 relativas al presente dictamen y 2 fojas de la síntesis del mismo.
- c) Acuerdo del Consejo General del Instituto relativo a la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión por el cual aprobó la verificación y determinación de la existencia histórica de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en atención a la sentencia TEEQ-JLD-1/2019.

Una vez recibida la notificación, la persona representante de la comunidad cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** para comunicar al instituto si la comunidad desea o no participar en el proceso de consulta, anexando la documentación que acredite el desarrollo de las actividades que se realicen para el otorgamiento de dicha anuencia (avisos, reuniones, asamblea, o cualquier otra), indicando los nombres y cargos de las autoridades representativas y tradicionales que la comunidad autorice para participar en el proceso de consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo con elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en el entendido de que en caso de que la comunidad considere como autoridad interna o representativa a las personas que ostentan el cargo de delegadas y subdelegadas, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad para la elección de dichas autoridades.

De acuerdo a los supuestos que se pueden presentar en atención a la solicitud de anuencia, este Instituto realizará lo siguiente:

¿Históricamente cuenta con sistemas normativos internos?	¿La comunidad decidió participar en el proceso de consulta?	¿Qué trámite que dará el Instituto?
Sí	Sí	Iniciará el proceso de consulta
Sí	No	Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.
No	Sí	Iniciará el proceso de consulta
No	No	Dejará a salvo sus derechos e informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la imposibilidad de llevar a cabo la consulta.
SI	Omitió dar respuesta	Se informará al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que corresponda.

Ahora bien, en el caso particular de Amealco de Bonfil, Querétaro, se determina la existencia histórica de los sistemas normativos en las comunidades indígenas de las que esta autoridad cuenta con información, mismas que se encuentran reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG875-880/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de Chitejé de la Cruz perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el 11 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La Bodega ejidal en la citada comunidad, al cual acudieron un total de cuatro personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de cuatro autoridades de carácter Civil, Religioso y Comunitario, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado, Encargadas de Capilla, de Panteón y Catequista respectivamente, como se advierte de la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. Rodrigo Maldonado Marcial, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose a los criterios de auto reconocimiento y auto adscripción, expresados por los asistentes al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio que todas y todos reconocen como parte de la Región sur del estado de Querétaro y del municipio de Amealco.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de Chitejé de la Cruz, municipio de Amealco, Querétaro, cuenta con las características siguientes: Puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, elección de subdelegado, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos, al respecto los asistentes al grupo focal, nos explican que se requiere de la asistencia de la mitad más uno, pero en la mayoría de los casos las asambleas se llevan a cabo con la asistencia de la "mayoría", entendiéndose que se trata de "los que siempre asisten", sobre este punto explican que ellos ya saben quiénes son los ciudadanos que se presentan a la asamblea y, en este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo costumbre sesionar con quienes conforman estas mayorías calificadas. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo entre todos los presentes, aunque en ocasiones se invita a alguno de los presentes a que realice esta actividad. Para la realización de estas asambleas, quien convoca mediante carteles en tiendas y escuelas es el subdelegado. La asamblea como máximo órgano de decisión de la comunidad de Chitejé de La Cruz, municipio de Amealco de Bonfil, se reúne de conformidad con lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Carteles	Tiendas y escuelas	Subdelegado e integrantes de cada comité	Bodega ejidal	50% más 1, la mayoría	Mayores de edad de la comunidad	Dependiendo de las necesidades que haya.

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Rodrigo Maldonado Marcial**, quien desempeña su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se presenta el principal cargo de tipo civil actualmente existente, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal, 3 Auxiliares de Seguridad	Ser de la comunidad, que guste de apoyar a la comunidad, ser amable y sencillo	Atiende a la convocatoria del Ayuntamiento, se inscriben los interesados, se vota en comunidad (sin método definido, pudiendo ser: voto por fila, mano alzada o secreto). La toma de protesta es en el Ayuntamiento	3 años	No se han presentado casos en los que haya sido necesario separar a alguien de su cargo, en caso de darse, lo discutirían en asamblea y tomarían los acuerdos necesarios para mantener la estabilidad	Ser vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno, estar al tanto de la comunidad, ver por la seguridad y fungir como mediador	Lista de asistencia y minuta	No se han presentado conflictos, en caso de algún desacuerdo se dialoga en asamblea comunitaria en la que participan todas y todos los ciudadanos y se consensan

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Gestor de la 3ª edad (Comunitaria)	No aplica	Tener el respaldo de la gente	Se convoca a asamblea con la presencia de personal de la Secretaría de Bienestar y ahí se les pregunta a los adultos mayores si están de acuerdo	Indefinido	Renuncia y revocación se resuelve a través de asamblea	Es gestor y se encarga de bajar la información	Dialogando entre las partes en conflicto
Comité de Diconsa (Comunitaria)	Presidente, Secretario y Tesorero	Disponibilidad para ocupar el cargo y tener un local para la tienda	Se convoca a asamblea, se designan los candidatos y la		El cargo se entrega al supervisor (sea el caso de renuncia)	Atender la tienda y acudir a las reuniones cada tres meses	Jefe de almacén



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Comité de Salud (Comunitaria)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Se tiene en cuenta la disponibilidad de las personas para ocupar los cargos	votación se hace a mano alzada		No se han presentado casos que impliquen la separación del cargo de algún representante, no obstante indican que, en su caso, esto se resolvería a través de la asamblea	Apoyar en la casa de salud cuando hay doctor o campañas. También se encarga de la limpieza del espacio	Dialogando entre las partes en conflicto
Encargados de capilla (Religiosa y Comunitaria)	Un/a Encargado/a por capilla	Asistir cada mes a preparación (capacitaciones)	En misa la gente propuso y el voto fue a mano alzada		Primero se le da aviso al párroco y después a la comunidad	Cuidar de los bienes de la capilla. Dar mantenimiento	Con el párroco
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitaria)	Presidente, Vicepde., Secretario, Tesorero y Vocales	Tener hijos inscritos en la escuela	En asamblea se designan candidatos y se vota mano alzada	2 años	Renuncia Revocación	Velar por el bienestar de la escuela, supervisar los trabajos realizados y organizar eventos	Director de la institución
Comité Participación Social (Educativa y Comunitaria)				1 año			

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Chitejé de la Cruz**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, actualmente el **otomí** se sigue practicando.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, quienes cuentan con derechos de voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cargos dentro de la estructura civil y religiosa y **Sí** participan en las actividades comunitarias.

Actualmente en la comunidad **Sí** se realizan faenas o servicios comunitarios.

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **las celebraciones de tipo religioso, dando inicio con la semana santa, luego el 3 de mayo con la Santa Cruz, suben al cerro en peregrinación, cada quien con sus cruces y allá se celebra misma; para el 13 de junio la fiesta patronal a San Antonio se realiza el novenario, el mismo día de la fiesta temprano hay mañanitas, se hace un recorrido con la imagen, se celebran las primeras comuniones y hay danza; dos de noviembre (día de muertos) mientras que para el 12 de diciembre se le festeja a la virgen de Guadalupe, hay novenario, mañanitas, música, comida y danza. Así también existe una celebración de tipo religiosa-agrícola (temporal), donde se lleva la semilla a bendecir, hasta la comunidad de San Juan Dehedo o hasta Amealco. Por último, existen las celebraciones civiles, que inician el 21 de marzo, luego el 30 de abril, 15 de septiembre y el 20 de noviembre con el desfile. Son actividades convocadas por la escuela, donde se extiende la invitación a la comunidad en general.**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y listas de asistencia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA



La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la pasante en antropología Ana Luisa Arreola Salas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

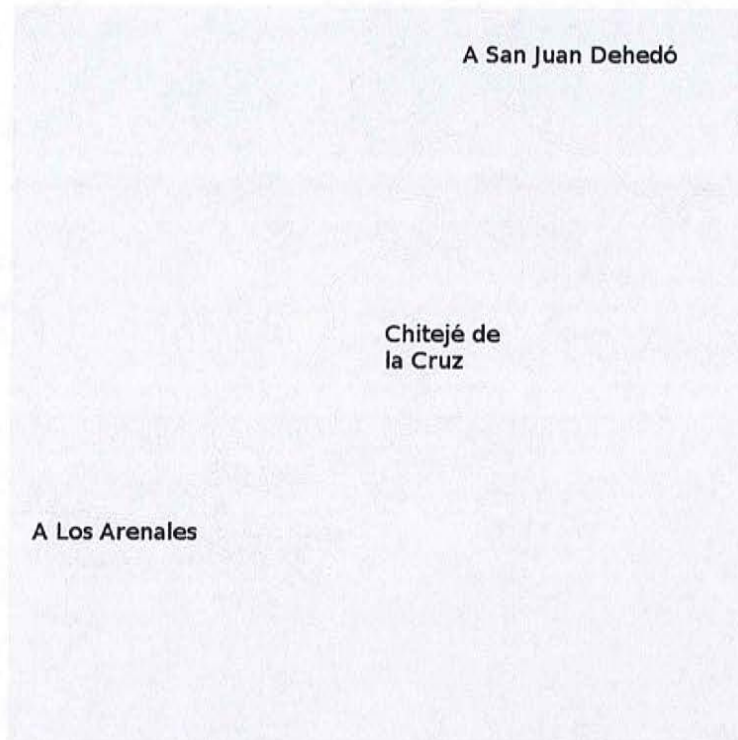
Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de Chitejé de la Cruz, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de representantes y autoridades de Chitejé de la Cruz, Amealco de Bonfil, Querétaro





Comunidad: Chitepe de la Cruz
Municipio: Amolco

[illegible]

1 de 1



QWTE JE DE LA CRIJ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG881-885/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de Ejido San Juan Dehedó perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 15 de noviembre de 2020, a través del grupo focal desarrollado en frente de la Casa Ejidal en la citada comunidad, al cual acudieron un total de dos personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de dos autoridades de carácter Civil y Comunitario, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado e integrante del Comité de Padres de Familia respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. Perfecto de Jesús Agustín, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres, así como la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del "cuestionario para la verificación de la vigencia..." donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asambleas, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad Ejido San Juan Dehedó.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, la asistencia de las personas depende de la importancia del tema ya que tiene que estar la mayoría de los habitantes de la comunidad, en caso de que acudan muy pocas personas se vuelve a programar hasta que asista el quorum requerido, la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: la elección de autoridades comunitarias, el nombramiento de comités auxiliares, asuntos relacionados con las faenas y recolección de cooperaciones. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por el subdelegado. El Comité de Padres de Familia convoca por medio de recados escritos. Para convocar las asambleas el Subdelegado y su comité avisa de casa por casa, y estas reuniones se realizan en frente de la Casa Ejidal. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de Ejido San Juan Dehedó, municipio de Amealco, se realiza conforme con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
De voz en voz	Casa por casa	Subdelegado y su secretaria	En frente de la Casa Ejidal	La mayoría de la comunidad	Mayores de edad	Cada vez que se ocupa

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que la asamblea comunitaria como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Perfecto de Jesús Agustín**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, resolver problemas en la comunidad, responde a autoridades municipales y estatales.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que se solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Secretaria, Tesorero, Policías	Carta de antecedentes no penales y residencia mínima de cinco años. El único requisito que pide la comunidad es que la persona trabaje bien	Personal del Ayuntamiento asiste a la comunidad, si hay varios candidatos la votación es a mano alzada, al final se cuentan los votos y se levanta un acta	3 años	Se convoca a asamblea general y se realiza votación y se toma decisión de acuerdo con la mayoría de las votaciones, se puede destituir a alguien del cargo si no se están cumpliendo las funciones	Realizar solicitudes, gestionar apoyos y resolver problemas en la comunidad, convocar a asambleas y ser vínculo institucional entre esta y los 3 órdenes de gobierno	Acuerdos de asamblea	Asamblea general y lo que decida la mayoría por medio de votación

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que se solucionan los conflictos
Comisariado Ejidal (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales	Ser ejidatario	Se convoca a asamblea entre ejidatarios y un visitador agrario, se proponen candidatos y se vota a mano alzada, el visitador agrario levanta un acta	3 años	Se puede sacar a alguien del cargo si no se cumple el trabajo, convocando a asamblea general y realizando votación	Solucionar temas agrarios y atender lo de las tierras	En asamblea del comité correspondiente
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 6 Vocales	Copia del INE y trabajar bien	Se reúnen los padres de familia, se proponen o se eligen candidatos, se vota a mano alzada en presencia del directos	1 o 2 años		Organizar fiestas, pedir cooperación, organizar festivales y gestionar apoyos	
Comité de Obras (Civil y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Nombres y firmas	Va gente de ayuntamiento, se convoca a asamblea general, se proponen candidatos o voluntarios y se realiza votación a mano alzada	Duración de la obra		Vigilar que se esté realizando la obra	
Comité de Salud (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Trabajar bien	El doctor elige a candidatos o la gente los propone, y se vota a mano alzada	Depende de la Secretaría de Salud		Organizar faenas, pedir cooperación, avisar sobre campañas de vacunación	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Cargueros (Religioso)	Mayor y 14 ayudantes	Se desconoce	Convoca el Mayor, se proponen voluntarios, no hay votación		Se puede sacar a alguien del cargo si no se cumple el trabajo, convocando a asamblea general y realizando votación	Organizar la fiesta	
Comité de Cocina de la Escuela Educativo y Comunitario)	Presidenta, Tesorera y Vocales	Trabajar bien	Va gente del DIF, se proponen candidatos y se realiza votación a mano alzada	Indefinido		Cobrar el desayuno que viene por parte del DIF	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Ejido San Juan Dehedó**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, los asistentes señalaron que en la comunidad hay varios adultos mayores que hablan, entienden y se comunican en la lengua **otomí** actualmente.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad pues, cuentan con voz y **Sí** pueden hacer efectivo el voto en todos los asuntos de la comunidad y también en relación con los asuntos ejidales, obstante lo anterior, **SI pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y **SI** participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** se realizan faenas o servicio comunitario convocadas por el subdelegado, estas faenas suelen ser de limpieza; se realizan faenas en la escuela convocadas por el comité de padres de familia, son de limpieza; en la capilla se realizan faenas convocadas por el subdelegado, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: **el 12 de diciembre a la Virgen de Guadalupe, el 3 de mayo a la Santa Cruz y las posadas que inician el 16 de diciembre.**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y listas de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura de
Antropología de la UAQ

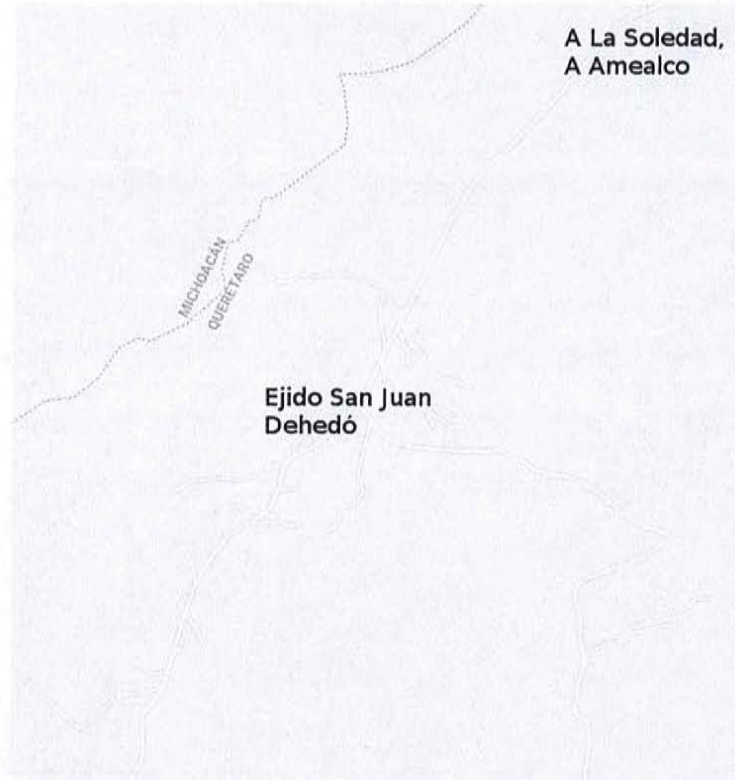


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

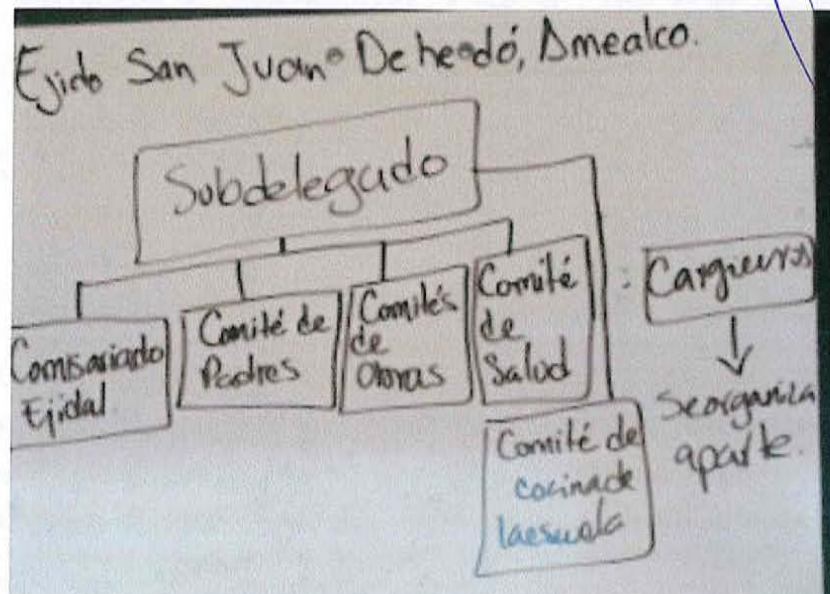
FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de Ejido San Juan Dehedó, Amealco, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de Ejido San Juan Dehedó, Amealco, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Juan Dehedo
Municipio: Ameslco

[illegible]


AMALCÓ DE BONHIL
Câmara Municipal
Perfector de Jesus Agustin
Subdelegação Municipal
1300 DE SAN JUAN DE DIOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG886-891/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de El Lindero perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos *y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el 15 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La Casa del Pueblo en la citada comunidad, al cual acudieron un total de tres personas. Se contó con la presencia de autoridades y representantes de carácter Civil y Religioso, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado e Integrantes de la Mayordomía respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo la C. María Guadalupe Serrano Bolaños quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose a los criterios de auto reconocimiento y auto adscripción, expresados por los asistentes al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea comunitaria, como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, las autoridades que representan a la comunidad son la Subdelegada, cargo desempeñado actualmente por la C. María Guadalupe Serrano Bolaños, y el Comisariado Ejidal; aunque explican que se considera en el mismo nivel de importancia que el resto de cargos de la comunidad, distinguiendo que la subdelegada funge como mediadora para gestionar apoyos que solventen las necesidades de la comunidad.

Sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos están fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos, al respecto los asistentes al grupo focal, nos explican que se requiere de la asistencia de cien personas. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo entre todos los presentes, con excepción de la elección de subdelegado que se lleva mediante voto secreto gestionado y oficializado por ayuntamiento. Para la realización de estas asambleas de la comunidad, pueden convocar la subdelegada o los representantes de los comités, usualmente lo hacen mediante el llamado desde una bocina y/o grupos de redes sociales (whatsapp). En caso de las asambleas del ejido, quien convoca es el comisariado ejidal desde la bocina de la subdelegada. Respecto de este punto, es importante señalar que Sí existe propiedad ejidal en esta comunidad, que corresponde al ejido San Miguel Tlaxcaltepec. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de El Lindero, municipio de Amealco, Querétaro, como máximo órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a las siguientes costumbres:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Mediante bocina, Grupos de whatsapp	Casa de la subdelegada, grupos de Whatsapp	Subdelegada, otros miembros de comités	De la comunidad en la casa del pueblo, de la escuela en sus instalaciones, y religiosos en la iglesia	Cien personas	Mayores de 18 años	Cada uno o dos meses dependiendo de las necesidades de la comunidad
Comisariado Ejidal	Personalmente o usando la bocina en casa de la subdelegada	Comisario ejidal	asuntos del ejido en la bodega de la CONASUPO	50% + 1 en la primera convocatoria, con los que lleguen en la segunda convocatoria	Sólo ejidatarios titulares	Mensualmente

A continuación, se presenta un cuadro que resume la estructura organizacional de la comunidad, se destacan los principales cargos civiles, agrarios y religiosos actualmente existentes, así como sus características. Cabe mencionar que la comunidad expresó que **todos** los organismos comunitarios integrados en comités o representaciones tienen el mismo nivel de importancia –como se verá en el organigrama.

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegada (Civil)	Secretario, Tesorero, Comandante y 2 Policías Auxiliares	Credencial para votar, fotografías, CURP, carta de antecedentes no penales, ser sociable	Se proponen candidatos y el municipio convoca, se elige por voto secreto	3 años	Se puede destituir si no está cumpliendo sus funciones	Ser vínculo institucional de la comunidad ante los 3 órdenes de gobierno, apoyar en la resolución de conflictos	Se trata de arreglar con mediación de la subdelegada si no, se pasa a discusión en asamblea
Comisariado Ejidal (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero	Carta de antecedentes no penales, ser ejidatario	Se realiza asamblea ejidal con candidatos y se hace la votación a mano alzada	3 años	Se puede destituir si hace mal uso del recurso	Cuidar y proteger el ejido, ver que los ejidatarios tengan fertilizante, buscar mercado para el maíz	Asamblea ejidal
Consejo de Vigilancia (Agrario)						Se encarga de conflictos que pasen en el ejido	
Mayordomo (Religioso y Comunitario)	5 Cargueros	Ser de la comunidad, voluntario o ser invitado.	Se invita a las personas a que tomen el cargo y se inscriben de manera voluntaria	1 año	Quienes asistieron a la reunión desconocen si hay formas de destitución sobre estos cargos, sin embargo, creen que podría realizarse en asamblea	Organizar a los cargueros, la limpieza de la iglesia, llevar la imagen	Entre el grupo de cargueros y mayor
Ministra (Religioso y Comunitario)	2 Ministras	Tener preparación para conocer las funciones	Se invitan a que tomen el cargo de manera voluntaria	Indefinido		Arreglar el servicio del padre en la comunión	Resuelve en la parroquia o en asamblea de la comunidad
Comité de Iglesia (Religioso y Comunitario)	15 catequistas, 7 monaguillos, 1 sacristán, 1 campanero, 15 de pláticas	Ser preparado por el sacerdote	Se proponen o los proponen, aceptan de manera voluntaria			Monaguillos ayudan al padre, sacristán ayuda al padre, coro cantan en las misas	En la parroquia con la ministra, de manera interna
Comité de Fiestas (Religioso y Comunitario)	Presidente, Tesorero y 2 Vocales	Voluntario				Se organizan para hacer la fiesta, juntar la cooperación, ir a invitar a otras comunidades	En asamblea de la comunidad



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Comité de Salud (Comunitario)	Presidente, Tesorero y 4 Vocales					Que un parto sea responsable, cuidar a embarazadas, avisar a las comunidades de las brigadas de salud	
Comité de la 3ª edad (Civil y Comunitario)	Presidente, Secretario	Documentos oficiales				Cuidar a los abuelitos, que les den bien de comer, que vayan a consultas médicas, juntar documentos para apoyo	
Comité Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario y 3 Vocales	Documentos oficiales y tener hijos inscritos en la escuela	Se conforman en asamblea de padres de familia	1 año	Quienes asistieron a la reunión desconocen si hay formas de destitución sobre estos cargos, sin embargo creen que podría realizarse en asamblea	Mantenimiento de la escuela, administrar las obras, revisar que el director trabaje bien, administrar el dinero	Con directivos, padres de familia y maestros de la escuela
Comité Cocina de la Escuela (Educativo y Comunitario)						Cocinar para los alumnos, manejar el dinero, organizar menús, organizar los equipos para cocinar	
Comité de Obras de la Iglesia (Religioso y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero	Voluntario	Se proponen o los proponen, aceptan de manera voluntaria	Indefinido		Organizar la obra, pedir las cooperaciones	En asamblea de la comunidad.
Fiscal de la Iglesia (Religioso y Comunitario)	No aplica	Ser de la comunidad				Representante de los cargueros	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **El Lindero**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad. Cabe resaltar la forma de organización de las festividades religiosas a través del sistema de cargos, en que se puede entender el compromiso de la población otomí con las fiestas ceremoniales que se manifiesta a través de la dedicación de trabajo y recursos económicos para el desarrollo de estas celebraciones comunitarias.

La comunicación en la comunidad es en legua hñöñño. Se destaca que las mujeres **Sí** participan en la toma de decisiones de la comunidad, **Sí pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil y agraria y **Sí** participan en las actividades comunitarias, **con excepción** de los cargos religiosos de mayordomías o cargueros.

Por otra parte en la comunidad **Sí** se realizan faenas o servicios comunitarios convocadas por el subdelegado en las que por lo general participan sobre todo adultos en la limpieza, en el caso de la escuela y la iglesia convoca los comités correspondientes, así como en el ejido se realizan para limpiar la zanja y el canal de riego.

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **la fiesta al Santo Patrono de la comunidad el Niño Jesús en el mes de mayo, los cargueros invitan a otras comunidades para que traigan sus imágenes para que la fiesta crezca, se organiza comunitariamente para darle de comer a las personas que vienen de otras partes, además se realiza castillo, velación, procesión con la imagen y un baile. Entre otras, también conmemoran el 16 de septiembre haciendo una misa en honor a Cayetano González personaje importante en la comunidad pues fue quien peleó con los hacendados para lograr el ejido, así como el 15 de mayo celebran en la ermita a San Isidro Labrador.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO **FACULTAD DE FILOSOFÍA**



Para efectos de lo anterior, se adjunta al presente reporte, croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y listas de asistencia.

La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el pasante en antropología Silverio Emmanuel Muñiz Trejo, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

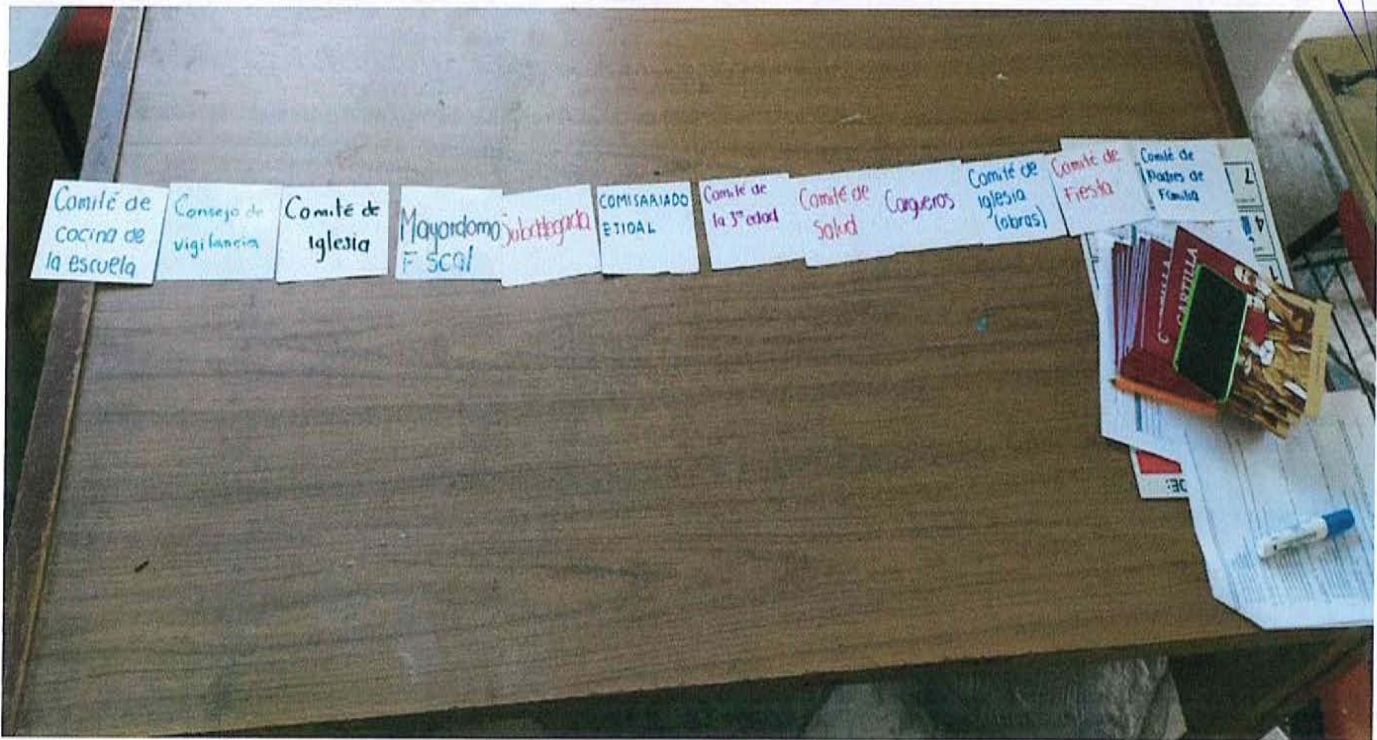
FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de El Lindero, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de El Lindero, Amealco de Bonfil, Querétaro





AYUNTAMIENTO
AMALECO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

Min. Cuernavaca-Sistema Político
Subdelegada Auxiliar

EL LINDERO



Lista de Asistencia





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG892-896/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de El Picacho perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 15 de noviembre de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La Glorieta en la citada comunidad, al cual acudieron un total de ocho personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de autoridades de carácter Civil, Religioso y Comunitario, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado, Integrantes de los Comités de: Fiestas Patronales y de Agua Comunitaria, respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad son el Subdelegado y el Mayordomo mayor (miembro del comité de fiestas patronales) siendo los C. Ubaldo Félix Lucio y Carlos Gregorio quienes ostentan los cargos en la actualidad respectivamente.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, además de que comparten el territorio que conforma al ejido de Tlaxcaltepec, junto con otras siete subdelegaciones.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. Estas asambleas pueden tratar de diferentes temas, tales como la conformación de comités auxiliares, la elección de subdelegado, la organización de faenas comunitarias, de la escuela o la capilla, o con la intención de dar avisos de próximas reuniones, la llegada de algún apoyo o la gestión de alguna obra a realizar dentro de la localidad. En estas asambleas, los acuerdos se redactan en una minuta y las decisiones se toman mediante votación a mano alzada, a excepción de la votación para el cargo de subdelegado, la cual se realiza mediante el voto secreto, pero se mencionó que anteriormente esta votación se llevaba a cabo mediante voto a mano alzada o por filas. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de El Picacho, municipio de Amealco, se reúne de conformidad con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Carteles y de voz en voz	Tiendas y postes de luz	Subdelegado, mayores y comités	La glorieta	La mayoría de la población. Si no se juntan en 2ª convocatoria los presentes toman decisiones	Mayores edad	Cada vez que hay un tema a tratar o se necesita

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que la asamblea comunitaria como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **las autoridades que representan a la comunidad** son el Subdelegado y el Mayordomo Mayor (miembro del comité de fiestas patronales) siendo los C. **Ubaldo Félix Lucio** y **Carlos Gregorio**, quienes actualmente ostentan dichos cargos respectivamente realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, resolver problemas en la comunidad, responde a autoridades municipales y estatales.

Ahora bien, de acuerdo con sus usos y costumbres, es de destacarse que las autoridades de carácter civil y religioso más representativas en la comunidad son:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Secretario y Vigilantes	Documentos oficiales	Los candidatos pueden registrarse en el Ayuntamiento o ser elegidos el día de la votación. Se realiza votación en urnas	3 años	Puede ser destituido tanto por el Ayuntamiento, como por la comunidad	Convocar a las asambleas, representar a la comunidad ante el Ayuntamiento	Minuta o bitácora	Se arreglan los asuntos en asamblea comunitaria a través del diálogo.
Comité de Fiestas Patronales (Religioso)	Mayor, Mayor 2º y 8 Componentes	No tiene requisitos, es voluntario	Se realiza una junta entre mayores para integrar el comité y entregar los cargos	Indefinido	Mediante asamblea comunitaria	Organizar las fiestas, juntar cooperaciones	Acuerdos de palabra	

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otras autoridades integradas por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comité de Agua Comunitaria (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, Bombero y 2 Vocales	No tiene requisitos	Se elige en asamblea comunitaria mediante votación a mano alzada	Indefinido	Pueden renunciar al cargo, o la comunidad puede quitarlos mediante asamblea	Vigilar la distribución y cuidado del agua y las tuberías	Se arreglan los asuntos en asamblea comunitaria a través del diálogo.
Encargada de Capilla (Religioso)	No aplica	No tiene requisitos, es voluntario	Se elige por la asamblea comunitaria		Puede ser revocado del cargo por asamblea comunitaria	Mtto. y limpieza del templo	
Comité de Bienestar (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales, 1 Maestro y 1 Alumno	Documentos oficiales	Se eligió en asamblea de padres de familia con votación a mano alzada		Pueden ser revocados del cargo por asamblea de padres de familia	Gestionar recursos para mejorar la escuela	
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Documentos oficiales, tener un hijo inscrito en la escuela		2 años		Vigilar el trabajo de los padres, apoyar a los maestros en eventos, hacer faenas	
Comité de Centro de Salud (Comunitario)	No aplica	Voluntario, no hay requisitos	Se propone en asamblea de manera voluntaria	Indefinido	Pueden renunciar al cargo, o la comunidad puede quitarlos mediante asamblea	Ayuda al doctor y enfermera, dar avisos a la comunidad cuando hay pláticas o campañas de vacunación	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **El Picacho**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma español, sin embargo, actualmente algunos miembros de la comunidad siguen practicando la lengua hñöñño.

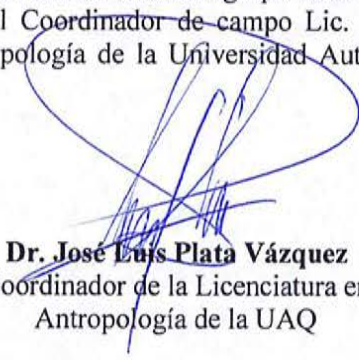
Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí pueden ejercer cualquier cargo dentro de la estructura, y Sí participan en las actividades comunitarias, destacando que son quienes tienen mayor participación, debido a que se mencionó durante el transcurso del taller que la mayoría de los hombres salen a trabajar fuera de la comunidad a la ciudad de Querétaro, Ciudad de México o a Amealco.

Actualmente en la comunidad Sí se realizan faenas o servicio comunitario, a través de actividades de limpieza en la escuela (convocadas por comité de padres de familia), manantiales (convocadas por comité de agua comunitaria) y de la capilla (convocada por comité de la capilla). Además, se realizan faenas para la construcción de las obras que se realizan en la comunidad; situaciones que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el 12 de diciembre en que celebran a La Virgen de Guadalupe, el tercer domingo de octubre en que celebran la Fiesta de los hoyos, las posadas y el novenario de la Virgen. La fiesta de los hoyos es una celebración que se hace desde hace muchos años: en la comunidad hay unas bodegas (capillas viejas) en las cuales se llevaba a cabo un evento en que se realizaban trueques, y actualmente se hacen una vendimia y una fiesta. También se mencionó, que antes hacían una fiesta el 15 de mayo a "San Isidro", pero que actualmente ya no se celebra.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la pasante en antropología Ana Luisa Arreola Salas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

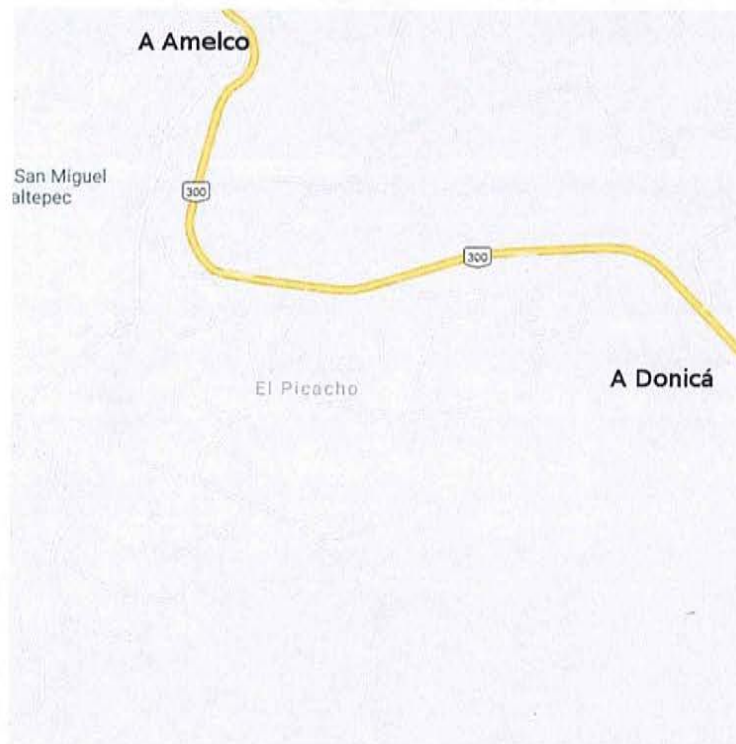

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura en
Antropología de la UAQ



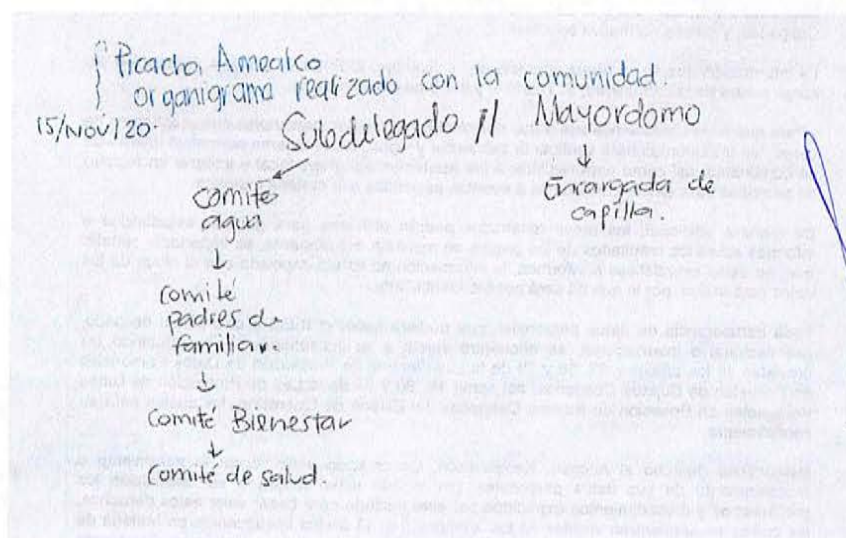
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de El Picacho, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de El Picacho, Amealco de Bonfil, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: El Picacho.

Municipio: Ameyalte.

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Ubaldo Félix Lucio	50	M	subdelegado	445 163 12 04	
Mónica López Bolaños	41	F	Tesorera de comité de pago de agua		
Florencio Marcelo	37	M			
Jenaro Gregorio Bernal	32	M		4481699758	JENARO
Felix Narciso Luciano	57	M	Secretario de subdelegado	442 8092 271	
Carlos Gregorio	62	M	Presidente de Fiesta de la Capillita		
Alvaro Obregon Mantoya	48	M		4432443648	
Gloria Catin Garcia	47	F	Presidente de comité de pago de agua	4471164520	

AMAYALTE DE AMAYALTE
Ubaldo Félix Lucio
subdelegado municipal
EL PICACHO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG897-901/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad El Varal perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 06 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en frente a la Bodega Rural en la citada comunidad, al cual acudieron un total de tres personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de autoridades de carácter Civil y Religioso, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado y Capillera, respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. Pedro Laureano Marcial quien actualmente ostenta el cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y autoadscripción, mismo que se expresó al inicio del taller, siendo en este caso que la comunidad se reconoce como Otomí (hñöñño).

La comunidad y sus barrios: Cañada del Varal, Loma Bonita, Barrio del Sauz y Cerro del Gallo comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio de Amealco de Bonfil. Además, se reconoce que la comunidad se encuentra dentro del territorio del ejido de Chitejé de la Cruz, siendo así que dentro de la comunidad hay presencia de autoridad ejidal.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. En el caso de el Varal, la comunidad se encuentra conformada por cuatro barrios, los cuales cuentan cada uno con una asamblea para la toma de decisiones internas de los barrios. Pero todos participan en una misma asamblea a nivel comunidad y subdelegación, siendo así que esta asamblea se encarga principalmente de apoyar en la organización de las fiestas, y la elección de la autoridad principal de la comunidad, el subdelegado. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de El Varal, municipio de Amealco de Bonfil, se reúne de conformidad con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Avisos	Casa por casa	Subdelegado y vocales	El Gallo: escuela (el subdelegado va). Cañada del Varal: en el preescolar. Sauz: donde se pueda. Lomabonita: Bodega Rural (en el Varal)	El 50%+1, si no se junta la gente, se toma la decisión con los que acudan	Mayores de edad	Cada que se requiere.

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que la asamblea comunitaria como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, las



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



autoridades que representan a la comunidad son el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Pedro Laureano Marcial**, y el Comisariado Ejidal (Ejido de Chitejé de la Cruz) quienes desempeñan sus encargos realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

Ahora bien, de acuerdo con sus usos y costumbres, las autoridades civil y agraria más representativas actualmente existentes en la comunidad son:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Secretario, Tesorero, Comandante, 3 policías	Carta de antecedentes no penales, residir en la comunidad, ser reconocido por la gente, pagar \$400.00	Viene personal del Ayuntamiento, se convoca a la gente, se registran los candidatos y se realiza una votación mediante filas	3 años	La gente se puede poner de acuerdo para mandar la solicitud al Ayuntamiento para revocarlo de su cargo	Ser vinculo institucional de la comunidad ante los 3 órdenes de gobierno	Acta de acuerdos y lista de asistencia	En asamblea por medio de diálogos
Comisariado Ejidal (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales, Consejo de Vigilancia y Suplentes	Ser ejidatario registrado ante el RAN	Se elige en asamblea ejidal a los candidatos, se vota con papeletas de colores	3 años	El Comisariado Ejidal y su Consejo de Vigilancia resuelven las situaciones relativas a su ejercicio cotidiano, así como sus sanciones de manera interna en su asamblea.			

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otras autoridades:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Tesorero, Secretario, Vicepresidente, 6 vocales	Entregar 2 fotografías	Se elige en asamblea con los padres de familia, la gente propone candidatos, y se realiza votación a mano alzada	2 años	Tienen que ir con el supervisor de la zona y pedir la sustitución	Revisar las necesidades de materiales y limpieza, gestionar apoyos, pedir cooperación a los padres	En asamblea con los padres de familia
Comité Participación Social (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, 1 Alumno y El Director					Delegar y organizar para obras que haga falta	
Encargada de Capilla (Religioso)	Secretaria y Vocal	Ser voluntario y participar, credencial para votar, estar bautizado y confirmado	Se elige en asamblea de comunidad	Indefinido	Se decide con la comunidad y se comunica al padre	Limpieza de la capilla, tomar capacitaciones, bajar info. de la misa a la comunidad	En asamblea, tomando acuerdos, sino acuden con el padre.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **El Varal**, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. Además, derivado de esta práctica se supo que la comunidad del varal está conformada por otros cuatro barrios: Cañada del Varal (localidad incluida en el art. 3º de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro), Loma Bonita, El Sauz y Cerro del Gallo; las cuales responden a una misma subdelegación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes del uso de la lengua **hñöñño**, además de que un 40 % de la población habla la lengua, la cual se usa en reuniones y asambleas de la comunidad.

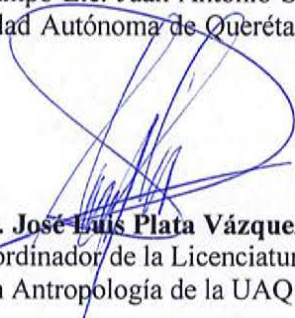
Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cargos dentro de la estructura, y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen debido a que los hombres se encuentran trabajando en las tierras o fuera de la localidad.

Por otra parte en la comunidad **Sí** realizan faena o servicio comunitario, a través de **actividades de mantenimiento y limpieza**, las cuales son convocadas por el subdelegado cuando se trata de asuntos de la comunidad, o las escuelas cuando se trata de asuntos de la escuela, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **10 de mayo y 30 de abril en las escuelas; el 12 de diciembre día de la Virgen de Guadalupe patrona de la comunidad, el 25 de diciembre día del Nacimiento, del 14 al 24 de diciembre (Posadas) y 6 de diciembre en que peregrinan a Amealco con la Imagen patronal, a nivel comunidad (de carácter religioso); y la celebración del aniversario del ejido el 26 de abril (de carácter agrario).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

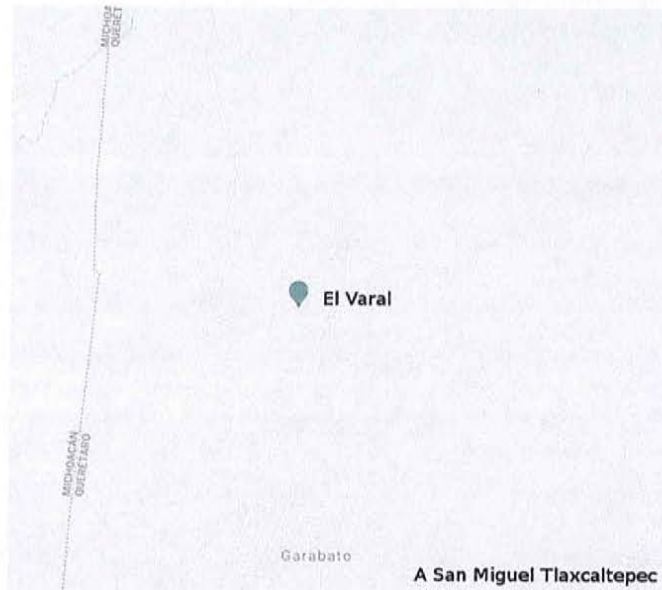

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



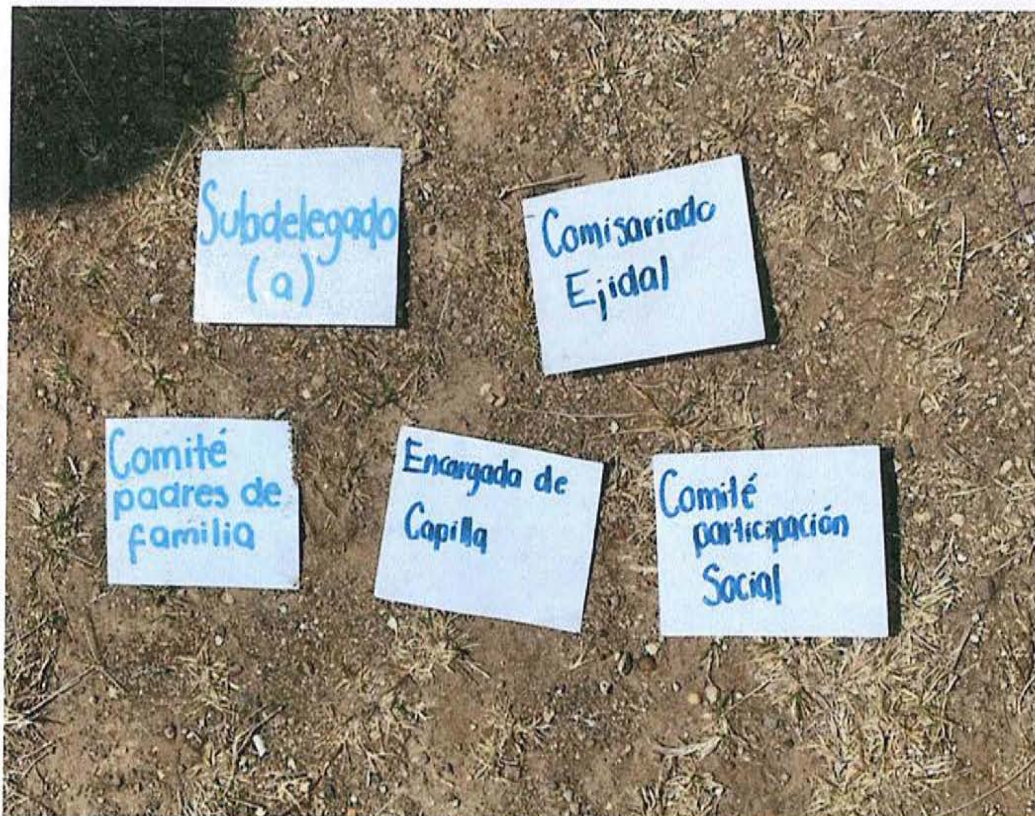
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de El Varal, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de El Varal, Amealco de Bonfil, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: El Varal/ Camacho del Varal

Municipio: Amecalco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Pedro Laureano Mariscal	49	M	Subdelegado de El Varal	4481137109	
Lucía Marcel Prosepio	34	F	Capitana de la Capilla de la Virgen de Guadalupe, El Varal	—	
Camilo Rafael Gaxiola	58	F	Estudiante del curso de planeación de El Varal	—	



AMCALCO DE BONTIL
GOBIERNO MUNICIPAL

Pedro Laureano Mariscal
Subdelegado Municipal
EL VARAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG902-906/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia Histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **Guadalupe El Terrero** perteneciente al municipio de **Amealco**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos *y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el **11 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **Casa del Pueblo** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **tres** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **autoridades de carácter Civil, Religioso y Comunitario**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Subdelegado, Catequista y una integrante del Comité de Fiestas** respectivamente, como se advierte de la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el **Subdelegado**, siendo el C. **Guillermo Francisco Martínez**, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose a los criterios de autor reconocimiento y auto adscripción, expresados por los asistentes al inicio del taller.

La comunidad, y sus barrios entre los que se encuentra **Guadalupe El Terrero**,¹ y los pobladores que los integran, comparten usos y costumbres, así como la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco, situado en Querétaro.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo esta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea, cuenta con las características siguientes: Se reúne para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues es proporcionar información pública sobre: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros. En el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos. En la comunidad se realizan estas asambleas generales desde su fundación, ha sido la manera en que se hacen valer las opiniones de cada uno de los ciudadanos de manera equitativa, ya que la toma de decisiones es basada a lo que la mayoría emita su voto, éstas son rotativas, refiriendo que de acuerdo al tema a tratar se elige el estilo de votación (mano alzada o voto secreto). Las asambleas son convocadas por el subdelegado a través de su bocina o avisan mediante carteles que son colgados en las tiendas o los espacios mayormente frecuentados. Dichas asambleas son calendarizadas cada mes o dos meses. Como máximo órgano de decisión de la comunidad de **Guadalupe El Terrero**, municipio de **Amealco**, se reúne de conformidad con lo siguiente:

¹ Guadalupe El Terrero está inscrita en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro perteneciente a la Delegación de San Miguel Tlaxcaltepec. A Guadalupe El Terrero le corresponden los barrios de El Rincón, La Acahuala, El Toril, La Nueva Estrella y Terrero Centro.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Perifoneo y carteles	Tienda y espacios concurridos	Subdelegado	Casa del Pueblo	10 personas	Mayores de edad	Cada mes o dos

De acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Guillermo Francisco Martínez** quien desempeña su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se destacan los principales cargos civiles y agrarios actualmente existentes en la comunidad, así como sus características:

Autoridad significativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Tesorero	Ser originario de la comunidad	En asamblea la comunidad propone candidatos, y la votación se hace mediante fila (se forman detrás del candidato de su agrado), votan mayores de edad	3 años	Mediante asamblea	Gestionar proyectos y apoyos para la comunidad, convoca a asambleas y ayuda a medir terrenos	Acuerdos de asamblea y lista de asistencia	Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad ²	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comité de Fiestas (Religioso)	Presidente, Secretario y Tesorero	Ser responsable y tener ganas de trabajar	Se realiza asamblea, se proponen voluntarios y se pregunta a la gente si está de acuerdo o no	Indefinido	Mediante asamblea	Organizar la fiesta, pedir apoyo a municipio, administrar el dinero y convocar a reuniones	De manera interna según corresponda a cada comité
Comité del Adulto Mayor (Comunitario)	Presidente y Secretario	Trabajar bien y ser responsable	Con la presencia de las personas de Bienestar los adultos mayores eligen a su representante mediante voto a mano alzada		Mediante asamblea de beneficiarios	Avisar de los apoyos del programa	
Comité de Padres de Familia de Prescolar, Primaria y Secundaria (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (1 por grado)	Credencial para votar; Ser responsable y ser padre o tutor del alumno	Durante la elección del comité se forma otro comité para contar votos. Se vota a mano alzada, en presencia del director	1 año	Mediante asamblea de padres de familia	Pedir cooperación y administrar el dinero para festivales, compra de productos de limpieza, darle mantenimiento a la escuela y llevar solicitudes a presidencia	
Comité de Pozo (Agrario)	Presidente, Secretario y Tesorero	Ser responsable y trabajador(a)	Se realiza asamblea y se elige con el dedo	3 años	Mediante asamblea	Pagar recibos de luz y encargarse de llevar solicitudes	

² Pueden ser reelectos las veces que deseen, incluyendo a la autoridad civil de Subdelegado



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Comité de Desayuno (Comunitario)	2 integrantes	Credencial para votar; Ser responsable y ser padre o tutor del alumno	Viene gente del DIF, para darle legitimidad al comité elegido el mismo día de la elección del Comité de Padres de Familia	1 año	Mediante asamblea de padres de familia	Estar en contacto con los del DIF, juntar dinero (prescolar); pagar desayunos, y organizar a los grupos que les toca cocinar (primaria)	De manera interna según corresponda a cada comité
Comité de Participación Social (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales		Se elige en la reunión de padres de familia junto con los otros comités de la escuela		Mediante asamblea de padres de familia	Distribuir jardineras para mantenimiento, limpieza de baños, y organizar a los padres de familia	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Guadalupe El Terrero**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos *y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes de uso de la lengua **hñohño**.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad pues, cuentan con voz y **Sí** pueden hacer efectivo el voto en todos los asuntos de la comunidad y, **SI pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura religiosa y comunitaria, únicamente haciendo el comentario que para el cargo civil de subdelegado no participan ya que han tenido conflictos con los hombres, dado que estos cargos han sido dominados tradicionalmente por los hombres de la comunidad.

En la comunidad de Guadalupe El Terrero y sus barrios **Sí** se realizan faenas o servicios comunitarios, a través de limpieza del camino y mantenimiento; convoca casa por casa el subdelegado.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **la Santa Cruz el 3 de mayo, noviembre la colecta por parte de las candidatas a reina, y el 11 y 12 de diciembre la fiesta patronal a la virgen de Guadalupe (de carácter religioso); 15 de agosto la corta de mazorcas (de carácter agrario).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y lista de asistencia.

La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lcdo. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

Dr. José Luis Plata Vázquez

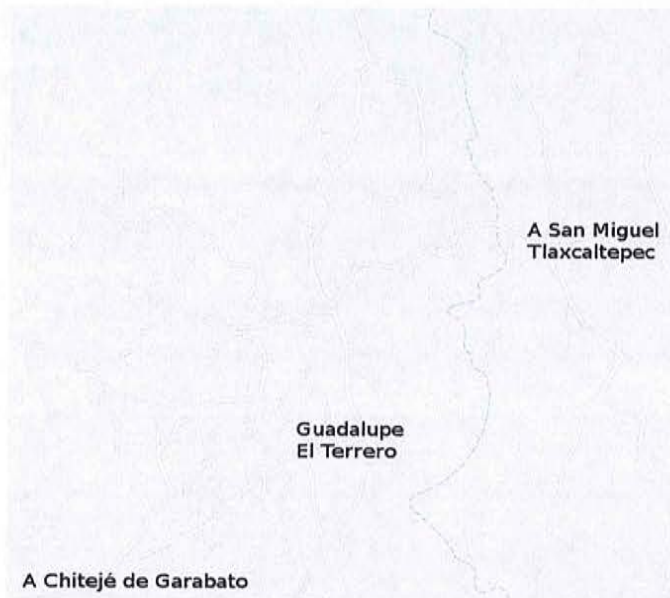
Coordinador de la Licenciatura de Antropología de la UAQ



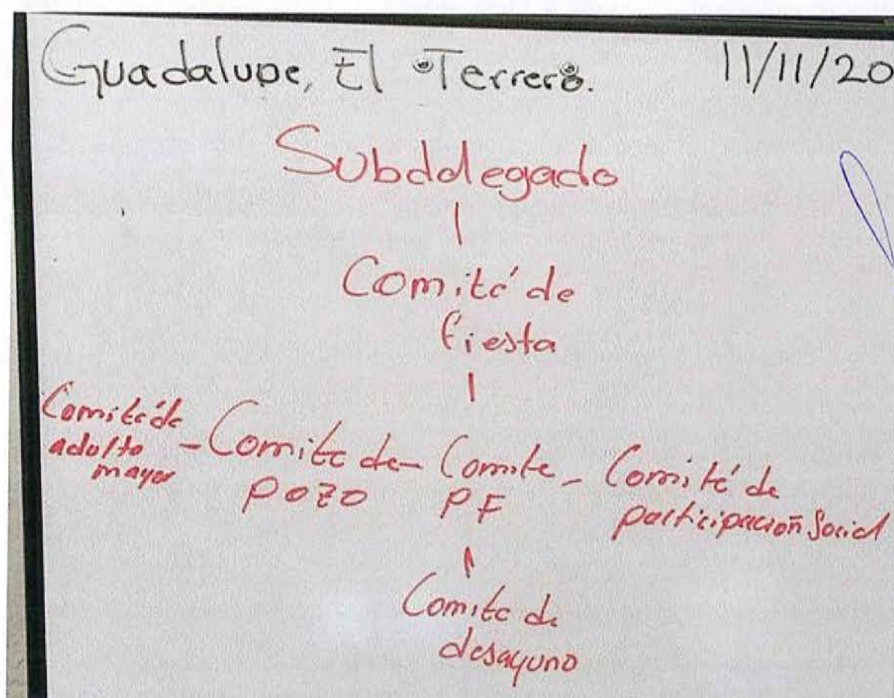
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de Guadalupe El Terrero, Amealco, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de Guadalupe El Terrero, Amealco, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Guadalupe Terrero
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Mirasol Francisco Marcia	36	F	Catequista	44 81 29 61 43	
Gabriela Vega Dominguez	27	F	Comite de Fiestas	44 81 70 68 05	
Guillermo Francisco Martinez	57	M	Subdelegado	44 81 06 80 5	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG907-911/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de La Joya del Capulín perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 15 de noviembre de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La casa de la subdelegada en la citada comunidad, al cual acudieron un total de dos personas. Se contó con la presencia de una autoridad de carácter Civil, quien dentro de la comunidad ostenta el cargo de Subdelegada, como se advierte de la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es la subdelegada, siendo la C. Delia García Tiburcio quien ostenta el cargo en la actualidad.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller, siendo en este caso que la comunidad se reconoce como Comunidad Indígena.

Con base en los trabajos realizados, se advirtió que la comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco, ubicado además dentro del ejido de San Juan Dehedó, e integrante de la delegación de La Soledad junto con otras subdelegaciones.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza entorno a su asamblea formada por los miembros de esta. En dicha asamblea se tratan temas que son pertinentes para los habitantes, tales como el nombramiento de comités auxiliares, la organización de faenas de limpieza del camino, arreglar la iglesia y mantenimiento de las escuelas, juntar cooperaciones para el panteón y dar información sobre apoyos que se dan a la comunidad por parte de municipio o de algún programa federal. También, esta asamblea tiene la capacidad de gestionar y llevar a cabo las obras que se realizan dentro de la comunidad. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de La Joya del Capulín, municipio de Amealco, se reúne de conformidad con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Casa por casa	No aplica	Subdelegada, comandante	La capilla	50% de la comunidad	Mayores de edad	Cada vez que haya temas a tratar

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que la asamblea comunitaria como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, la autoridad que representa a la comunidad es la Subdelegada, cargo desempeñado actualmente por la C. Delia García Tiburcio, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



asamblea general para su conocimiento, resolver problemas en la comunidad, responde a autoridades municipales y estatales.

Ahora bien, de acuerdo con sus usos y costumbres la autoridad civil más representativa en la comunidad es:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegada (Civil)	Comandante	Credencial para votar, CURP y fotografías	Se inscribe en convocatoria del Ayuntamiento hubo una reunión comunitaria para elegir candidatos y se vota por filas. Personal del Ayuntamiento va a dar el nombramiento ¹	3 años	Por la asamblea comunitaria	Convocar asambleas, pedir cooperaciones para trabajos en la comunidad y ser el vínculo de la misma con los 3 órdenes de gobierno	Acuerdos de palabra	Se mencionó durante el transcurso del grupo que dentro de la comunidad no han existido conflictos

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otras autoridades:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Capillera (Religioso)	Catequistas	Cumplir con las pláticas	Se reúnen en asamblea en la capilla, proponen voluntarios y las personas deciden si aceptan el cargo o no	Indefinido	Se convoca a una junta en la iglesia para dejar el cargo	Avisar de las misas, asistir a las pláticas en Amealco, organizar la fiesta	Se mencionó durante el transcurso del grupo que dentro de la comunidad no han existido conflictos, pero, en caso de presentarse, se atenderían en asamblea
Comités de Padres de Familia de Primaria y Preescolar (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente y Vocales	CURP, INE, documentos oficiales	La nueva maestra convoca a los padres de familia, se realizan papelititos con los cargos y a las personas que les toquen conforman el comité	1 año	Se puede destituir del cargo en asamblea de padres si no está realizando su trabajo como debe ser	Estar al pendiente del traslado de las maestras y del mantenimiento de la escuela	
Comité de la Iglesia (Religioso)	2 Presidentes, 2 Secretarios, 2 Tesoreros	Sin requisitos	Se reúnen en asamblea para ver si hay voluntarios para conformar el comité, si nadie se propone la subdelegada elige	Dura el tiempo de las obras en la iglesia	Se puede destituir del cargo en asamblea comunitaria si no realiza adecuadamente su trabajo	Revisar la obra y juntar cooperaciones	
Representante de Luz (Comunitario)	No aplica	Llevar documentación oficial a la CFE en Amealco	Se reúnen en asamblea para elegir al nuevo representante y se proponen voluntarios y se realiza una votación	Indefinido	Empleo. ²	Junta el dinero y va a pagar a Amealco	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **La Joya del Capulín**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

¹ En el último cambio de subdelegado no hubo más que un solo candidato, por lo que no se realizó la votación y se eligió automáticamente.

² Se comentó en el grupo que el representante de la luz es un empleo, por lo que la comunidad no puede destituirlo, aun así se reconoce como autoridad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



La comunicación en la comunidad es en idioma español, sin embargo, las personas de la comunidad reconocen que sus antepasados se comunicaban en otomí, siendo que actualmente hay pocas personas (adultos mayores) que todavía lo hablan, pero ya no lo enseñan a las generaciones más jóvenes.

Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí pueden ejercer cualquier cargo dentro de la estructura, y Sí participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen debido a que los hombres se encuentran trabajando en las tierras o fuera de la localidad.

Actualmente en la comunidad Sí se realizan faena o servicio comunitario, a través de limpieza de los caminos y la construcción de la capilla, las cuales se realizan cada domingo y se turnan la asistencia entre los miembros de la comunidad. También se realiza faena para dar mantenimiento a las escuelas, siendo en este caso que las maestras y los comités de padres de familia son quienes organizan y las llevan a cabo.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el día 3 de mayo en que celebran a La Santa Cruz, y el 15 de mayo en que celebran a San Isidro (de carácter religioso). El día 3 de mayo, la comunidad se organizan con otras comunidades para realizar la peregrinación al Cerro de la Cruz, y para el día 15 de mayo se celebra la fiesta patronal de la comunidad, donde además se realiza un recorrido de las imágenes y la bendición de la semilla.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



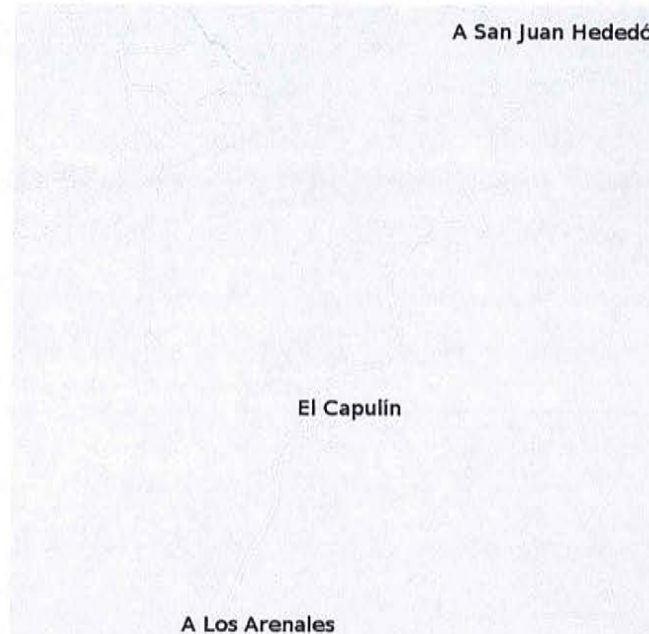
Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



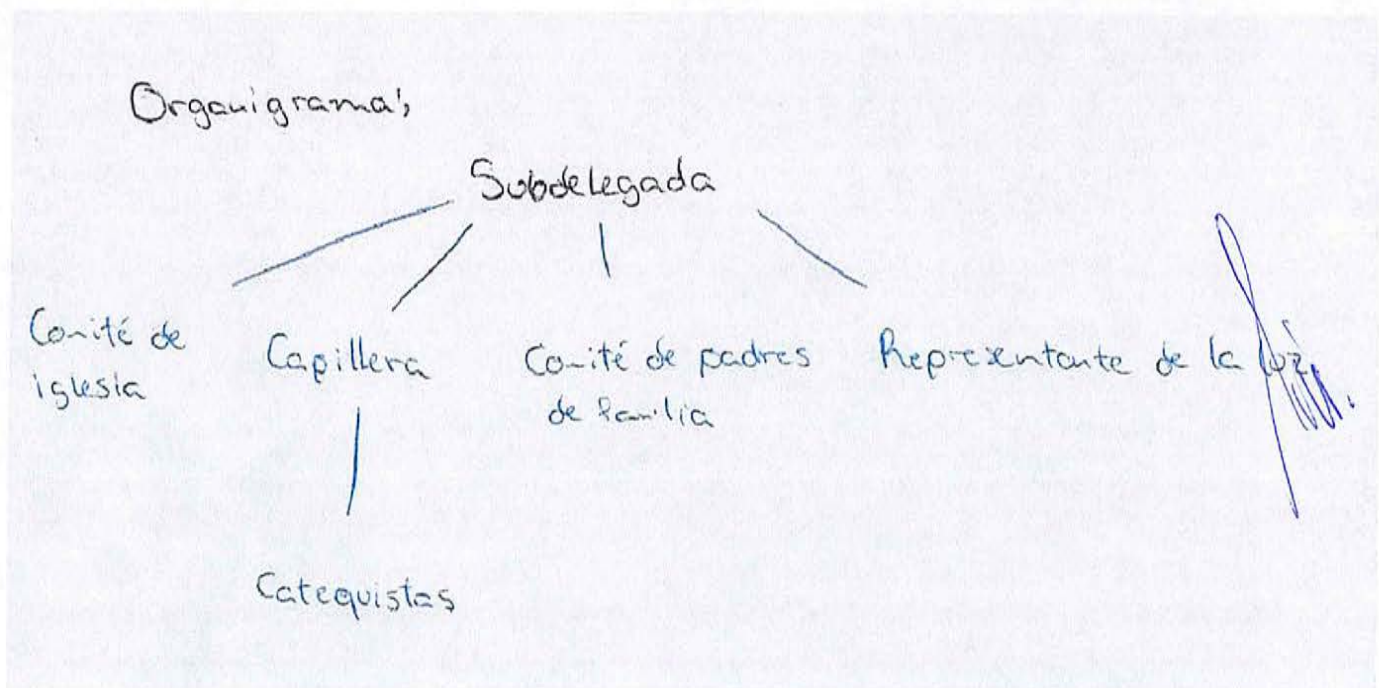
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de La Joya del Capulín, Amealco, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de La Joya del Capulín, Amealco, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: La Joya del Capulín
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
<u>Delia García Tiburcio</u>	<u>34</u>	<u>F</u>	<u>Subdelegada</u>	<u>4481086986</u>	<u>Delia</u>
<u>Osvaldo Martínez Bernave</u>	<u>35</u>	<u>M</u>		<u>4481226768</u>	<u>Osvaldo</u>

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
Delia García Tiburcio
Subdelegada Municipal
LA JOYA

Delia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG912-916/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **La Manzana** perteneciente al municipio de **Amealco de Bonfil**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **17 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **Oficina de trabajo de la subdelegada en las oficinas del DIF, Amealco**; en el cual únicamente se contó con la presencia de la **Subdelegada**, quien representa a la **autoridad civil** en la comunidad. Derivado de esta práctica se conoce que las principales figuras de autoridad y representación de la comunidad son la Subdelegada, cargo actualmente ostentado por la C. **Guillermina Carmen Hernández García** y el Comisariado Ejidal, en los ámbitos que les competen respectivamente.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

Con base en lo anterior, se advirtió que la comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan, como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales, como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus habitantes como un solo colectivo. Estas asambleas pueden tratar de diferentes temas, tales como la conformación de comités auxiliares, la elección de subdelegado, la organización de faenas comunitarias, de la escuela o la capilla, la fiesta patronal, o con la intención de dar avisos de próximas reuniones, la llegada de algún apoyo o la gestión de servicios o alguna obra a realizar dentro de la localidad. En estas asambleas, los acuerdos se redactan en una minuta y las decisiones se toman mediante votación a mano alzada, a excepción de la votación para el cargo de subdelegado, la cual se realiza mediante el voto secreto, pero se mencionó que anteriormente esta votación se llevaba a cabo mediante voto a mano alzada o por filas. La asamblea como autoridad representativa de la comunidad de **La Manzana**, municipio de **Amealco de Bonfil**, se reúne de conformidad con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Casa por casa, redes sociales	Domicilios, grupos de WhatsApp	Subdelegado y comités	Casa Ejidal o en la Capilla.	20 personas, si no se re agenda	Mayores de edad	Cada vez que hay un tema a tratar.

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es la Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por la C. **Guillermina Carmen**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Hernández García, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, resolver problemas en la comunidad, responde a autoridades municipales y estatales.

Ahora bien, de acuerdo con sus usos y costumbres las autoridades Civil y Agraria más representativa en la comunidad son:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegada (Civil)	Secretaria, Tesorero y 3 Vocales	Carta de antecedentes no penales, INE, CURP, acta de nacimiento. Al menos tres años de residencia en la comunidad	Ayuntamiento. hace convocatoria, se inscriben 15 días antes de las votaciones, Ayuntamiento asiste a la comunidad, la gente vota por filas y se levanta el acta	3 años	Se pueden destituir por faltas administrativas desde el Ayuntamiento	Ser el vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno, convocar asambleas y faenas	Mediante actas de asamblea y listas de asistencia de los participantes	Se reúnen en asambleas para tratar los asuntos de interés común, llegar a acuerdos y se respeta lo que diga la mayoría.
Comisariado Ejidal (Agrario)	Secretario, Tesorero y Vocales	Ser ejidatario	En asamblea ejidal en presencia de un visitador agrario, se conforman planillas y se vota a mano alzada	3 años	Desconocieron el proceso en que podrían ser separados del cargo	Supervisar los temas agrarios	Actas de asamblea	

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otras autoridades:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comité de Capilla (Religioso)	Presidente, Tesorero y Vocal	Que sean adultos mayores y solteros. Tener buena conducta.	Se proponen voluntariamente. La comunidad suele estar de acuerdo.	Indefinido	Hasta que la persona en el cargo decida dejarlo	Convocar para limpiar la capilla, gestión de mejoras, organizar misas	Se reúnen en asambleas para resolver asuntos comunes, respetan lo que diga la mayoría.
Comité de Padres de Familia de Preescolar y Primaria (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Tener hijos inscritos o ser tutor de alguno	Se reúnen en asamblea de padres de familia, los padres ponen voluntarios y votan a mano alzada en presencia del maestro y director	1 año	Cuando termina el periodo de cargo, o cuando egresan los alumnos de la institución	Vigilar los recursos de la escuela, gestionar proyectos, organizar los desayunos escolares	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **La Manzana**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, actualmente todavía se habla el **hñöñño** entre habitantes de la comunidad.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cualquier cargo dentro de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



estructura, y Sí participan en las actividades comunitarias, destacando que son quienes tienen mayor participación, debido a que se mencionó durante el transcurso del taller que la mayoría de los hombres se ausentan por motivos de trabajo fuera de la comunidad.

Actualmente en la comunidad Sí se realizan faenas o servicio comunitario, a través de actividades de limpieza en la escuela (convocadas por comité de padres de familia) y de la capilla (convocada por comité de la capilla). Además, se realizan para la organización de las obras de la comunidad.

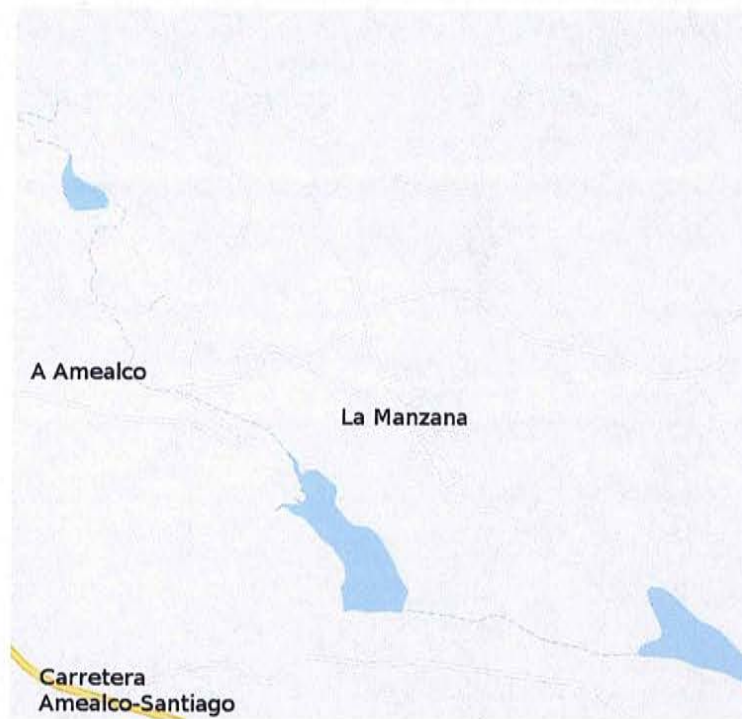
Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia de participantes.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la pasante en antropología Ana Luisa Arreola Salas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

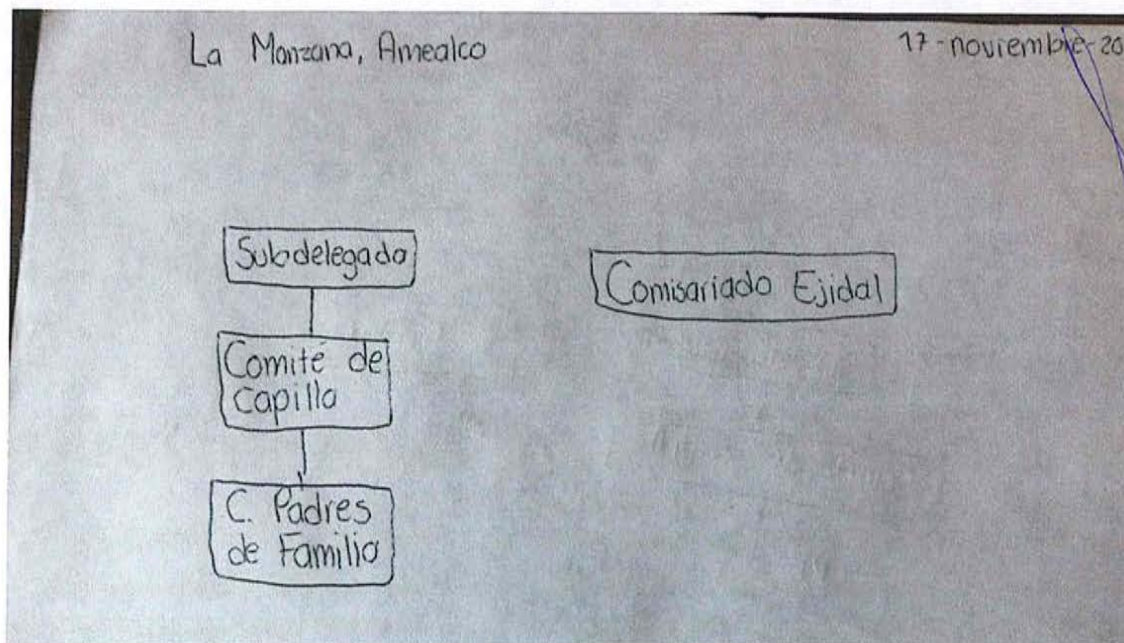


Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ

Croquis de localización de la comunidad de La Manzana, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de La Manzana, Amealco de Bonfil, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: La Manzana

Municipio: Amateco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Guillermina Carmen Hernández García	48	F	Solodelegada	448 125 42 77	<i>CCHG</i>

Lista de asistencia

[Signature]

CCHG



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

CA/DIG917-922/2020



Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de La Soledad perteneciente al municipio de Amealco Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuenta sistemas normativos internos, lo cual se concluyó derivado de la aplicación etnográfica de los cuestionarios realizados el 05 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La Bodega Rural en la citada comunidad, al cual acudieron un total de siete personas. Se contó con la presencia de El Subdelegado e integrantes del Comisariado Ejidal como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado del acercamiento a la comunidad, se conoce que la figura de representación que funge como vínculo con instancias externas a ella es el Subdelegado, siendo el C. Ramón González De Jesús quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como comunidad indígena otomí apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio de Amealco de Bonfil, en su límite con el estado de Michoacán.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo ésta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. La asamblea de La Soledad puede reunirse para la discusión de necesidades y problemáticas de la comunidad, solución de conflictos internos, elección de autoridades comunitarias (Ej. Subdelegado y comités de la iglesia), y toma de decisiones que involucren a toda la comunidad (Ej. Apoyos de gobierno a familias de la comunidad). La asamblea de La Soledad existe desde el año 1973, cuando se empieza a legitimar la comunidad, es así mismo que los asistentes al grupo focal, nos explican que es complicado que se reúna toda la gente, por lo que generalmente las asambleas se llevan a cabo con aquellos que estén presentes en ese momento o si se puede posponer, se hace una segunda convocatoria; no obstante, la comunidad respeta la decisión que se tome por aquellos que sí se presentaron en la asamblea. En este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo costumbre sesionar eventualmente y con los pocos o muchos que decidan participar. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de lo que opine la mayoría y la toma de decisiones se hace por votación a mano alzada. En el caso del subdelegado, el municipio saca una convocatoria y hay candidatos que se inscriben y luego el ayuntamiento lleva a cabo todo el protocolo de la elección del nuevo subdelegado. Ese día, la asamblea comunitaria decide cómo se vota, es testigo del conteo de votos que son a mano alzada o por filas y también tiene la facultad de destituir a un subdelegado si en algún momento no cumple con sus funciones. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de la comunidad de La Soledad, municipio de Amealco, Querétaro, como máximo órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a las siguientes costumbres:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Perifoneo	Calles de la comunidad	Subdelegado	Bodega rural y en la iglesia	La mayoría de la población, si no se pospone. En 2ª convocatoria acuerdan los presentes	Mayores de edad	Cuando se requiere.

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que la mayoría de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Ramón González De Jesús**, quien desempeña su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

Acorde con lo anterior, existe además una estructura organizacional de la comunidad, en el siguiente cuadro se destaca el principal cargo civil actualmente existente, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Subdelegado, Tesorero, Secretario, Policias: 2 Cmdtes., 6 Auxiliares	Carta de antecedentes no penales, residir en la comunidad	Ayuntamiento saca una convocatoria, los candidatos se inscriben y son votados por fila o a mano alzada, eso la asamblea lo decide. Esto se realiza en presencia de los visitantes del Ayuntamiento	3 años	Se le puede destituir en asamblea, acordado por la mayoría, con un visitador de Amealco, además, puede renunciar bajo el reglamento municipal y su regulación	Convocar reuniones y pasar avisos, ser vinculo institucional entre la comunidad y los 3 órdenes de gobierno	Lista de asistencia y acta de asamblea	La resolución de conflictos es a través de la asamblea comunitaria y el diálogo

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes¹.

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Consejo de Vigilancia (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero (Titulares y Suplentes)	Antecedentes no penales, trabajar, estar registrado en el padrón del RAN	El comisariado saliente, oficio mediante, da aviso a la Secretaría Agraria, luego procuraduría agraria asiste a asamblea en la que eligen a sus candidatos y se vota de manera secreta	3 años	Los pueden revocar por la asamblea si no cumplen con sus funciones, pero no pueden renunciar	Vigilar el cerro y al comisariado Informar acerca de apoyos y/o problemas, en coordinación con el subdelegado	Intentan resolver los problemas entre comuneros a través del diálogo o acuden a la procuraduría agraria
Comisariado de Bienes Comunales (Agrario)							
Mayordomos (Religioso)	Son 5 personas en total	Ser voluntario en el cargo	La comunidad designa, o por voluntad, quien estará en el cargo. Antes se	Indefinido	Para dejar el cargo se solicitan voluntarios para	Organizar las fiestas, juntar la cooperación y son mediadores en	Se dialoga entre la asamblea comunitaria el problema

¹ El orden en que se mencionan las autoridades, corresponde a la estructura establecida en el organigrama realizado en el grupo focal, el cual se adjunta al presente, en un total de 1 foja útil.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



			preguntaba a los candidatos, pero eso ya no se hace		tomarlo y su renuncia	situaciones de conflictos	
Auxiliar de Salud (Comunitario)	No aplica	Saber vacunar	Se eligió cuando vino PROSPERA, fue a voluntad	Indefinido	Se juntarían firmas de la asamblea comunitaria o hasta que ella decida	Avisar de las campañas de salud, pesar, vacunar	Todo lo resuelve con los doctores o el promotor de salud
Comité de Iglesia (Religioso)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales	Ser voluntario para asumir el cargo	Se elige en misa		Mediante asamblea	Cuidar de la iglesia y su construcción, buscar recursos para la iglesia	Conciliando de manera interna
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, 12 vocales	Tener hijos en la escuela y una identificación oficial	A mano alzada en asamblea, son propuestos por la comunidad de los que son padres de familia con hijos en la escuela	2 años	No se les puede revocar ni pueden renunciar, dejan el cargo cuando sale su hijo de la escuela	Estar al pendiente de las necesidades de la escuela	Tratan el asunto con el director en primera instancia o en alguna junta de padres de familia
Comité de Cocina de la Escuela (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretaria, Tesorera, 2 vocales	Tener hijos en la escuela y una identificación oficial		1 año		Preparar los desayunos de la escuela	

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en la comunidad de **La Soledad**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

De igual manera, se conoce que sus pobladores tienen una estructura organizacional que distingue y jerarquiza entre tres tipos de ordenes: el civil, el religioso, el agrario. Como se mencionó anteriormente, la autoridad principal es el subdelegado, siendo el primero un representante ante el municipio que se encuentra al servicio de los demás comités auxiliares que demarcan un orden social específico. En este sentido, es importante mencionar que, bajo la jurisdicción de éste, se encuentra la figura denominada consejo de vigilancia, el comisariado de bienes comunales y los mayordomos en la que se ubica a cada uno de los miembros de la comunidad, resaltando el carácter comunitario de las relaciones sociales entre vecinos y con el territorio, siendo este último la base que los determina como unidad social y que, por lo tanto, todos deben de cuidar y proteger para el desarrollo sociocultural de la localidad.

En segundo lugar, el hecho de considerar al mayordomo como una de las autoridades más importantes en orden jerárquico, hace explícita el valor de las figuras tradicionales que caracterizan a los grupos otomíes del semidesierto queretano, así como la centralidad del orden religioso en la vida cotidiana de La Soledad a dos décadas de iniciado el siglo XXI. Es por estas dos razones que se considera que en la comunidad se encuentran vigentes prácticas jurídicas consuetudinarias de formas de organización social enfocadas hacia dos aspectos fundamentales en los grupos indígenas: el territorio y la relación con sus seres sagrados.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes del uso de la lengua **hñöhño**.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cargos dentro de la estructura, y **Sí** participan en las actividades comunitarias.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Por otra parte en la comunidad Sí se realiza faena o servicio comunitario, a través de limpieza de cunetas y del camino, construir la cruz, obras de construcción cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el 15 de mayo día de la fiesta de San Isidro Labrador, en que se hace un recorrido con yuntas por la comunidad y el 3 de mayo día de la Santa Cruz en que hacen un viacrucis y suben al cerro de La Cruz (de carácter religioso); el 2 de febrero van a Amealco a hacer bendición de semillas por parte de los que se dedican a la siembra (de carácter religioso y agrícola).

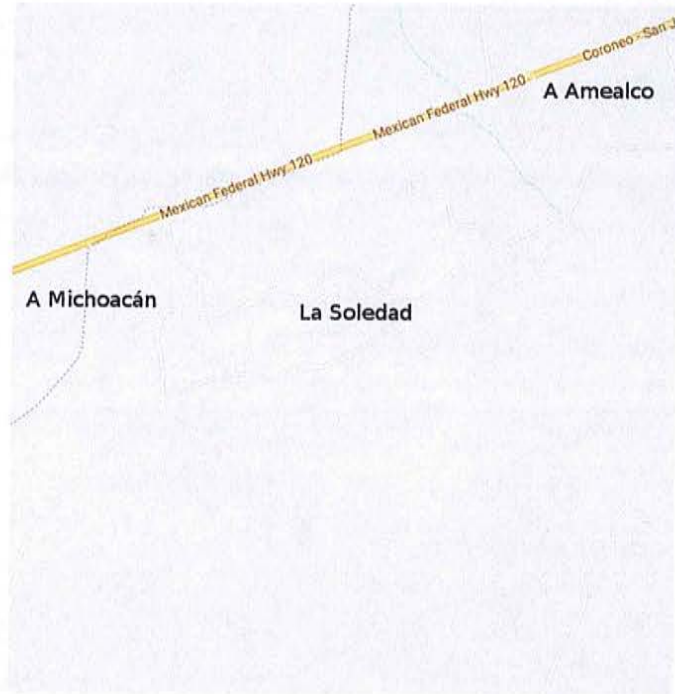
Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. Guadalupe Paola Hernández Zapote quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

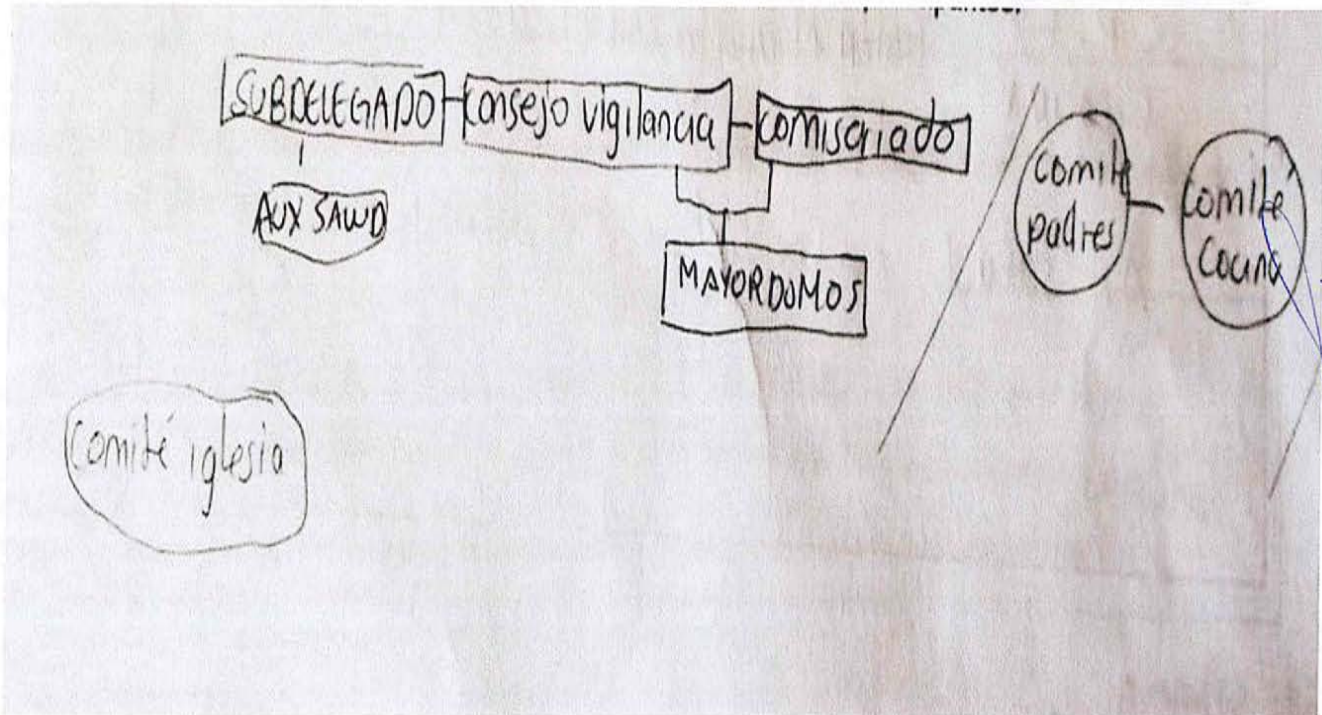


Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ

Croquis de localización de la comunidad de La Soledad, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de La Soledad, Amealco de Bonfil, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: La Soledad
Municipio: Amaluco de Bonfil

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
SILVERIO MENDOZA VALDÉS	63	H	Secretario Comisariado	—	
JOSÉ TED MARTÍNEZ CRUZ	63	H	Consejo de vigilancia	—	
SALVADOR HERNÁNDEZ CANO	49	H	Tesorero Comisariado	—	
RAMÓN GLEZ DE JESÚS	58	H	subdelegado	4131134051	
MO DE LA LUZ GONZÁLEZ	31	M	tesorera subdelegación	—	
JUAN CRUZ ÁNGEL	68	H	secretario segundo del consejo vigilancia	—	
ARACELY RAMÍREZ MARTÍNEZ	34	M	Secretaría de Subdelegab	4481132074	



AMALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

Ramón González De Jesús
Subdelegado Municipal
LA SOLEDAD

Lista de Asistencia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG923-928/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de **Las Salvas** perteneciente al municipio de **Amealco de Bonfil**, Querétaro, históricamente **Sí** cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **5 de marzo de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **La Cancha** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **dieciséis** personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **autoridades de carácter civil**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Subdelegado, Auxiliar del Subdelegado y Vocal del Preescolar**, como se advierte en las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. **Armando Policarpo Marcial** quien ostenta dicho cargo

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco, influenciada por la comunidad de Chitejé de Garabato en las inmediaciones del Río Lerma; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del “cuestionario para la verificación de la vigencia...” donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad Las Salvas.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa y educativa de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y en caso de que no se junte lo que se entiende por mayoría se pospone la asamblea hasta que asista dicha mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo de tres maneras posibles, la primera por el subdelegado, la segunda por todos los asistentes al taller y la tercera por algunas personas que haya sido designada en la asamblea; la más común es que sea entre todos ya que esto da certeza a la comunidad de que el proceso fue lo más legítimo posible. Hay dos autoridades con el derecho a convocar asambleas, estas son: el subdelegado y el comisariado ejidal; estos avisan a la comunidad de manera personal y con grupos o mensajes individuales de WhatsApp y la celebración de las asambleas se realiza en las canchas. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de **Las Salvas**, municipio de **Amealco de Bonfil**, se realizan de conformidad con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Mensajes de Whatsapp y personal	No aplica	Subdelegado Comisariado ejidal	Cancha de Las Salvas	El 50% + 1 de los habitantes, si no asiste la mayoría se vuelve a convocar	Mayores de edad	Cada que hay algún proyecto o cuando se necesita



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Armando Policarpo Marcial**, quien desempeña su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se presenta un cuadro que resume la autoridad civil más representativa actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Policia comunitaria (2 personas)	Documentos oficiales, carta de antecedentes no penales, que trabaje y gestione apoyos	La comunidad elige a los candidatos y se forman en filas, para la votación	3 años	Mediante asamblea	Gestionar proyectos, organiza limpias de caminos y faenas, organiza a la policía comunitaria	Acta de asamblea	No se han presentado problemáticas o conflictos en la comunidad

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comisariado Ejidal / Consejo de Vigilancia (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero	Ser ejidatario	Se hace votación en asamblea ejidal a mano alzada	3 años	En Asamblea ejidal	Vigilar los límites, medir terrenos y mantener el orden	No se han presentado problemáticas o conflictos en la comunidad
Comité de Iglesia (Religioso)	Capillero, Catequistas, Vocales	Amar a dios, catequistas estar casadas	Se eligieron los cargos de manera voluntaria	Indefinido	Se hace una votación si se quiere cambiar a los integrantes	Gestionar celebraciones de primeras comuniones y organizar la fiesta patronal	
Comité de Templo (Religioso)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales	Tener ganas de participar	Son elegidos en celebración de misa		Los asistentes desconocen cómo funciona	Gestionar el templo	
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)		INE y participar para mejorar la escuela	Se realiza votación a mano alzada, entre padres de familia	1 año	No se puede revocar del cargo	Apoyar a las necesidades y solicitudes de la escuela	

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Las Salvas**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Si** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

De igual manera, destaca el modo de organización para la organización de las fiestas, en la cual hay un comité de iglesia, conformado y organizado que organiza, gestiona y resguarda la tradición de las celebraciones de la comunidad Las Salvas, ya que la comunidad cuenta con una gama amplia de fechas donde se realizan celebraciones tradicionales, una de ellas es el 15 de agosto en que se acude a las milpas de la comunidad para bendecirlas con la finalidad de que haya buen temporal y por consecuencia buena cosecha, considerando que esta forma de *orden social* en torno a las celebraciones religiosas, además de exponer la vigencia de sistemas tradicionales de organización social, da fe de la centralidad de la religión en el desarrollo sociocultural de la comunidad, característico de los grupos étnicos otomíes.

Aunado a lo anterior, la comunicación en la comunidad es en idioma español, sin embargo, respecto al uso de la lengua hñöñño, los asistentes al taller identificaron que, a la fecha de realización del taller, el 50% de la comunidad lo habla y lo entiende.

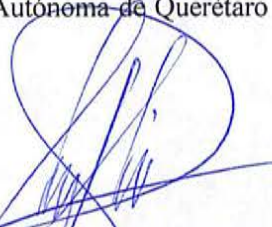
Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí puede ejercer todos los cargos existentes dentro de la estructura organizacional de la comunidad y Sí participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación y voluntad tienen.

Por otra parte en la comunidad Sí deben realizar faena o servicio comunitario, a través de construcción y limpieza de los espacios, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: las fiestas patrias (de carácter civil), el 24 de diciembre día de nochebuena, el 12 de diciembre día de la Virgen de Guadalupe, la Semana Santa (de carácter religioso), y el 15 de agosto día en que bendicen las milpas (de carácter agrícola).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. Bethsabe Hernández Aguirre, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



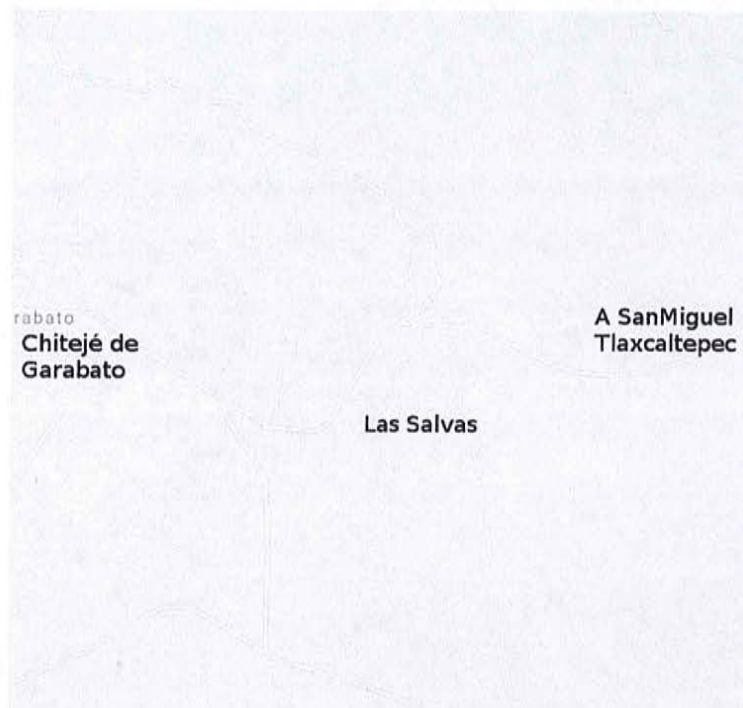
Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



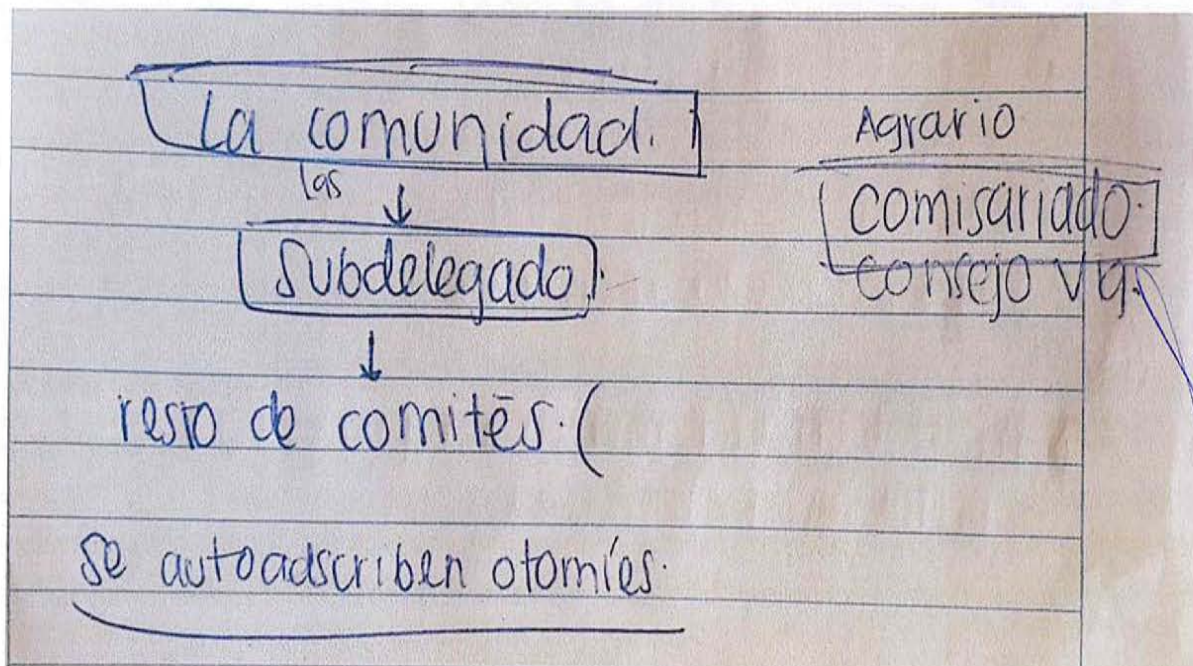
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de Las Salvas, Amealco de Bonfil, Querétaro



Flujograma de autoridades de la comunidad de Las Salvas, Amealco de Bonfil, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Listas de Asistencia

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Las Salinas
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Nora Alicia Cesáreo Arzobino	22	F		4481067790	Nora
Rosaura Melhiel Concepción	44	F		4427163528	Rosaura
Adriana Nepomé Mirz	39	F	vocal Precoordinar	4481500163	Adriana
Vividiana Miranda Miguel	30	F		4481144825	Vividiana
Sofía Marcela Francisco	43	F			Sofía
Laura Alejandra Andres Mandel	35	F	auxiliar subdelegado	4427151111	Laura
Manuel Manuel Francisco	45	F			Manuel
Ana Patricia Andres Marcela	19	F		4271672126	Ana Patricia
Eva Claudio Trepateno	38	F		4426736338	Eva Claudio E.
Jessica Flores Sanchez	83	F			X
David Marcela Flores	48	M			David
Armando Ponciano Marcela	46	M	subdelegado	4423456498	Armando





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA



INPI



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Las Salinas
Municipio: Amecameca

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
María Isela Mena de Jara	73	F		4624196668	+
Guadalupe Mancías	57	F		46234196668	Guadalupe M.
Enrique Concepción Barrios	56	M			
Gabriela Mancías Mancías	29	F		4421240380	

[Handwritten signature]

AMALCO DE MEXICO
GARCÍA
Miguel Ángel García
Subdirector de Planeación
LAS SALINAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG929-933/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad **Los Árboles Tlaxcaltepec** perteneciente al municipio de **Amealco**, Querétaro, históricamente **Sí** cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **11 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado afuera **del Centro Comunitario** en la citada comunidad, al cual acudió el total de **una** persona, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de una **autoridad de carácter Civil**, quien dentro de la comunidad ostenta el cargo de **Subdelegado**, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el **Subdelegado** siendo el C. **Florencio Rivera Ramírez**, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del “cuestionario para la verificación de la vigencia...” donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad Los Árboles Tlaxcaltepec¹.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por el subdelegado. Para convocar las asambleas el subdelegado y los comités van casa por casa avisando a los habitantes, se colocan carteles en tiendas y se avisa también mediante la aplicación móvil de Whatsapp, estas reuniones se realizan en el Auditorio Los Árboles. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de **Los Árboles Tlaxcaltepec**, municipio de **Amealco**, se realiza conforme con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Casa por casa, carteles y Whatsapp	Tiendas	Subdelegado y Comités	Auditorio Los Árboles	La mayoría, y si no se reúne, en segunda convocatoria se desarrolla con los asistentes	Mayores de edad	Cada que se requiere

¹ Incluye los barrios de Las Liebres, Tierra Negra, La Concha, El Almarsigo y Los Árboles. La comunidad a su vez hace parte del ejido de San Miguel Tlaxcaltepec, de donde es originario el comisariado ejidal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Florencio Rivera Ramírez**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, de la misma manera se indica que funge como intermediario e interlocutor con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Secretario, Tesorero y Policías (2)	Documentos oficiales, carta de antecedentes no penales y ganas de trabajar	A partir de tres juntas previas la comunidad elige tres candidatos, se vota mediante urna (voto secreto), en presencia de personal de municipio	3 años	Se puede destituir convocando a asamblea general y se vota a mano alzada	Gestionar proyectos para la comunidad, ser el mediador de conflictos entre los habitantes; vigilar la comunidad, así como vigilar que no se venda alcohol o drogas y que no se roben en ganado	Acuerdos de asamblea y lista de asistencia	Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo

Aunado a lo anterior, en la comunidad existen otros comités en los que participan habitantes de la comunidad:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comité de Padres de Familia Preescolar, Primaria y Secundaria (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (2)	Tener hijo(s) inscrito(s)	Se reúnen los padres de familia a partir de la convocatoria emitida por la directora, se vota mano alzada	Indefinido	Se puede destituir convocando a asamblea general y se vota a mano alzada	Encargados del funcionamiento de la escuela y de mantenerla en buen estado, así como de pedir cooperación a los padres de familia	Acuden a las autoridades del plantel, concilian internamente
Comité del Centro de Salud (Comunitario)		Voluntario	Se reúnen y eligen el comité	Indefinido		Organizarse con el médico para las consultas y avisar a la población sobre las vacunas	Acuden al médico
Comité de Obras (Comunitario)			Se reúnen en asamblea general y proponen voluntarios	Lo que dura la obra		Estar al pendiente del buen uso del material, vigilar que no se retrase la obra	Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo
Comité de Fiestas (Religioso)		Poner el ejemplo y ser participativo	El presidente del comité reúne a asamblea general y eligen el comité mediante voto a mano alzada	Indefinido		Organizar la fiesta e invitar a otras comunidades, solicitar cooperación y convocar a faenas	Conciliando internamente
Catequista	Ayudantes	Voluntario	Voluntarios			Enseñar a los niños durante un año para que puedan realizar la comunión	No aplica



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Los Árboles Tlaxcaltepec**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos *y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Es importante rescatar la definición de su comunidad hecha por los asistentes al taller, expresaron que la gente que habita es trabajadora, y se une cuando alguien de la comunidad necesita apoyo; por estos motivos la gente se encuentra contenta con el contexto con el que viven día a día.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, los asistentes señalaron que un 30% habla, entiende y se comunica en la lengua **hñöñño**, siendo la mayoría adultos mayores.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer todos los cargos existentes en la actualidad dentro de la estructura de la comunidad, y **Sí** participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, de limpieza y construcción, mismas que son convocadas por el subdelegado, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: **el desfile del 20 de noviembre (de carácter civil); semana santa, fiesta patronal a la Virgen de los Dolores (septiembre), día de muertos, Virgen de Guadalupe, Posadas, Navidad y Año nuevo (de carácter religioso); y 15 de mayo se celebra misa y se bendice la semilla en honor a San Isidro Labrador (de carácter agrario).**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ



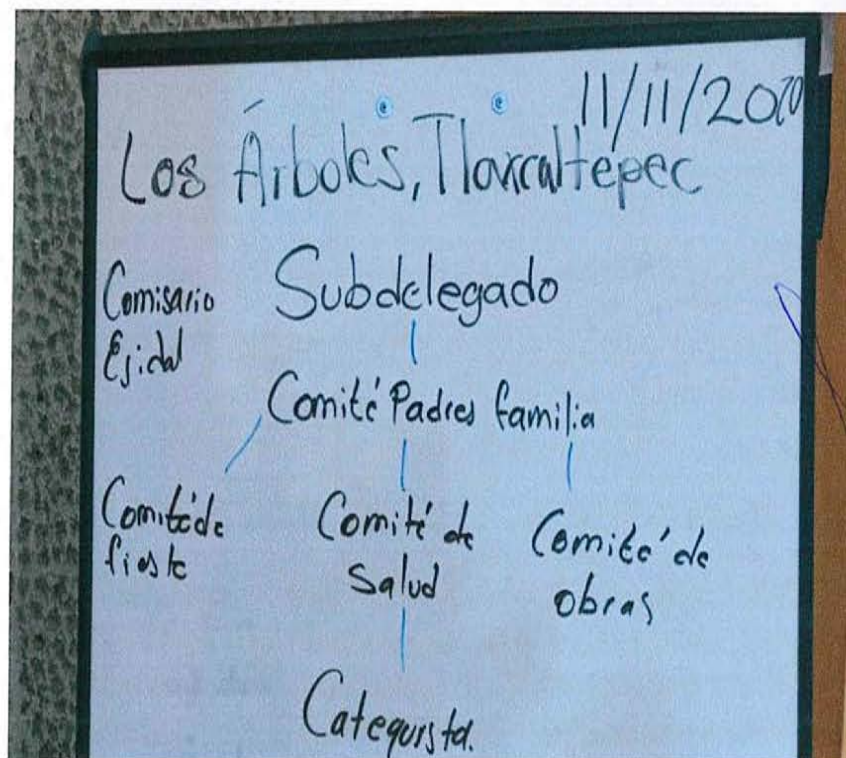
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de Los Árboles Tlaxcaltepec, Amealco, Querétaro



Organigrama de las autoridades de la comunidad de Los Árboles Tlaxcaltepec,² Amealco, Querétaro



² Se incluyó a la autoridad de Comisario Ejidal como una figura representativa a nivel ejido, pero actualmente no existe alguien dentro de la comunidad de Los Árboles Tlaxcaltepec que ocupe cargo alguno dentro del Comité.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Los árboles

Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Florencio Rivera Ramirez	51	M	Subdelegado Aux.	448 279 0017	

AMEALCO DE BONPHI
GUAYAS DE BONPHI
Florencio Rivera Ramirez
Subdelegado Auxiliar
LOS ARBOLES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG934-941/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de **Los Arenales** perteneciente al municipio de **Amealco de Bonfil**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica del cuestionario realizado el **8 de marzo de 2020**, a través de un grupo focal, desarrollado en **La Cancha** de la citada comunidad. A éste acudieron: un total de **treinta** personas, de las cuales **tres son autoridades de carácter Civil, Agrario y Comunitario**, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de **Secretaria del Subdelegado, integrantes del Consejo de Vigilancia del Ejido, del Comité del Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) de la Escuela y Subdelegado**, respectivamente, como se advierte en las tres listas de asistencia que se adjuntan al presente reporte. Derivado del acercamiento a la comunidad, se conoce que la figura de representación que funge como vínculo con instancias externas a ella es el Subdelegado, siendo el C. **José Antonio Martínez García**, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta escrita de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, los asistentes al taller expresaron que **Sí** se identifican pertenecientes al grupo étnico Otomí, apegándose al criterio de auto reconocimiento, mismo que se expresó al inicio del taller. Asimismo, que los barrios de **Ejido Centro y Los Arenales**, son parte de Los Arenales, conformando una unidad social, económica y cultural.¹

Con base en lo anterior, se advirtió que la comunidad y los barrios que integran la misma, comparten usos y costumbres, al igual que la noción de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco de Bonfil al sur del estado de Querétaro, en las inmediaciones de sus límites con el estado de Michoacán (mpio. de Epitacio Huerta).

En el mismo sentido, se sabe que Los Arenales se organiza en torno de su asamblea, siendo ésta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. Las asambleas en Los Arenales pueden ser de dos tipos, comunitarias y ejidales. Respecto de este punto, es importante señalar que **Sí** existe propiedad ejidal en la comunidad, la cual pertenece al Ejido San Juan Dehedó. En ambos casos, la asamblea se realiza para dar informes de programas y apoyos gubernamentales, así como para tomar decisiones, ya sea la elección de representantes de cargos en la estructura organizacional de la comunidad o ejido, la destitución de las mismas, la reelección del subdelegado, o la organización de las faenas de limpieza de las calles y espacios de uso público, cuestión que pone en manifiesto la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales. Aquello que las distingue, es que en las asambleas ejidales sólo pueden participar personas que estén reconocidas como ejidatarios ante el Registro Agrario Nacional (RAN) y que las decisiones que se toman en éstas corresponden únicamente a la esfera de lo agrario (manejo de las tierras para siembra y agostadero, control de ganado, delimitación de predios de los ejidatarios y avecindados, entre otros). Por otro lado, en las asambleas de la comunidad se le permite entrar a cualquiera que esté interesado, aunque para participar en la toma de decisiones o elección de representantes se pide el requisito de mayoría de edad (18 años). Respecto al tema

¹ En adelante al referirse a *comunidad*, se entienden también los mencionados barrios.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



de la toma de decisiones, los asistentes al grupo focal nos explican que para las dos asambleas se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los representantes de cada familia que tienen más de 18 años o que son ejidatarios. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de lo que opine la mayoría y la toma de decisiones se hace por votación a mano alzada, con excepción de la elección del subdelegado que se realiza a través de formaciones en fila detrás de los candidatos, de tal modo que aquel que tenga la fila con mayor cantidad de gente formada, gana. El conteo de los votos se lleva a cabo por el conjunto de un representante de cada candidato, quienes realizan acompañados el conteo de la fila de cada persona que concursa. La asamblea, como máximo órgano de decisión de la comunidad y el ejido de **Los Arenales**, municipio de **Amealco**, se reúne respectivamente conforme con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Corriendo la voz	Casa por casa	Subdelegado y miembros de los comités de la comunidad	Subdelegación y las escuelas. A veces en la cancha	Con más de 30 personas se toman las decisiones a nivel comunidad. En Los Arenales hay aprox. 75 familias y debería de asistir un representante de cada 1	Representante de cada familia que sea mayor de edad	Cada que se requiere para temas de toda la comunidad e iglesia
Corriendo la voz	Casa por casa	Los integrantes del Consejo de Vigilancia	Casa Ejidal de San Juan Dehedó. Los ejidatarios de Los Arenales se trasladan allá	En los asuntos del ejido deben de asistir más de 20 personas para poder tomar una decisión, en total son 59 ejidatarios	Ejidatarios reconocidos ante el RAN	Cada mes los ejidatarios.

A propósito de la estructura organizacional de la comunidad, en el siguiente cuadro se destaca el principal cargo civil actualmente existente, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Comité: Tesorero, Secretario, Comandante y Policías Auxiliares	No tener cuentas pendientes con la ley	En asamblea general la gente propone candidatos y se los vota en filas detrás de los mismos, asisten reprs. del Ayuntamiento a dar oficialidad al nombramiento	3 años	Puede ser revocado por la comunidad en los primeros 90 días de su gestión, si no tiene que completar el periodo. Puede renunciar pero tiene que justificarse con algo de mucha importancia	Ser el vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno	Lista de asistencia	Mediante el careo, se reúnen las partes afectadas y dialogan entre sí, con el subdelegado como mediador. Si los problemas no se pueden resolver localmente, se da aviso al Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:²

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Consejo de Vigilancia ³ (Agraria)	Presidente, Secretario, Tesorero y	Ser ejidatario y ganar la	Se hace asamblea ejidal y se	3 años	Puede ser revocado por los ejidatarios en los primeros 90 días de su gestión,	Ver el bien común (bosques) y atiende el llamado del Comisariado	Se remiten al comisariado ejidal, y si la situación

² El orden en que se mencionan las autoridades corresponde a la jerarquía que expresaron los asistentes al grupo focal.

³ En Los Arenales no se encuentra la autoridad del Comisariado Ejidal, ya que ésta funge desde la comunidad de San Juan Dehedó (también denominado Ejido centro), con la que comparten el ejido. No obstante, en Los Arenales sí está la figura del Consejo de Vigilancia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



	3 Vocales	elección en la asamblea	realizan votaciones a mano alzada		posterior a este tiempo, la persona tiene que completar el periodo de 3 años. Puede renunciar por causas de fuerza mayor	Ejidal para los avisos de apoyos y obras para el ejido	sale de su capacidad, se pasa el asunto al Ayuntamiento
Comité de Padres de Familia (Preescolar y Primaria) (Educativa y Comunitaria)	Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 5 Vocales	Ser padre de familia y tomar las capacitaciones ofrecidas por la institución educativa	Los puestos se rifan entre los padres de familia durante una asamblea escolar	1 año	Se puede destituir en reunión de padres de familia	Convocar reuniones de padres de familia para discutir necesidades de la escuela, reunir cooperaciones para ello y convocar a faenas para trabajo de mantenimiento en la escuela	Se discuten entre los padres de familia y el maestro de la escuela
Capillero (Religiosa y Comunitaria)	No aplica	Ser residente de la comunidad	Se elige en asamblea, la gente lo propone. Si esa persona y la mayoría de la asamblea están de acuerdo, se queda	Indefinido	Se puede salir del cargo por renuncia a decisión de quien esté en el cargo	Se reúne con el sacerdote y anota la programación de las misas	Se discuten entre las catequistas.
Catequistas (Religiosa y Comunitaria)	4 personas sin título o cargo distintivo	Asistir a retiros de la parroquia	Cargo Voluntario	Indefinido	Se puede renunciar a decisión de quien esté en el cargo	Dar el catecismo a los niños, hacer limpieza de la capilla	Se discuten entre las catequistas.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Los Arenales**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, los cuales se ponen en evidencia a través de la presencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo, así como para la organización de trabajos que requieran la colaboración de todos sus integrantes como las faenas de limpieza y mantenimiento de lugares de uso comunitario (calles, templo, escuelas). Destaca el mecanismo de elección del subdelegado, autoridad representativa de mayor jerarquía en la comunidad, quien es electo por medio de formaciones en fila. Dicho modo de votación, es reconocido por los habitantes de Los Arenales como una manera tradicional de tomar decisiones que se ha practicado por sus antepasados desde siempre.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes y algunos hablantes de lengua **hñohñño**. Aunado a esto, otro aspecto a resaltar, es que Los Arenales históricamente se comprendía como un barrio de la comunidad de *San Juan Dehedó*, reconocida como uno de las comunidades que junto con sus barrios, a pesar de perder el uso cotidiano de la lengua indígena, “mantienen una identidad y un comportamiento cultural diferenciado de la sociedad mestiza...” (Prieto y Utrilla, 2006, p. 41).⁴

Se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cargos dentro de la estructura y **Sí** participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte en la comunidad **Sí** se realiza faena o servicio comunitario, a través de **actividades de limpieza y mantenimiento en espacios de uso común (como la escuela, los caminos y el templo)**.

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **la celebración de la fiesta patronal de “La Preciosa Sangre”; el festejo a San Isidro Labrador que se realiza el 15 de mayo donde la gente**

⁴ Prieto, D., Utrilla, B. (Coords.) (2006), Ya hñini ya jáitho Maxeí. Los pueblos indios de Querétaro, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



saca a pasear sus yuntas por los caminos de la comunidad, se avientan cuetes y se rezan alabanzas y rosarios; la celebración de las posadas entre el 16 y 24 de diciembre, tanto en la escuela como en la comunidad; el festejo a la virgen de Guadalupe el 12 de diciembre; la celebración de la Navidad el 25 de diciembre; el año nuevo el 31 de diciembre; así como la conmemoración de la independencia de México el 15 de septiembre y de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre en la escuela.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y listas de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada por el Lic. José Luis Pohls Andrade, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

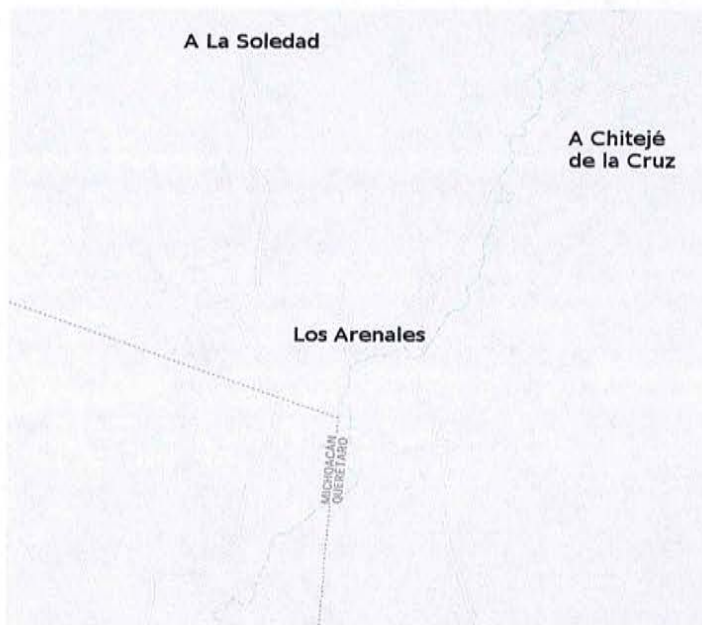

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



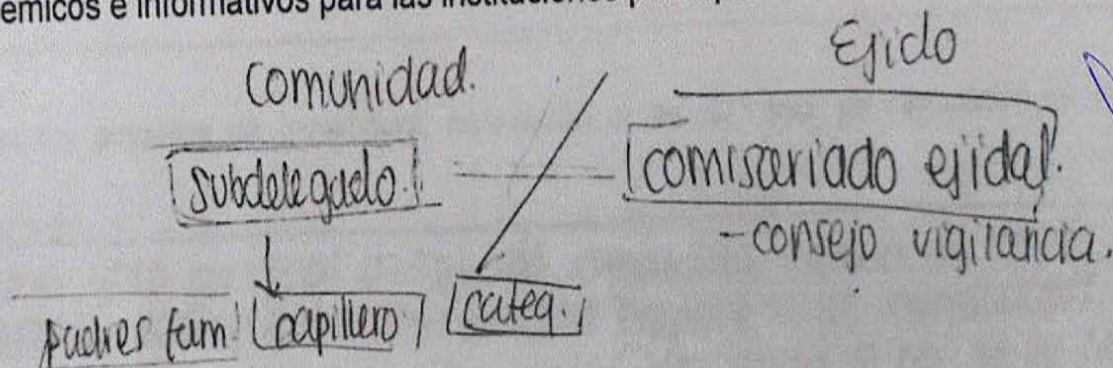
Croquis de localización de la comunidad de Los Arenales, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de la comunidad de Los Arenales, Amealco de Bonfil, Querétaro

lápices, plumas, cinta adhesiva, etc.

Con la finalidad de dar fe de que la información fue recabada en grupo focal dirigido por el facilitador, atentamente se solicita la firma y el sello de quienes amablemente participaron en esta dinámica con la observación de que la información recabada será utilizada únicamente con fines académicos e informativos para las instituciones participantes.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Listas de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Los Arenales
Municipio: Amecalco.

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Julia Ángeles Bautista	56	M			Julia Ángeles Bautista
Guadalupe González Juan	36	M			
Consuelo Martínez Martínez	59	M			
Gloria Tiburcio Martínez	34	M			
ROSE LIO MARTINEZ ANGEL	49	M			
Guillermina Regino de Jesús	31	M			
Mocoria Licea Guillermo	84	M			
Guadalupe Bautista Martínez	30	M	Comité de SEPS consejera		
Gloria Ramírez Ángel	49	M			
Juan Cruz Ángel	54	H			
Esperanza Regino Ventura	63	M			
Jesfina Cruz Valdez	67	M			



AMECALCO DE BUREN
GOBIERNO MUNICIPAL
José Antonio Martínez García
Subdelegado Municipal
LOS ARENALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Los Aranales

Municipio: Amecameca

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Eufrosina Martínez Reyes	86	M	Ejidataria		+
Raquel Eufrosio Valdez	49	M			
J. Carmen Bautista	53	H	Secretario del Delegado	4425087939	
José Bautista Bartolo Luis Ángel Martín	83	H			
Filémon Castillo Martínez	67	H			
José Paulino Marcelino Louriano	79	H			
Jovenal Regino Martínez	32	H			
Domingo Valentín Gil	56	H			
Francisco Martínez García	83	H			
Raquel Marcelino Martínez	42	M			
Francisca Reyes García	64	M			
Sara Vicente Regino	74	M			+

[Handwritten signature]

AMECAMECA DE BUENA VISTA
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
Subdelegado Municipal
LOS ARANALES





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Los Arenales
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Pedro Ángel Bautista	69	H			
Griselda Castillo Martínez	26	M			
Carolina Bautista Martínez	32	M		4481068404	
Érika Cruz González	21	M		4271376870	
Alejandro Bautista Martínez	51	H			
José Antonio Martínez García	35	H	Subdelegado, Consejo de Vigilancia	4427788795	



AMEALCO DE BONER
GOBIERNO MUNICIPAL
José Antonio Martínez García
Subdelegado Municipal
LOS ARENALES





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG942-946/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de **San Bartolomé del Pino** perteneciente al municipio de **Amealco de Bonfil**, Querétaro, históricamente **Sí** cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el **18 de noviembre de 2020**, a través del grupo focal desarrollado en **La Subdelegación** en la citada comunidad, al cual acudieron un total de **ocho** personas, que habitan en la misma. Se contó con la presencia de **autoridades de carácter Civil, Comunitario y Religioso**, quienes dentro de la comunidad integran los cargos de **Secretaria del Subdelegado, Vocal del Comité de Padres de Familia, Tesorera del Comité de Padres de Familia, Encargada del Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA), Mayordomo y Mayordomo de la Santa Cruz**, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte etnográfico. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el subdelegado, quien no estuvo presente en el taller, asistiendo en representación del subdelegado y como responsable, la secretaria del subdelegado, la C. **Mariela Ángeles Chávez**.

Se advirtió que la comunidad **No** cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, **Sí** se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres expresados en sus celebraciones religiosas, además comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco de Bonfil; territorio donde realizan y desarrollan sus diversas actividades diarias, tales actividades son: el trabajar la tierra de manera ancestral, usando herramientas y conocimientos heredados de sus antepasados y la cría de ganado, en específico el bovino, algunos habitantes migran a otros Municipios y/o Estados en busca de trabajo. Los asistentes al taller expresaron que cuentan con espacios de vital importancia para el desarrollo comunitario y social de los habitantes, siendo la capilla donde realizan las celebraciones de la comunidad, los centros educativos, a donde acuden los jóvenes a recibir la educación básica y la parcela como lugar de trabajo, entre otros espacios y/o lugares que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller, se puede afirmar que en la comunidad se presentan formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de sistemas normativos tradicionales como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza entorno a su asamblea formada por los miembros de esta. En dicha asamblea se tratan temas que son pertinentes para los habitantes, tales como el nombramiento de comités auxiliares, la organización de faenas de limpieza del camino, arreglar la iglesia y mantenimiento de las escuelas, juntar cooperaciones para el panteón y dar información sobre apoyos que se dan a la comunidad por parte de municipio o de algún programa federal. También, esta asamblea tiene la capacidad de gestionar y llevar a cabo las obras que se realizan dentro de la comunidad. La asamblea como figura de la comunidad de **San Bartolomé del Pino**, municipio de **Amealco de Bonfil**, se reúne de conformidad con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Carteles y Whatsapp	Tiendas y escuelas	Subdelegado y su equipo de trabajo	En la cancha, a un lado de la capilla	La mayoría de los habitantes	Mayores de edad	Cada que surge la necesidad

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, resolver problemas en la comunidad, responde a autoridades municipales y estatales.

A continuación, se presenta un cuadro que resume la principal autoridad, así como las características más destacables:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Secretario Tesorero, Policía y Vocales	Mayor de edad Responsable Carta de antecedentes no penales Honestidad residencia mínima de 3 años	Se convoca una reunión y acude personal de Municipio, se proponen 3 personas y los votantes se forman en filas detrás de su candidato, municipio levanta un acta	3 años	Si no está trabajando bien, la comunidad convocaría una asamblea para juntar firmas y llevar ese documento al Ayuntamiento	Resolver problemas en la comunidad, convocar faenas y solicitar cooperaciones económicas a los habitantes, ser el vínculo institucional con los 3 órdenes de gobierno	Acuerdos de asamblea y lista de asistencia	Conciliando

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comisariado Ejidal (Agrario)	Secretario, Tesorero, Vocales y Consejo de Vigilancia	Ser mayor de edad Ser ejidatarios con papeles en regla	En asamblea ejidales, se realiza una votación en urnas y acude un visitador agrario	3 años	Mediante asamblea	Realizar convocatorias para el beneficio del ejido y trabajar por el ejido	Se acudiría con el subdelegado, para que este funja como mediador
Fiscal (Religioso)	-Mayordomos (24 participantes) -Cargueros (24 participantes) -Xhitases (24 participantes) Los 24 se integran por 12 parejas	Tener la voluntad de querer pertenecer al cargo	El anterior Fiscal propuso al actual, y se le pregunta a la comunidad si está de acuerdo	1 año, pero si la persona quiere seguir es posible	Se realizaría mediante una reunión con la comunidad	Se encarga de abrir la capilla cuando se ocupa, convocar reuniones con la comunidad y gestionar las fiestas religiosas	Se acudiría con el subdelegado, para que este funja como mediador
Comités de Padres de Familia de Preescolar de Primaria y de Secundaria (Educativo y Comunitario)	Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales	Ser trabajador y honesto Ser padre de familia o tutor	El comité anterior convoca reunión con padres de familia y en ese momento se eligen candidatos y se vota a mano alzada	2 años	Se realizaría mediante una reunión con padres de familia	Gestionar proyectos para la escuela, organizar las festividades escolares y pedir cooperaciones para mejorar la escuela	Se acudiría con el subdelegado, para que este funja como mediador
Encargado del C.C.A (Comunitario)	No aplica	Hacer la solicitud a municipio y tener conocimientos en informática	Solicito el cargo a municipio hace 11 años	Indefinido	Mediante municipio	Apoya a los alumnos con las tareas escolares, anterior a la pandemia impartía talleres a la población general	Se acudiría con el subdelegado, para que este funja como mediador

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San Bartolomé del Pino**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

Es importante mencionar que la organización que tiene la comunidad entorno de las fiestas es un aspecto tradicional con el que cuenta la comunidad ya que existe un Fiscal con su equipo de trabajo integrado por mayordomos, cargueros y xhitases, con jerarquía y representación en la comunidad por las facultades que realiza, ya que son fundamentales para el desarrollo comunitario. Teniendo en cuenta que la tradición entorno a las festividades religiosas es una celebración medular para la comunidad, siendo la celebración más venerada, la fiesta patronal a San Bartolomé (24 de agosto de cada año), donde se reúne toda la comunidad y comunidades vecinas para el festejo, creando lazos comunitarios al interior de la comunidad y a su vez, al exterior con las comunidades que los acompañan a celebrar, generando vínculos amistosos, afianzando lazos. Considerando que esta forma de orden social en torno a la celebración religiosa, además de exponer la vigencia de sistemas tradicionales de organización social, da fe de la centralidad de la religión en el desarrollo sociocultural de la comunidad, característico de los grupos étnicos de la región.

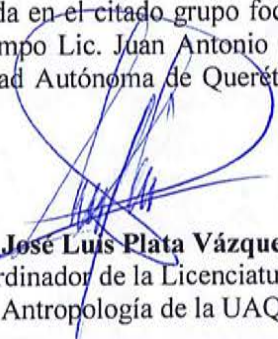
Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí pueden ejercer cargos dentro de la estructura organizacional de la comunidad, en la cual pueden ejercer todos los cargos que existen actualmente en la comunidad, y Sí participan en las actividades comunitarias, destacando que generalmente son las que mayor participación tienen, porque los varones salen a otros Municipios o Estados a buscar empleo.

Actualmente en la comunidad Sí se realizan faenas o servicio comunitario, a través de limpiezas generales de los caminos, poda de árboles y de construcción, y estas son convocadas por el subdelegado y su equipo de trabajo, dentro de una asamblea general.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: el 15 de septiembre y 20 de noviembre en que se realizan desfiles por la comunidad con los estudiantes de los centros educativos (de carácter civil); el 24 de agosto se celebra la Fiesta Patronal en honor a San Bartolomé, el 3 de mayo se celebra a la Santa Cruz, el 12 de diciembre en que celebran a la Virgen de Guadalupe, las posadas que inician el 16 de diciembre, las cuelgas antes del miércoles de ceniza, para entregar el cargo a los siguientes y del 31 octubre al 2 de noviembre en que celebran a las ánimas (de carácter religioso); así como el 02 de febrero día de la candelaria en que bendicen la semilla y la misa a San Isidro Labrador el 15 de mayo día en que también se pasean animales por la parcela (de carácter agrícola).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

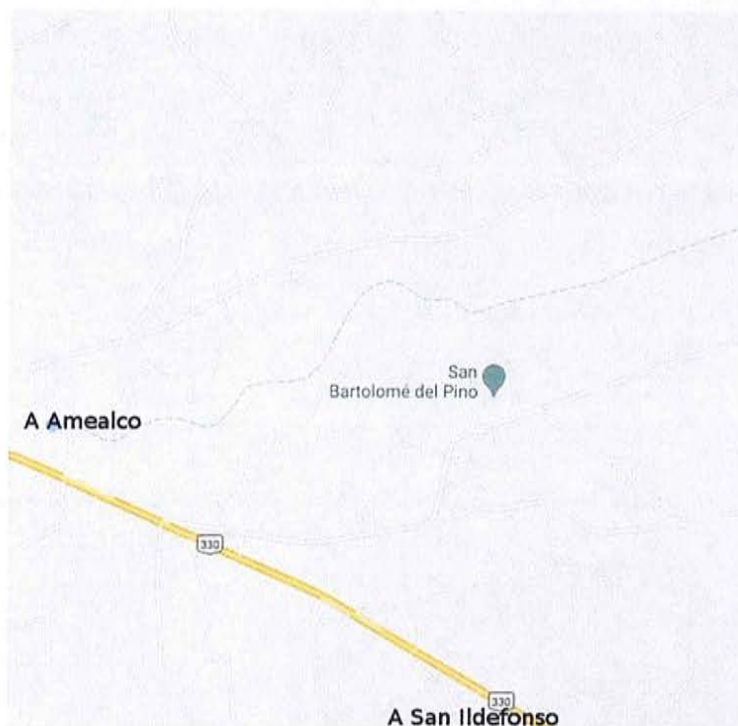

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
de Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San Bartolomé del Pino, Amealco, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de San Bartolomé del Pino, Amealco, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Bartolomé del Pino
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Marcelina Chavez Miranda	57	F	Mayordoma de la Santa Cruz	-	
Maciel Angeles Chavero	65	M	Mayordomo	-	
Norma Chavez Fonseca	36	F	Encargada del CCA	498 102 17 19	
Gabriela Angeles Chavez	31	F	Tesorera del CPF/primaria	427 145 79 22	
Reynaldo Nolasco Hernandez	53	M	-	-	
Lidia Lopez Martinez	70	F	-	-	
Gladis Chavez Chavez	25	F	Vocal del CPF /primaria	427 158 87 04	
Marcela Angeles Chavez	29	F	Secretaria del subdelegado	427 111 19 46	



Alfredo Angel Angeles Chavez
Subdelegado Municipal
San Bartolomé del Pino





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG946-952/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de San José Ithó perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica del cuestionario realizado el 07 de marzo de 2020, a través de un grupo focal, desarrollado en La Casa del Pueblo de la citada comunidad. A este acudieron un total de seis personas, de las cuales, todas son autoridades de carácter Civil, Agrario, Religioso y Comunitario. Quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Gestores de Adultos Mayores, Integrantes del comité de la Capilla, del Comisariado Ejidal, del Consejo de Vigilancia y Subdelegado, respectivamente, como se advierte en la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado del acercamiento a la comunidad, se conoce que la figura de representación que funge como vínculo con instancias externas a ella es el Subdelegado, siendo el C. Ausencio Ventura Castillo, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, los asistentes al taller expresaron que Sí se identifican pertenecientes al grupo étnico Otomí, apegándose al criterio de autorreconocimiento, mismo que se expresó al inicio del taller. Asimismo, que los habitantes de la mencionada comunidad, forman una unidad social, económica y cultural.

La comunidad y sus habitantes, comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, al igual que la noción de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco de Bonfil al sur del estado de Querétaro.

En el mismo sentido, se sabe que la comunidad de San José Ithó se organiza en torno de su asamblea, siendo ésta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos, tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. Las asambleas en San José Ithó pueden ser de dos tipos, comunitarias y ejidales. Respecto de este punto, es importante señalar que la propiedad ejidal se divide en dos núcleos, el de Ejido La Manzana (que data de hace más de 100 años) y el Ejido Emiliano Zapata (2004).

En ambos casos, la asamblea se realiza para dar informes de programas y apoyos gubernamentales, así como para tomar decisiones, ya sea la elección de representantes de cargos en la estructura organizacional de la comunidad o ejido, la destitución o reelección de las mismas, o la organización de actividades que requieren la colaboración de la población en pro de la comunidad, como las fiestas religiosas, obras y faenas; cuestión que pone en manifiesto la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales. Aquello que las distingue, es que en las asambleas ejidales sólo pueden participar personas que estén reconocidas como ejidatarios ante el Registro Agrario Nacional (RAN) y que las decisiones que se toman en éstas corresponden únicamente a la esfera de lo agrario (manejo de las tierras para siembra y agostadero, control de ganado, delimitación de predios de los ejidatarios y avocindados, entre otros). Por otro lado, en las asambleas de la comunidad se le permite entrar a cualquiera que esté interesado, aunque para participar en la toma de decisiones o elección de representantes se pide el requisito de mayoría de edad (18 años).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Respecto al tema de la toma de decisiones, los asistentes al grupo focal nos explican que para las dos asambleas se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los representantes de cada familia que tienen más de 18 años o que son ejidatarios. Como se explicaba en el recuadro, las decisiones importantes requieren la presencia obligatoria de al menos 100 personas que decidan en asamblea, no obstante, en otro tipo de temáticas (fiesta patronal, problemáticas de vecinos y faenas) se realiza la asamblea con los que estén. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de lo que opine la mayoría y la toma de decisiones se hace por votación a mano alzada, con excepción de la elección de los comisariados ejidales que se realizan a través de voto secreto en urnas y de la elección del subdelegado que se hace por medio del mecanismo de formaciones en fila detrás de los candidatos, de tal modo que aquel que tenga la fila con mayor cantidad de gente formada, gana. La decisión de llevarlo a cabo mediante voto secreto en el ejido es debido a que así: “se evitan problemas y enojos por las votaciones de cada quien”, se expresó durante el grupo focal; y la razón de hacerlo por medio de filas en la elección del subdelegado atiende a razones de que “esa es la costumbre”, exponiendo la vigencia de sistemas normativos tradicionales. El conteo de los votos se realiza entre todos los asistentes y en ocasiones se designa uno de los participantes para que realice la tarea, eso se decide en esa misma asamblea. En el caso de las votaciones para subdelegado y comisariado ejidal, el conteo de los votos es verificado por un representante del ayuntamiento municipal y la procuraduría agraria respectivamente. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de **San José Ithó**, municipio de **Amealco de Bonfil**, como máximo órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Carteles y mensajes de texto y audio	Tiendas de la comunidad y redes sociales (Whats App)	Subdelegado, y miembros de su comité	La casa del pueblo, la calle frente a la casa del pueblo, preferiblemente el domingo	Con la mayoría de las personas que asistan. Si es muy importante el asunto (elección de autoridades representativas, obras y decisiones que afecten a todos los miembros de la comunidad) y no hay mucha gente, se vuelve a convocar. En 2ª convocatoria asisten más representantes de familia mayores de edad (aprox. 100 personas)	Mayores de edad para asuntos comunitarios y solo ejidatarios reconocidos ante el Registro Agrario Nacional en cuestiones del ejido	Cada que se requiere para temas de toda la comunidad. Respecto de la organización de la fiesta patronal, se reúnen a partir del mes de enero hasta la realización de la misma el 19 de marzo
En los dos núcleos ejidales se programan asambleas una vez al mes	Las fechas están calendarizadas, se recuerda la siguiente al final de cada asamblea	Comisariado Ejidal	Casas ejidales	50% + 1 del número de ejidatarios reconocidos	Ejidatarios reconocidos ante el RAN	Mensual

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, la participante del grupo focal reconoció que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población **las autoridades que representan a la comunidad** son: el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el **C. Ausencio Ventura Castillo**, y el Comisariado Ejidal, cargo desempeñado actualmente por el **C. Juan Carlos Rivera Castillo**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



A propósito de la estructura organizacional de la comunidad, en el siguiente cuadro se destacan los principales cargos civil y agrario actualmente existentes, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Secretario, Tesorero y Comandante	No tener cuentas pendientes con la ley, ser honesto, respetuoso y coherente	Se escoge en una asamblea general, vienen representantes del Ayuntamiento. a dar oficialidad al nombramiento. La gente propone candidatos, y para elegir al ganador, se forman en fila detrás de éstos, el que tenga la fila más larga gana. Toma protesta frente a toda la comunidad	3 años	Puede ser revocado por la comunidad durante los primeros 90 días de su gestión, posterior a este tiempo, la persona tiene que completar el periodo de 3 años. Puede renunciar pero tiene que justificarse con algo de mucha importancia	Gestionar obras e informar de apoyos y obras de gobierno a la comunidad. Ser el vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno	Lista de asistencia y actas de asamblea firmadas	Mediante el careo, es decir, se reúnen las partes afectadas y dialogan entre sí, con el subdelegado como mediador. Si los problemas no se pueden resolver localmente, se da aviso al Ayuntamiento
Comisariado Ejidal (Agraria)	En ambos consejos de vigilancia se reconoce la existencia de: Presidente, Secretario y Tesorero	Ser ejidatario reconocido ante el RAN, tener mayoría de edad, ser honesto, respetuoso, coherente, asistir y participar en las asambleas	Se reúnen en asamblea, se arman planillas con los grupos de candidatos a ocupar los puestos del comisariado ejidal y se hace votación secreta en urnas	3 años	Mediante asamblea, si a los ejidatarios no les gusta como desempeña el cargo. Se puede renunciar al cargo si existe la imposibilidad de cumplir con el cargo	Convocar a juntas para comunicar de apoyos de gobierno y tratar problemáticas de cada ejido, respectivamente	Lista de asistencia y actas de asamblea firmadas	Los asistentes al grupo focal desconocen esta información.

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:¹

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Consejo de Vigilancia (Agraria)	En ambos consejos de vigilancia se reconoce la existencia de: Presidente, Secretario y Tesorero	Ser ejidatario, tener los papeles en regla, ser honesto, respetuoso, coherente y asistir a las reuniones	Se hace asamblea ejidal y se realizan votaciones a mano alzada	3 años	Mediante asamblea si a los ejidatarios no les gusta como desempeña en el cargo. También, se puede renunciar al cargo si existe la imposibilidad de cumplir con el cargo	Checkar sus respectivos linderos del ejido y vigilar la labor de sus comisariados ejidales	Se remiten al comisariado ejidal, y si la situación sale de su capacidad, se pasa el asunto al Ayuntamiento
Cargueros (Religiosa)	Mayordomo de San José, Cargueros de cada Fiesta, Fiscal, y Xitases	Voluntad de servir, de poner dinero para las fiestas, ser honesto, respetuoso y coherente; y, para el mayordomo de	Son ocupados de forma voluntaria, cuando alguien se sale del cargo busca a su sucesor y se discute en asamblea general para comunicárselo a todos los miembros de la comunidad	Indefinido	Se separa del cargo únicamente a través de la renuncia. La persona saliente busca su sucesor y se discute su aprobación comunitaria en una asamblea general	Los Cargueros y Xitases se encargan de procurar las ofrendas florales en todo momento a las imágenes religiosas, recogen las ceras (velas/cirios) para las festividades religiosas, organizan las fiestas, recaudan fondos para	Se solucionan de manera interna entre los distintos cargos religiosos

¹ El orden en que se mencionan las autoridades corresponde a la jerarquía que expresaron los asistentes al grupo focal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



		San José, ser casado				fiestas y preparan los alimentos que se darán a las cuadrillas de danzantes visitantes en las fiestas religiosas. El fiscal abre y cierra el templo, y se encarga de tocar las campanas cada que hay misa	
Gestores de la 3ª edad (Comunitaria)	2 Gestores, 1 Auxiliar	Ser familiar de alguna persona de la 3ª edad, tener paciencia con los adultos y voluntad de ocupar el cargo: ser honesto, respetuoso y coherente	Personal de la Secretaría de Bienestar convoca a asamblea de personas de la tercera edad y familiares, se auto proponen los candidatos, la aceptación de la persona en el cargo es discutida por los asistentes	Indefinido	Únicamente a través de la renuncia, dando aviso al personal de la Secretaría de Bienestar. Se convoca a una asamblea y ahí se escoge de nuevo el cargo	Dar avisos de apoyos que vengan de parte del instancias de gobierno	Los comunican a los encargados de la Secretaría de Bienestar
Comité de Padres de Familia (Educativa y Comunitaria)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Tener un hijo inscrito en la escuela, tener tiempo para dedicarle al cargo, ser honesto, respetuoso y coherente	Se realiza una asamblea de padres de familia, se proponen candidatos entre los padres y se vota a mano alzada	De 1 a 3 años, dependiendo de lo que dure el hijo en la escuela	Se cambian a través de una asamblea escolar anual para cambiar a los representantes que van de salida o que no son aprobados por los padres de familia	Ven las necesidades de la escuela y buscan como resolverlas, gestionan y recaudan recursos para las mismas, así como para el mantenimiento de la escuela y apoyan a la directora en las actividades de la escuela	En primera instancia se le da aviso al director del problema y es atendido por él, no obstante, si el problema no lo puede atender, se convoca a asamblea de padres de familia y se discute entre todos los asistentes.

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San José Ithó**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y *en la actualidad los mismos se encuentran vigentes*, los cuales se ponen en evidencia a través de la presencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo, elegir a sus representantes o destituirlos, así como para la organización de trabajos que requieran la colaboración de todos sus integrantes como las faenas de limpieza y mantenimiento de lugares de uso comunitario (calles, templo, escuelas). Destaca el mecanismo de elección del subdelegado, autoridad representativa de mayor jerarquía en la comunidad, quien es electo por medio de formaciones en fila. Dicho modo de votación, es reconocido por los habitantes de San José Ithó como una manera tradicional de tomar decisiones que se ha practicado por sus antepasados desde siempre.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes y algunos hablantes de lengua **ñhõño (otomí)** (aprox. 10 personas). Aunado a esto, otro aspecto a resaltar, es que San José Ithó es reconocida como uno de las comunidades que a pesar de perder el uso cotidiano de la lengua indígena, “mantienen una identidad y un comportamiento cultural diferenciado de la sociedad mestiza...” (Prieto & Utrilla, 2006, p. 41).

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cualquier tipo de cargo dentro de la estructura y **Sí** participan en las actividades comunitarias. Cabe mencionar que la participación de la mujer en la

²Recuperado de: Prieto, D., Utrilla, B. (Coords.) (2006), Ya hnini ya jáitho Maxei. Los pueblos indios de Querétaro, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, p. 41.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



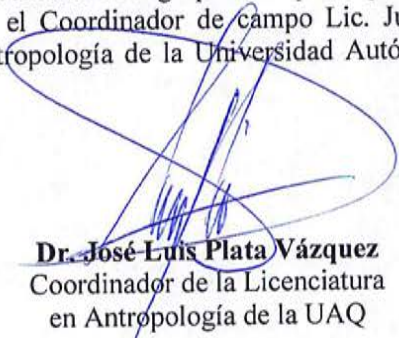
esfera política de la comunidad se ha visto más activa desde hace 5 años, de acuerdo a testimonios de los participantes del grupo focal.

Por otra parte, en la comunidad Sí deben realizar faena o servicio comunitario, a través de actividades de limpieza y mantenimiento en espacios de uso común (como la escuela, los caminos y el templo), las cuales son convocadas por el subdelegado y los respectivos encargados de cada espacio (comité de padres de familia y fiscal).

Es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: la fiesta patronal en honor a San José el 19 de marzo, donde participan los Xitases, se quema un "castillo" y "torito" de fuegos pirotécnicos, se elige a la reina de la comunidad (en referencia al reconocimiento comunitario de una mujer joven, entre varias participantes que concursan entre sí), los cargueros preparan mole para los invitados y tarros de dulces para los niños; los festejos a la Santa Cruz que se celebran en dos ocasiones, el 3 de mayo y el 14 de septiembre, en la primera se realiza una peregrinación, misa y comida en la ermita erigida en su honor, así como pelea de gallos, y en la segunda se hace un convivio entre todos los habitantes; se festeja a la virgen de Guadalupe el 12 de diciembre; el primero de enero se hace la bendición de los niños de la comunidad; el 20 de marzo la bendición de las ermitas; y, la bendición de las semillas el 2 de febrero en Amealco cabecera.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia al grupo focal.

Así, la información proporcionada fue recabada en el grupo focal por el pasante en antropología Silverio Emmanuel Muñiz Trejo, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

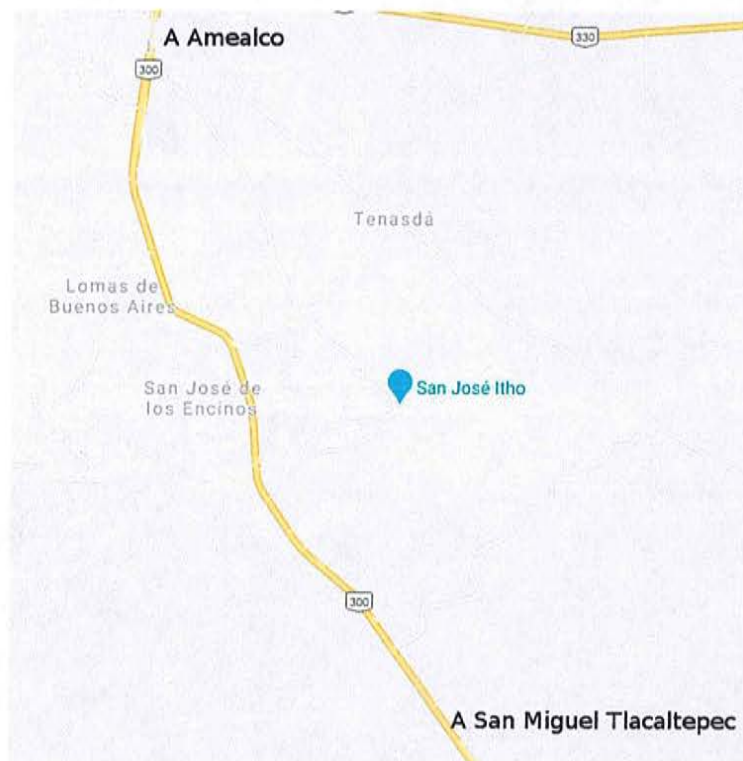

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
en Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San José Ithó, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de la comunidad de San José Ithó, Amealco de Bonfil, Querétaro

facilitador, atentamente se solicita la firma y el sello de quienes amablemente participaron en esta dinámica con la observación de que la información recabada será utilizada únicamente con fines académicos e informativos para las instituciones participantes.

Subdelegada

Comisariado ejidal

Consejo de
vigilancia

Cargueros

Fiscales

Gestora de la
tercera edad

Comité de padres
de familia

Página 12 de 13



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San José Ithó

Municipio: Amealco

Sábado 07 Marzo 2020

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
NA. ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ MONDRAGON	60	F	Gestor de Adultos M.	448 110 0426	
ALICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	43	F	GESTOR DE ADULTOS M.	448 106 0769	
NIGUEL MONDRAGON RODRIGUEZ	66	M	C. CAPILLA	-	
JUAN CARLOS RIVERA CASTILLO	46	M	COMISARIO EJIDAL	448 105 6983	
JAIME MONTOYA GONZALEZ	60	M	CONSEJO VIGILANCIA	448 102 3782	
AUSENCIO VENTURA CASTILLO	57	M	SUBDELEGADO	448 108 1056	





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad San Ildefonso Tultepec perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el 12 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado afuera de la delegación en la citada comunidad, al cual acudieron un total de doce personas, entre ellas personas representantes de los barrios de Tenazdá, La Piní, El Saucito, Xajay, Mesillas y San Ildefonso. Se contó con la presencia de autoridades de carácter civil y comunitario en todos los casos, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Delegado, Subdelegados y miembros del Comité Comunitario de La Piní, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Delegado, siendo el C. Ángel Sánchez Vicente quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose a los criterios de hablantes actuales de lengua indígena, autorreconocimiento y autoadscripción, expresados por los asistentes al inicio del grupo focal.

La comunidad y sus pobladores, comparten usos y costumbres, en el mismo sentido coindicen en la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco.

San Ildefonso Tultepec (Lugar de tules en lengua náhuatl, o *San Ildefonso Nt'okwa* en lengua hñähñu¹ que significa Cerro de los conejos) está integrado por once barrios: El Saucito, El Tepozán, El Bothe, El Rincón, Yosphi, El Cuisillo, Xajay, Tenazdá, La Piní, Mesillas y San Ildefonso Centro se ubica al sureste del municipio y a una distancia aproximada de 95 km. al sur de la capital del estado de Querétaro y a 22 kilómetros de la cabecera municipal de Amealco. La nomenclatura de los barrios es reciente, además de que no fue respetado el origen hñähñu de las palabras, según la información brindada por Donata Vázquez, “los nombres actuales se definieron conforme escucharon y entendieron en español” o como los que no son hñähñu los llamaban, por ejemplo: El Cuisillo se le conoce en hñähñu como Mäniko que se traduce como “mi lugar sagrado”; El Rinconcito (sección de San Ildefonso Centro) se le nombra en hñähñu Nsoti, que se traduce como lugar donde hay una esquina; Texcadó en lugar de Tesquedó (Puerta del chivato) que significa lugar donde la tierra o la arena vibran; Xajay se dice Nxahay porque significa lugar donde la tierra está húmeda; Nyosphi y no Yosphi, porque es el lugar donde se entierran las brazas; Nbohte y o Bothé, que significa agua negra – oscura, porque ahí había un pozo profundo cerca de donde está la primaria ahora, pero no es igual a “agua negra” que se dice en español, significa otra cosa, es un agua oscura no que es de drenaje. Pero este nombre también es arbitrario porque las personas de San Ildefonso le dan un nombre a cada loma, a cada cerro o lugar.”²

Cada barrio tiene sus comités y su vida orgánica de forma *independiente* a las demás. La vida social y religiosa de estas comunidades se encuentra estrechamente vinculada, en la sesión una de las participantes menciona que cuando existen conflictos dentro de una comunidad el resto de éstas apoyan en la resolución de conflictos, por lo que de cierta manera se consideran una sola gran comunidad. Otros de los rasgos distintivos son los grupos de danzas que hay en los barrios de San Ildefonso para los festejos del Santo Patrón San José. Así mismo es importante reconocer que cada comunidad se distingue con particularidades que conforman su identidad; el pan originario del pueblo lo realizan en Mesillas, en el Bothé se acostumbra la costura, las muñecas bordadas; en San Ildefonso es como una combinación de varias, se trabaja el barro, la costura, las artesanías, el sillar. En Rincón se acostumbra más el sillar y la costura; en Cuisillo se trabaja el barro, la costura y la piedra.

¹ Para efectos del presente reporte, se respeta la pronunciación de los informantes.

²Prieto, D., Utrilla, B. (Coords.) (2006), *Ya hñini ya jähtho Maxei. Los pueblos indios de Querétaro*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, pp. 7 y 8.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se toman acuerdos sobre todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Delegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Ángel Sánchez Vicente**, realizando principalmente actividades de representación ante autoridades y funcionarios de los tres órdenes de Gobierno vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo ésta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a las personas interesadas en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos, al respecto los asistentes al grupo focal, nos explican que se requiere de la asistencia de la mitad más uno, pero en la mayoría de los casos las asambleas se llevan a cabo con "los que siempre asisten", en este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo costumbre sesionar con el voto de la mayoría presente. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo entre todos los presentes. Para la realización de estas asambleas, quien convoca casa por casa es el Delegado o los miembros de los comités correspondientes. En lo tocante a la elección de Delegado, convoca el ayuntamiento asistiendo a la asamblea que se reúne para tal efecto personal de la presidencia municipal en calidad de observadores, se presentan los y las candidatas y la votación se hace de forma secreta en urnas, al final se cuentan los votos y se declara al triunfador. Respecto de lo anterior, se nos aclara que esta forma de elegir Delegado es reciente, apenas desde mediados de la década de 1990, antes el voto era directo, a mano alzada.

En el caso de las asambleas del ejido, quien convoca, también casa por casa, es el comisariado ejidal. Respecto de este punto, es importante señalar que Sí existe propiedad ejidal en esta comunidad, conformado por tres núcleos agrarios que integran los barrios de Mesillas, El Bothé, Xahai, La Piní, Tepozán y Saucito, puntualizan que la mayoría de estas comunidades están asentadas en pequeña propiedad y el ejido se encuentra aparte del territorio de la comunidad. También mencionan que una parte de las tierras son propiedad comunal, aunque las gestiona el mismo comisariado. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de **San Ildefonso Tultepec**, municipio de **Amealco de Bonfil**, Querétaro, como máximo órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a las siguientes costumbres:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Anuncios escritos en hojas de papel	Zonas concurridas: tiendas, escuelas, clínica y oficinas de la Delegación	Subdelegados y sus representantes, o representantes de la iglesia, comités y mayordomos	Quiosco del centro de la comunidad	Con la mayoría presente, si no se cumple con este requisito, se vuelve a convocar y se toman los acuerdos con los que estén presentes	Mayores de 18 años	Cuando se requiere o que haya información importante
Casa por casa en las reuniones del ejido	Personalmente	El comisariado o los vocales de cada comunidad	Casa ejidal	50% + 1 en la primera convocatoria, con los que asistan en la segunda convocatoria	Los ejidatarios titulares	Cada tres meses según el reglamento.

A continuación, se destaca el principal cargo civil actualmente existente, así como sus características:

Autoridad o repr. altamente significativa(o)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Delegado (Civil)	Secretaria, Tesorera, Sub delegados	Carta de antecedentes no penales, ganar la votación, armar su planilla.	Se registran los candidatos en el ayuntamiento. Se vota de manera secreta, desde que se hizo la delegación (antes se votaba a mano alzada)	3 años	Se pueden reelegir o revocar del cargo si la comunidad lo apoya	Gestionar apoyos al municipio y representarlos ante los tres órdenes de Gobierno, atender a las personas cuando hay problemas, apoyar en las solicitudes de la comunidad	Acta de asamblea y lista de asistencia	Depende de la gravedad del problema, cuando no es grave se resuelve entre particulares, cuando son delitos graves se canalizan a otras instancias

La comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Tesorero, Secretario, 2 vocales (que son policías auxiliares), Juez del registro civil	Tiempo de residencia en la comunidad, registrarse en presidencia, carta de no antecedentes penales, ganar la votación	La gente de la comunidad los puede proponer, se inscriben en la convocatoria del ayuntamiento y se hacen elecciones por voto secreto		Se renuncia mediante un documento dirigido al ayuntamiento, pero generalmente se separan del cargo al término del periodo; la asamblea puede destituirlos	Administración y gestión ante los 3 órdenes de gobierno. firmar los documentos de compra-venta de ganado, mediar en conflictos entre vecinos	Se resuelven entre los afectados buscando mediar pero si no se logra se pasa a otras instancias
Comisariado Ejidal (Agrario)	Secretario, Tesorero, Vocales	Ser ejidatario, ser elegido en asamblea	Se encarga la Procuraduría Agraria, el visitador agrario y el comisariado saliente, convocan a todo el ejido. Se reúnen en la casa ejidal (Bothé) donde votan a mano alzada		Pueden ser destituidos por la asamblea ejidal	Revisar que sus parcelarios reciban agua en tiempo de riego, proteger el ejido, supervisar las compra-ventas	Entre asamblea de ejidatarios con la autoridad agraria



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Consejo de Vigilancia (Agrario)						Vigilar que el comisariado cumpla sus funciones	
Mayordomos y Cargueros (Religioso y Comunitario)	14 mayores: dos por cada altar (Santo patrono, Ánimas benditas, Virgen María, Santísima Trinidad, Santo Entierro, Virgen de Guadalupe y San Isidro)	Existe una lista en la que se registran las personas interesadas, hay que esperar hasta 10 años para ser mayor, es cuestión de pagar "mandas"	El mayordomo en turno elige a su segundo y dos basarios, el segundo a su vez tiene dos basarios. Cada uno tiene 7 personas a su disposición como auxiliares. El Segundo y los Basarios son cargueros	1 año	No pueden dejar el cargo, tienen que cumplir el año antero con sus obligaciones pero si es causa de fuerza mayor (por ejemplo enfermedad) el segundo ocupa su lugar	Organizar la fiesta del santo o santa que le corresponda, cubrir los gastos de la fiesta grande, organizar las salidas a otras comunidades	Se solucionan en reunión entre todos los mayordomos y cargueros con el Fiscal y el Sacristán
Comité de la 3ª edad (Comunitario)	2 representantes	Participación voluntaria, sólo eligen beneficiarios	Los propusieron en una reunión de la tercera edad	Indefinido	Pueden ser destituidos o reellegidos depende de cómo trabajen	Corren la voz cuando va a ser la entrega del apoyo.	Busca resolverse de forma interna entre los involucrados o con el ayuntamiento
Fiscales ³ (Religioso)	Dos fiscales, cada uno con su Segundo	Ser propuesto y electo por las personas de la comunidad, contar con tiempo para atender los asuntos del pueblo, "caerle" bien a la gente	En febrero (no hay día en específico) se proponen por las personas y se elige por los cargueros (solo los cargueros votan) mediante voto a mano alzada	1 año	Puede renunciar voluntariamente, en este caso entra a sustituirlo el segundo y este busca a su ayudante	Se encarga de la administración de la iglesia, de abrirla los domingos a las 3:30 a.m. para florearla y los demás días a las 5:00 a.m. para el rosario, se encarga de abrir el panteón municipal cuando se requiere	Los problemas se atienden en reunión con mayordomos y cargueros
Encargada de la Iglesia (Religioso y Comunitario)	No aplica	Participación voluntaria	Son elegidos en asamblea de la comunidad pero se coordinan con el sacerdote	Indefinido	Pueden ser destituidos o reellegidos depende de cómo lleven las funciones	Ver los asuntos relacionados a la iglesia, avisar de las misas.	Con la comunidad convocada por el subdelegado
Comités de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales	Tener hijos inscritos en la escuela	Elegidos en asamblea escolar con padres de familia	Un ciclo escolar	Desconocen, pero piensan que se puede si es voluntad de la asamblea de padres	Se encargan de todo lo relacionado a las instalaciones, limpieza, celebraciones	Con los padres de familia y autoridades escolares.

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San Ildefonso Tultepec**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en lengua **hñõñho** (comúnmente conocida por los mestizos como **otomí**), de la misma forma nos indican que sus asambleas comunitarias las llevan a cabo en **hñõñho y español**.

³ Se anotó como juez en el organigrama, pero se refiere a la figura del Fiscal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Además, se destaca que las mujeres Sí participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad, Sí pueden ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y Sí participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad Sí se realizan faenas o servicios comunitarios convocados por los subdelegados y los comisarios ejidales.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y sus barrios son: Mesillas el 24 de septiembre día de la virgen de la Merced, en el Saucito al Sagrado Corazón el 14 de junio, en el Bothé el día 1 de enero a la Divina Providencia, en Xajay no hay fecha precisa para el Sagrado Corazón pero cae entre los meses de junio o julio, en San Pablo el 29 de junio, en La Piní el 12 de diciembre a la virgen de Guadalupe, en Tenazdá el 29 de marzo al señor San José, siendo la fiesta grande la que se celebra en San Ildefonso celebra el 23 de enero, para la cual participan todos los demás barrios. La fiesta grande comienza desde el 22 de enero con las vísperas donde queman toritos, castillos, se hacen danzas con las imágenes; en San Ildefonso se prepara comida para los invitados. El día 23 puede haber bautizos o confirmaciones en la misa y al día siguiente culmina con la tornafiesta. Los cargueros de la comunidad son quienes se encargan de estas celebraciones. También llevan a cabo la bendición de las semillas, así como también festejaban a San Isidro Labrador, aunque comentan que esa tradición se ha ido perdiendo porque antes bendecían las yuntas en esa fecha, y debido a la entrada del tractor y el paulatino abandono de las actividades de siembra se han visto relegadas este tipo de rituales vinculados con la siembra de la tierra.

Para efectos de lo anterior, se adjunta al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y listas de asistencia.

La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el pasante en antropología Carlos Antonio Hernández Salazar, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

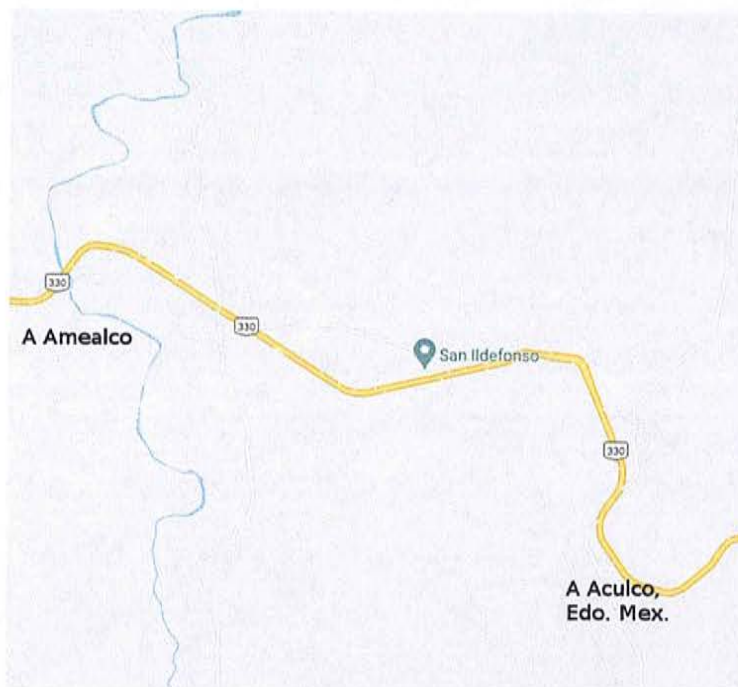
Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Querétaro





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Ildefonso, Tultepec.
Municipio: Amateco de Bonfil

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Felipe Miranda Saldarri	77	H	Comite adultos mayores	448 189643	
Libia Sanchez Vicente	47	M	Tesorera comite comunitario	448 1025285	
Maria Guadalupe Santiago Sintes	34	M	Tesora comite comunitario de La Piria	448 1225620	
Diana Jimenez Alvarez	36	M	Vocal comite comunitario La Piria	448 1503899	Diana Jimenez
Emmanuel Navarrete Alvarez	71	M	Encargado comite 3a escuela de La Piria	427 2746695	
Pedro Carlos Navarrete	71	H	Subdelegado El Sincito		
Jesús Neri Hernández	49	H	Vocal comite Subdelegado Tenazda		
Jorge Luis Guevara de la Peña	64	H	Subdelegado Tenazda	423 1188219	
Juan Margarito Nicolás	39	H	Vocal Subdelegado Xajay	448 1133163	
Aniceto Garcia Soto	48	H	Subdelegado Mesillas	448 1697662	
Sabina Wilson Elaterosa	40	M	Subdelegado Xajay	448 1156531	
Angel Sánchez Vicente	37	H	Delegado San Ildefonso	448 1082385	

AMATECO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

Jorge Luis Guevara de la Peña
Subdelegado Auxiliar
TENAZDA

Aniceto Garcia Soto
Subdelegado Auxiliar
MESILLAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA

CA/DIG953-957/2020



Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de San Juan Dehedó perteneciente al municipio de Amealco Bonfil, Querétaro, históricamente Si cuenta con sistemas normativos internos, lo cual se concluyó derivado de la aplicación etnográfica de los cuestionarios realizados el 08 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en el quiosco del centro en la citada comunidad, al cual acudieron un total de cuatro personas. Se contó con la presencia de Subdelegada y la Encargada del Santuario, como se advierte de la lista de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado del acercamiento a la comunidad, se conoce que la figura de representación que funge como vínculo con instancias externas a ella es la Subdelegada, siendo la C. Gloria León Tovar quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta o escrito de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Si se identifica como comunidad indígena otomí apeándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y los pobladores de sus barrios: Centro, La Cruz, Piedra Blanca, Las Arboledas, Los Hernández, Bella Vista, El Pinal y El Sillar comparten usos y costumbres que ponen en práctica cotidianamente y en ocasiones especiales las resaltan como cuando eligen a sus representantes o cuando toman acuerdos que conciernen a todos los pobladores, aunado a lo anterior, es importante destacar que cuentan con un territorio que todas y todos reconocen como parte del Municipio Amealco de Bonfil.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, siendo ésta una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, el primero se refiere a asuntos meramente informativos que no requieren de la toma de acuerdos y en la que, quienes participan, asisten únicamente para escuchar y recibir información de interés público; el segundo, donde se toman decisiones y se requiere cumplimentar algunos requisitos como la asistencia mínima de participantes, la forma de votar al momento de tomar acuerdos y las mayorías requeridas para hacerlos válidos. La asamblea de San Juan Dehedó puede reunirse para la discusión de necesidades y problemáticas de la comunidad, solución de conflictos internos, elección de autoridades comunitarias (Ej. Subdelegado y comités auxiliares), y toma de decisiones que involucren a toda la comunidad (Ej. Apoyos de gobierno a familias de la comunidad y temas del santuario). Debido a que es complicado que se reúna toda la gente, por lo que generalmente las asambleas se llevan a cabo con aquellos que asistan; no obstante, la comunidad respeta la decisión que se tome por los que participaron en la asamblea. En este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo costumbre sesionar eventualmente y con los pocos o muchos que decidan participar. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de lo que opine la mayoría y la toma de decisiones se hace por votación a mano alzada, incluyendo la elección del subdelegado. El conteo de los votos se lleva a cabo entre todos los asistentes, aunque en ocasiones se invita a alguno de los presentes a que realice esta actividad. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de San Juan Dehedó, municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como máximo órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a las siguientes costumbres:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Carteles, corriendo la voz	Tiendas y postes, de persona en persona	Subdelegado	En la explanada del Quiosco del centro y por cuestiones religiosas en el santuario	Los que lleguen, para tomar decisión, es con la mayoría de los que estén presentes	Personas con INE y personas de la comunidad	Cuando se requiere.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es la Subdelegada, cargo desempeñado actualmente por la **C. Gloria León Tovar**, quien desempeña su encargo realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

Existe además una estructura organizacional de la comunidad, en los siguientes cuadros se destacan los principales cargos civiles, agrarios y religiosos actualmente existentes, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegada (Civil)	Representantes de los 8 barrios	CURP Credencial para votar, comprobante de domicilio y voluntad de participar en el cargo	Se hace una votación por fila, el ganador elige un auxiliar de cada barrio. Los candidatos se proponen por la asamblea, estos tienen que aceptar la nominación. Todo se hace bajo la supervisión de visitadores del Ayuntamiento	3 años	Se puede renunciar del cargo, solo si la secretaria acepta dirigir la sub delegación. Se le puede destituir a partir de una asamblea. Tiene que avisar al Ayuntamiento	Ser vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno, llamar a reuniones, a faenas de limpieza para las fiestas, atender las necesidades de la comunidad	Acta de asamblea y lista de asistencia	Mediante diálogo en asamblea, de lo contrario, se busca apoyo del Ayto.

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales	Ser elegido por los padres de familia y tener hijos en la escuela	Reunión de padres de familia, se proponen candidatos y se vota a mano alzada	1 año	Se les puede destituir o pueden dejar el cargo cuando su hijo sale de a la escuela	Convoca a reuniones en la escuela para organizar eventos y desayunos	En junta de padres de familia de la escuela
Comité de Iglesia (Religioso)	13 personas (8 de los barrios y otros auxiliares)	Voluntarios de trabajar en la iglesia	El primer comité se hizo en reunión general de la asamblea comunitaria, actualmente los voluntarios se acercan con el rector para pedir su participación	3 años	Pueden renunciar por cuestiones de salud, pero se le tiene que avisar al rector y el que sale busca a su sucesor	Se ponen de acuerdo con el rector (sacerdote) para organizar la fiesta	Se resuelve en primera instancia entre el comité, si no se llega a un acuerdo se acude al subdelegado
Comité de Tianguis (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales	Voluntad de trabajar en el cargo	Se reúnen entre tianguistas, se propone gente y se vota a mano alzada	3 años	Pueden renunciar por un motivo de causa mayor al igual que se le puede destituir	Atención del tianguis. Autorización de puestos, cobro de cuotas de limpieza y administración	Se resuelven entre tiangueros únicamente
Encargados de Apoyos Federales	3 Encargados	Son designados, se les solicita documentación	Se lanzo una convocatoria. Se	6 años	Los participantes no saben si se les puede llegar a destituir o	Informar de apoyos federales y recibir solicitudes de	Los problemas los resuelven con el INPI



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



(Comunitario)	personal entregada al INPI	inscribieron personas con la subdelegada	cómo pueden dejar el cargo	apoyos para gestionar con recurso federal
---------------	----------------------------	--	----------------------------	---

Cabe señalar que, derivado del análisis antropológico sobre la información compartida en el taller que se llevó a cabo en la comunidad de **San Juan Dehedó**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, cuentan con antecedentes de uso de la lengua **hñõhño**, de la que actualmente hay unas 5 personas hablantes y otras personas solo lo entienden. Al respecto, Prieto y Utrilla (2006) mencionan que en siete de las localidades de Amealco de Bonfil “aunque se haya perdido el uso cotidiano de la lengua, subsisten grupos que mantienen una identidad y un comportamiento cultural diferenciado de la sociedad mestiza...” (p. 41) estas son: “Santiago Mexquititlán, San Miguel Tlaxcaltepec, Chitejé de la Cruz, San Juan Dehedó, San José Ithó, San Bartolomé del Pino y San Ildefonso Tultepec, todas ellas con sus respectivos barrios.”¹

Además, se destaca que las mujeres **Sí** pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, **Sí pueden** ejercer cargos dentro de la estructura, con excepción del comisariado ejidal y si consejo de vigilancia, y **Sí participan** en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** se realiza faena o servicio comunitario, a través de **limpieza en la escuela por parte del comité de padres de familia y en la iglesia por parte del comité de la iglesia. En el caso general de la comunidad, se hace faena de limpieza del panteón y del centro**, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad son: **Las Graduaciones de Junio, el 10 de mayo, el 30 de abril y las pastorelas de diciembre en el aspecto civil; en lo religioso celebran el 3 de mayo a la santa cruz, el 24 de junio su fiesta patronal San Juan, ahí se hacen danzas y tianguis y en lo agrario solo el 2 de febrero, donde se bendicen semillas.**

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y lista de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. Evelyn Flores Albores quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
de Antropología de la UAQ

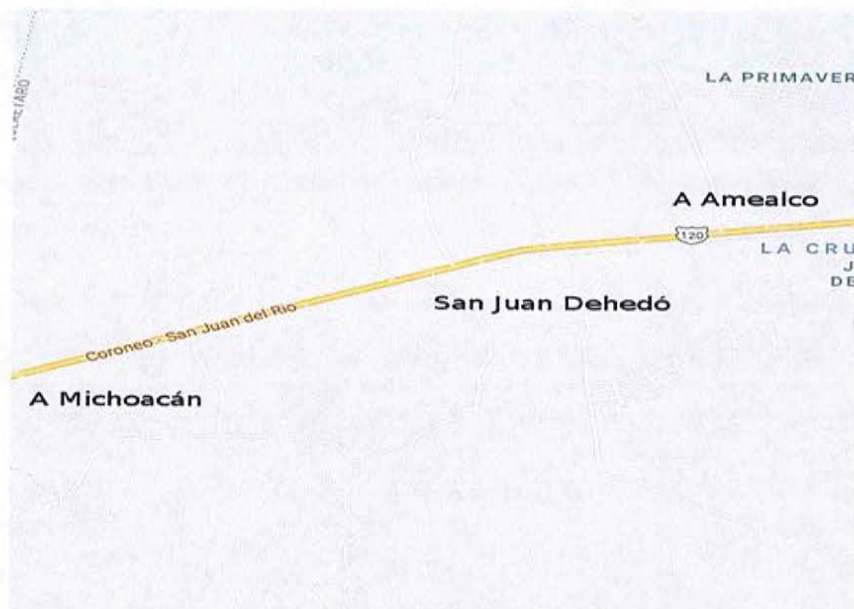
¹ Hernández, Magnolia (2020) : Mujeres indígenas y educación superior ¿un camino hacia la autonomía femenina? Un estudio de caso en San Ildefonso Tultepec, Amealco, Querétaro, tesis de la Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas, UAQ, México, p. 6



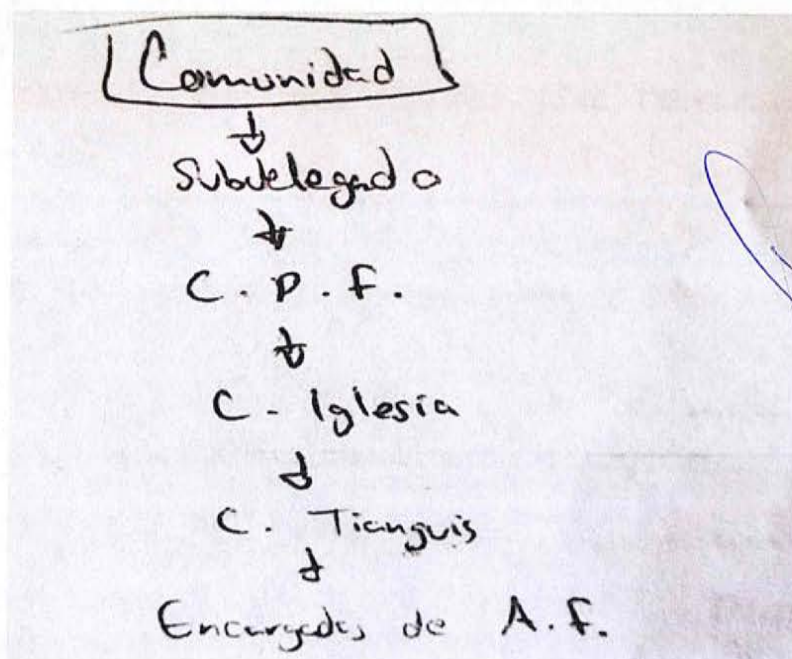
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San Juan Dehedó, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de autoridades de la comunidad de San Juan Dehedó, Amealco de Bonfil, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Juan Dehedo
Municipio: Amecameca

[illegible]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de asistencia





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG958-965/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad San Miguel Tlaxcaltepec perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el 14 de marzo de 2020, a través del grupo focal desarrollado en La Cancha en la citada comunidad, al cual acudieron un total de veintidós personas, entre ellas personas Se contó con la presencia de autoridades de carácter Civil, Religioso y Comunitario en todos los casos, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Delegado, Subdelegados, Ingresantes de las Mavordomías, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Delegado, siendo el C. Atanasio Hernández Rueda quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose a los criterios de auto reconocimiento y auto adscripción expresados por los asistentes al inicio del taller, como una comunidad otomí.

La comunidad y sus barrios: El Rincón de Agua Buena, Ojo de Agua, El Barco, El Pueblito, La Ladera, La Cruz y Centro (todas Subdelegaciones), comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea desde tiempos de su fundación (a raíz del desplazamiento de pobladores de Chitejé de la Cruz a causa de una pandemia a decir de los participantes). Esta es una institución social consistente en la reunión organizada de personas que integran la comunidad, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos, como cuando se eligen comités comunitarios, al respecto los asistentes al grupo focal, nos explican que se requiere de la asistencia de la mitad más uno, pero en la mayoría de los casos actualmente las asambleas se llevan a cabo con "los que siempre asisten", en este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo costumbre sesionar con el voto de la mayoría presente. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo entre todos los presentes. Para la realización de estas asambleas, quien convoca casa por casa es el delegado o los miembros de los comités correspondientes, en caso de las asambleas del ejido, quien convoca, también casa por casa, es el Comisariado Ejidal. Respecto de este punto, es importante señalar que Sí existe propiedad ejidal en esta comunidad, conformado por el Ejido de San Miguel Tlaxcaltepec que abarca 7 comunidades, incluida San Miguel (El Picacho, El Lindero, El Terrero, La Presa, Los Árboles La Concha) y sus, aproximadamente, 21 barrios. De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de San Miguel Tlaxcaltepec, municipio de Amealco, Querétaro, como máximo órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a las siguientes costumbres:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Perifoneo, carteles, pasando la voz	Escuela, salón ejidal y tiendas	Delegado, Subdelegados, los comités	Quiosco de la comunidad o el Auditorio	El 50 + 1, si no se alcanza, en 2ª convocatoria los presentes toman decisiones (de 30 a 40)	Los asistentes mayores de edad	Cada que se necesita

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **las autoridades que representan a la comunidad** son el Delegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Atanasio Hernández Rueda**, el Fiscal y el Comisariado Ejidal, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se destacan los principales cargos actualmente existentes, así como sus características:

Autoridad significativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Delegado (Civil)	Juez del Registro Civil, Secretario, Tesorero, Secretaria Particular	Registrar la candidatura en el Ayuntamiento cumpliendo sus requisitos; la comunidad pondera a quienes trabajan bien	Antes se hacía en asamblea. Ahora se corresponde con el proceso electoral del Ayuntamiento, los candidatos se registran y hacen campaña y se realiza voto secreto	3 años	Mediante renuncia presentada al Secretario del Ayuntamiento. Puede ser destituido por decisión de la asamblea	Ser vínculo institucional de la comunidad con los 3 órdenes de gobierno y mediar en conflictos internos	Acta y lista de asistencia	Mediante diálogo conciliatorio entre las partes con la mediación del Delegado. Dependiendo la gravedad, se recurre a otras instancias
Comisariado Ejidal (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero (Titulares y Suplentes)	Ser ejidatario reconocido por el RAN y ser trabajador	En asamblea ejidal se conforman planillas y son votadas en presencia de personal del procurador agrario, con un quórum de mayoría simple		Pueden ser destituidos por voluntad de la asamblea ejidal	Resolver todo lo referente al Ejido	Acta de Asamblea	Mediante la conciliación interna. Si no hay acuerdo recurren al Tribunal Agrario
Fiscal 1º (Religioso)	Fiscal 2º, Secretario, Tesorero	Estar dispuesto y atento para hacer el trabajo, ser una persona de respeto	Es electo en reunión convocada por el Delegado, subdelegado o el titular saliente. Se vota a mano alzada o por filas	Indefinido	Por decisión de la asamblea	Dar mantenimiento al curato, atender al sacerdote, administrar los honorarios del padre (\$400 quincenales) y el pago de los servicios de la Iglesia, además de organizar a los cargueros, apoyando a los mayordomos	De manera oral	Mediante conciliación en asamblea



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegados (Civil)	Secretario, Tesorero, 1 Cmdte. y 2 Policías	Registrar la candidatura en Ayuntamiento cumpliendo sus requisitos; la comunidad pondera a quienes trabajan bien	Similar al proceso de delegación, exceptuando la campaña. A la votación asiste personal del Ayuntamiento. y del INE	3 años	Mediante renuncia presentada al Secretario del Ayuntamiento Puede ser destituido por decisión de la asamblea	Vincular a las subdelegaciones con la delegación, hacer reuniones	Mediante diálogo conciliatorio entre las partes con la mediación del Delegado. Dependiendo la gravedad, se recurre a otras instancias
Consejo de Vigilancia (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero (Titulares y Suplentes)	Ser ejidatario reconocido por el RAN y ser trabajador	Se eligen en el mismo proceso que el Comisariado Ejidal		Pueden ser destituidos por voluntad de la asamblea ejidal	Apoyar al Comisariado Ejidal	Mediante la conciliación interna. Si no hay acuerdo recurren al Tribunal Agrario
Mayordomo de San Isidro (Religioso)	Mayor, Segundo	Voluntario, por invitación del mayor o por promesas realizadas		Indefinido	Se puede renunciar ante el Santo patrono	Realizar la misa en honor al santo el 14 de mayo	
Cargueros de Iglesia (Religioso y Comunitario)	24 cargueros, incluidos Mayor y Segundo		Se eligen el 5 de octubre, en cabildo público mediante convivios entre autoridades salientes y entrantes	1 año		Realizar la limpieza de la Iglesia	Se resuelve de manera interna por cada grupo. Si no se puede resolver se acude al Fiscal
Cargueros de Santiago Apóstol (Religioso y Comunitario)	Mayor, Segundo y 2 auxiliares		Son elegidos en la fiesta patronal de su adscripción mediante convivios entre autoridades salientes y entrantes			Organizar las festividades dedicadas a Santiago Apóstol: Velaciones previas incluidas	
Cargueros de la Preciosa Sangre (Religioso y Comunitario)	Mayor, Segundo y 2 auxiliares					Se encargan del viacrucis al calvario durante semana santa	
Danza de las Pastoras (Religioso y Comunitario)	40 personas: Mayor, Segunda, las demás danzantes		Los grupos organizan de manera interna su integración	Indefinido		Danzan en la celebración de la Virgen de Dolores	
Danza de los Concheros (Comunitario)	Presidente, Secretario y Tesorero					Danzar regularmente	
Padrinos del Santo Niño (Religioso)	Padrinos, Número indeterminado de auxiliares (20 personas aprox.)	Voluntarios, mediante solicitud al Fiscal, tener ganas de trabajar	Si hay más de 3 voluntarios, se hace una votación a mano alzada el 25 de diciembre, una vez electo el ganador elige a sus auxiliares para el periodo	4 años	Son voluntarios, así que sólo hasta el momento en que los salientes decidan	Invitar a los cargueros a convivencias los días 02 de febrero, 19 de marzo, 15 de septiembre y el 08 de diciembre en que la Sagrada Familia llega a la casa de la Madrina y permanece ahí hasta el 15 de diciembre cuando comienzan las posadas en casa de los padrinos y madrinas	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Comité de Fiestas Patronales (Religioso y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y 2 o 3 Vocales	Voluntario	Se elige en asamblea, los candidatos pueden auto proponerse o ser propuestos por la gente. Se los vota a mano alzada	Indefinido	Por ejercicio indebido de los recursos pueden ser destituidos por la asamblea	Se encargan de solicitar cooperación en los barrios para los insumos de la fiesta patronal	
Cargueros de Liturgia (Religioso)	Integrado por 8 personas, auxiliares del sacerdote		Son elegidos por invitación de los mayores		Son voluntarios, así que sólo hasta el momento en que los salientes decidan	Atender al sacerdote	
Comité de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y 6 Vocales	Tener disponibilidad de tiempo y tener hijos inscritos, ser responsable y participativo	La asamblea de padres propone y vota a los candidatos a mano alzada	2 años	No se puede renunciar. Tienen que terminar su periodo	Organizan las festividades en las escuelas y gestión para resolver las necesidades de la escuela	El Presidente y el Director resuelven situaciones menores, pueden acudir a las instancias auxiliares

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San Miguel Tlaxcaltepec**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo, así como la presencia de grupos organizados de cargueros de quienes depende de la realización de la vida ritual de la comunidad.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**. No obstante los asistentes estiman que hasta un 15% de la población, mayormente de la tercera edad, hablan la lengua **hñöhño**.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad, **Sí pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y **Sí** participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** se realizan faenas o servicios comunitarios para la realización de las fiestas patronales de la comunidad, así como de mantenimiento de las instalaciones comunes de San Miguel. Estas se realizan desde la fundación de la comunidad.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y sus barrios son: **El 15 y 16 de septiembre en que celebran las fiestas patrias (de carácter civil). El 02 de febrero en que celebran la bendición de la semilla; el 15 de mayo día de San Isidro Labrador; a finales de febrero se realiza la Feria del Maíz realizado por un comité (de carácter agrícola). El 07 y 08 de mayo en que se celebra la aparición de San Miguel Arcángel: desde días antes se hacen velaciones, el 7 se reciben imágenes visitantes de otras comunidades; el 28 y 29 de septiembre en que celebran a San Miguel Arcángel; el 04 y 05 de octubre se realiza el cambio de cargueros mediante la realización de un convivio entregando "panes" a manera de transición entre los salientes y los entrantes a los cargos. En Rincón de Agua Buena el 11 de diciembre en que se celebra a la Virgen de Guadalupe, realizando una misa y un rosario, y desde el año pasado el recibimiento imágenes de comunidades y barrios vecinos. En La Cruz el 03 de mayo en que celebran a la Santa Cruz mediante una misa y la realización de las primeras comunales (de carácter religioso).**

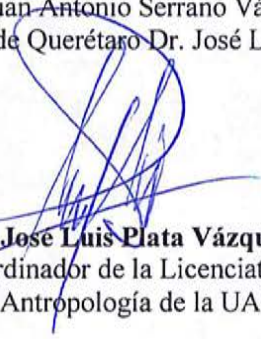
Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama de representantes y autoridades de la comunidad y listas de asistencia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA



La información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por la Lcda. Valeria Olvera Torres, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.



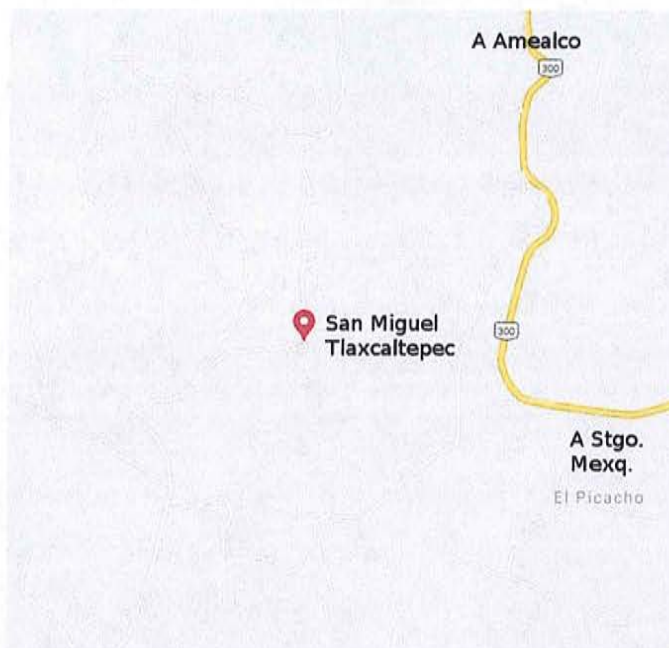
Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura
de Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San Miguel Tlaxcaltepec, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de carácter administrativo de autoridades de la comunidad de San Miguel Tlaxcaltepec, Amealco de Bonfil, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: **SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC**

Municipio: **AMEALCO**

14 MARZO 2020

C. Atanasio Hernández Rueda

**DELEGACIÓN
SAN MIGUEL
TLAXCALTEPEC**

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
ATANASIO HERNANDEZ RUEDA	47	M	DELEGADO	44214724714	<i>[Signature]</i>
MAL SOCORRO NORAN FLORES	52	F	MAYORDOMA SANTO CRISTO	448 112 0692	<i>[Signature]</i>
FORTUNATA JUANA ANASTACIA	52	F	-	-	<i>[Signature]</i>
CARLOS FLORENCIO FRANCISCO	55	M	2do MAYORDOMO IGLESIA	426 119 4438	<i>[Signature]</i>
JOEL NORESTO GONZALEZ	21	M	2do MAYORDOMO DE MADRES	448 102 3159	<i>[Signature]</i>
LECTOR FLORENCIO VENTURA	28	M	AYUDANTE DE MAYORDOMO	442 607 8736	<i>[Signature]</i>
MANUEL FLORENCIO VENTURA	37	M	-	448110 0911	<i>[Signature]</i>
ARACELY NAVA LOPEZ	47	F	-	-	<i>[Signature]</i>
CATARINO FLORENCIO NORBERIO	56	M	MAYORDOMO IGLESIA	448 110 0911	<i>[Signature]</i>
GUSTAVO FRANCISCO MARCELINO	33	M	1er SEGUNDO DEL MAYORDOMO DE MADRES DE LA IGLESIA	-	<i>[Signature]</i>
FRANCISCO JUAN CASTILLO	29	M	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC CENTRO SUBDELEGADO AUXILIAR	448 110 5951	<i>[Signature]</i>
MARIA DEL CARMEN NORAN MENDOZA	47	F	SUBDELEGADA RICON AGUA BUENA	4481114178	<i>[Signature]</i>



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
Pro. del Carmen Durán Mendocce
Subdelegada Auxiliar
RINCÓN DE AGUA BUENA
MadelCDM
Maria



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
Francisco Juan Castillo
Subdelegado Auxiliar
SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC

Lista de Asistencia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: SAN MIGUEL TUPACATEPEC

Municipio: AMEALCO.

14 MARZO 2020.

Alfonso Hernández Rueda
DELEGACIÓN
SAN MIGUEL
TUPACATEPEC

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
ANTONIO FRANCISCO FLORENCIO	43	M.	MAYORDOMO DE ANIMAS	-	<i>[Firma]</i>
ALFREDO CANEA SALVADOR	50	M	AYUDANTE DEL 2DO MAYORD.	423 117 1121	<i>Alfredo</i>
GUILERMO FRANCISCO MARTINEZ	57	M	SUBDELEGADO DE GUAYNUPETATEPEC	448 116 3372	<i>[Firma]</i>
SEFERINO MATEOS AGUSTIN	76	M	-	-	<i>[Firma]</i>
LUZMARIEL RESENIO BATAZAR	19	F.	AYUDANTE DE CIRIOS	448 112 8539	<i>[Firma]</i>
ROBERTO CESARIO MATEO	19	M.	AYUDANTE DE CIRIOS	448 121 3266	<i>Roberto C.</i>
GERGEO JUAN GASTILO	25	M.	SAN MIGUEL TUPACATEPEC CENTRO COMITE DEL SUBDELEGADO	448 102 6002	<i>[Firma]</i>
Francisca florenciu Castillo	50	F	Madre de madres	448 106 0888	<i>[Firma]</i>
Nelson Garcia Florencio	20	M	Madre de madres	442 3800749	<i>Nelson</i>
Yessica Garcia Florencio	28	F	Madre Segunda de Igeria	448 106 0888	<i>[Firma]</i>

[Firma]
MAYORDOMO

AMEALCO DE BONFIL
CENTRO
Francisco Juan Castillo
Subdelegado Auxiliar
SAN MIGUEL TUPACATEPEC





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG966-973/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad San Pablo perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 09 de noviembre de 2020, a través del grupo focal desarrollado en el Centro de Salud en la citada comunidad, al cual acudieron un total de dieciocho personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de autoridades de carácter Civil y Religioso, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegada, e integrantes de los Comités de Centro de Salud, de Caminos y Banquetas, de Fiestas Patronales, como se advierte en las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es la Subdelegada siendo la C. Silvia Nava Ruíz, quien ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del “cuestionario para la verificación de la vigencia...” donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad San Pablo.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por la subdelegada. Para convocar las asambleas es la Subdelegada y los auxiliares los que van de casa por casa avisando a los habitantes, de igual forma se colocan anuncios en las tiendas y se vocea desde la casa de un particular, éstas se realizan en el salón de usos múltiples. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de San Pablo, municipio de Amealco, se realiza conforme con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de la convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar dónde se desarrolla la asamblea	Número de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Casa por casa, carteles y voceo	Tienda de la comunidad	Subdelegada y comités	Salón de usos múltiples	La mayoría de los habitantes	Mayores de edad	Cuando se requiere



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es la Subdelegada, cargo desempeñado actualmente por la C. **Silvia Nava Ruiz**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, de la misma manera se indica que funge como intermediario e interlocutor con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegada (Civil)	Secretario, Tesorero, Comandante y Policías (2)	Documentos oficiales y ser responsable	Atiende a la convocatoria de municipio, el voto es secreto	3 años	No existe la destitución, únicamente no tiene derecho a ser reelegido	Fungir como mediador, apoyar al resto de los comités y gestionar apoyos para la comunidad	Se elabora una minuta o bitácora y se toma lista de asistencia	Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona establecer No Aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera de solucionar los conflictos
Comité de Agua Potable (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (3)	Trabajador(a) y responsable	Se proponen voluntarios en asambleas comunitarias	Indefinido	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Convocar a faenas, cobrar aportaciones y realizar reparaciones (tubos y fugas)	Se reúnen a las partes para llegar a un acuerdo mediante el diálogo
Comité de Agua de Riego (Comunitario)	Regidores (2)	Ser beneficiario del riego, contar con tiempo para atender los problemas	Se proponen voluntarios en asambleas comunitarias	Indefinido	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Realizar la limpia de canales, ver a quién le toca el agua cada 15 días	Todos los problemas de solución en asamblea
Comité del Centro de Salud (Comunitario)	Presidente, Tesorero y Vocales (4)	Disponibilidad de trabajar y buena actitud	Se proponen voluntarios en asambleas comunitarias con participación	Indefinido	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se	Organizarse con médicos y enfermeras, avisar de vacunas y citas y realizar faenas	Todos los problemas de solución en asamblea



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



			de la enfermera		vuelve a elegir a esa persona		
Comité de Padres de Familia, Kinder, Primaria y Telesecundaria (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (3)	Tener hijos en la escuela y tiempo para trabajar en lo que se necesite	Se reúnen los padres de familia y se elige el comité votando a mano alzada	1 año	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Avisar a los padres de familia, reunir cooperación y organizar las fiestas	Todos los problemas de solución en asamblea
Comité de Panteón (Comunitario)	No aplica	Tener tiempo para cuidar el panteón y abrir cuando se necesite	Se proponen voluntarios en asambleas comunitarias, se le vota a mano alzada	Indefinido	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Tocar la campana, marcar el espacio y cerciorarse que la persona fallecida sea de la comunidad	Todos los problemas de solución en asamblea
Comité de Caminos (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (3)	Tener disponibilidad y tiempo para trabajar	Se proponen voluntarios en asambleas comunitarias	Duración de la obra	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Administrar los materiales de manera correcta	Todos los problemas de solución en asamblea
Comité de Banquetas (Comunitario)						Administrar el dinero y juntar la cooperación para la realización de la obra	
Comité de Fiestas Patronales (Religioso)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales	Contar con tiempo y disponibilidad de servicio	Se escucha quienes deseen ser parte del comité y se eligen en reunión por voto directo	1 año	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Pedir cooperación, realizar solicitudes a municipio y convocar a faenas	Todos los problemas de solución en asamblea
Comité de Iglesia (Comunitario)	No aplica	Es voluntario y se requiere voluntad para ocupar el cargo	Se escucha quienes deseen ser parte del comité y se eligen en reunión por voto directo	Indefinido	No se puede destituir a ninguna persona de su cargo, si no realiza bien su función no se vuelve a elegir a esa persona	Realizar la limpieza, abrir y cerrar y realizar el pago de la luz	Todos los problemas de solución en asamblea
Encargado de la cancha (Comunitario)		Disponer de tiempo para atender y vigilar el buen uso de la cancha		Indefinido		Abrir y cerrar la cancha, realizar la limpieza, coordinar los eventos deportivos y coordinar faenas	
Comité del Centro Comunitario de Aprendizaje (Comunitario)	Presidente, Secretario y Tesorero	Disponer de tiempo para abrir el lugar y cuidarlo	Se escucha quienes deseen ser parte del comité y se eligen en reunión por voto directo	Indefinido		Comprar equipos, checar la antena, realizar la limpieza	Todos los problemas de solución en asamblea
Comité de la Bodega (Comunitario)	Subdelegada y Tesorero	Tener disponibilidad y tiempo para trabajar		Indefinido		Reparar las fallas y mantenerse al pendiente de la renta mensual	Todos los problemas de solución en asamblea

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San Pablo**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Es importante rescatar la definición de su comunidad hecha por los asistentes al taller, expresaron que la gente que habita la comunidad es noble, es un sitio tranquilo y cuenta con paisajes hermosos; por estos motivos la gente se encuentra contenta con el contexto con el que viven día a día.

La comunicación en la comunidad es en idioma español, sin embargo, los asistentes señalaron que en la comunidad existe un gran número de pobladores que además hablan, entienden y se comunican en la lengua hñohñño.

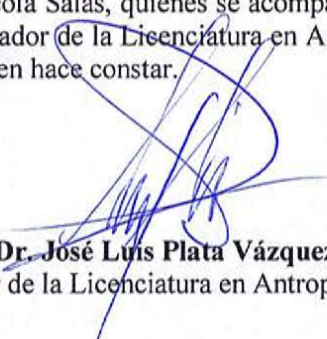
Además, se destaca que las mujeres Sí pueden participar en las decisiones de la comunidad, pues las mismas cuentan con voz y voto en todos los asuntos de la comunidad, asimismo, Sí pueden ejercer todos los cargos existentes en la actualidad dentro de la estructura de la comunidad, y Sí participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad Sí deben realizar faena o servicio comunitario, a través de actividades de limpieza y construcción, las cuales son convocadas por la subdelegada, cuestión que ponen en evidencia la vigencia de elementos de sistemas normativos tradicionales.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: las graduaciones (de carácter civil); el 3 de mayo a la santidad, 28 y 29 de junio día de la fiesta patronal a San Pablo, el 2 de noviembre el día de muertos, el 12 de diciembre a la virgen de Guadalupe y las posadas de 16 al 22 de diciembre (de carácter religioso) ; y el 2 de febrero (día de la candelaria) la bendición de semilla (de carácter agrario).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y listas de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas y la pasante en Antropología Ana Luisa Arreola Salas, quienes se acompañaron del Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.


Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura en Antropología UAQ

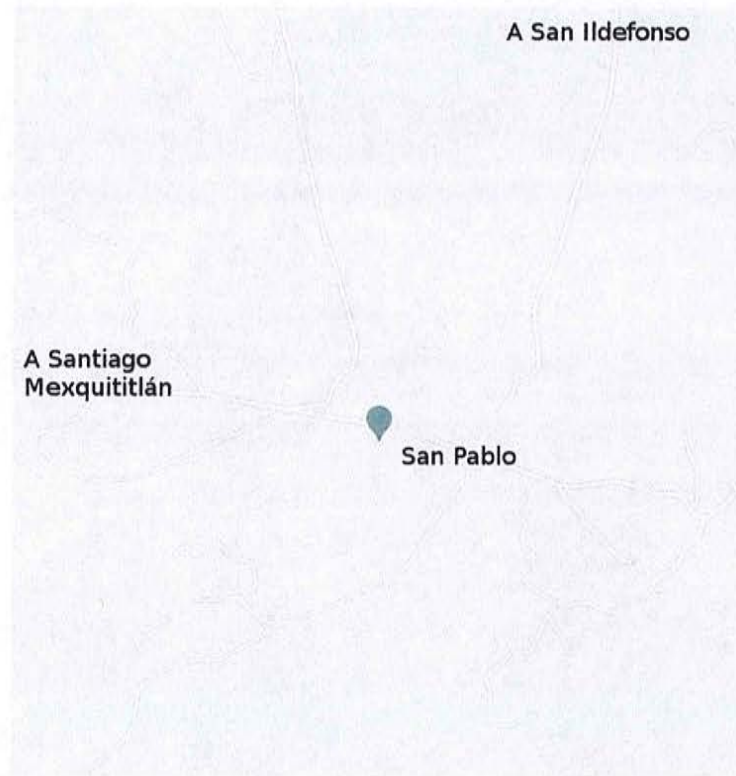


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

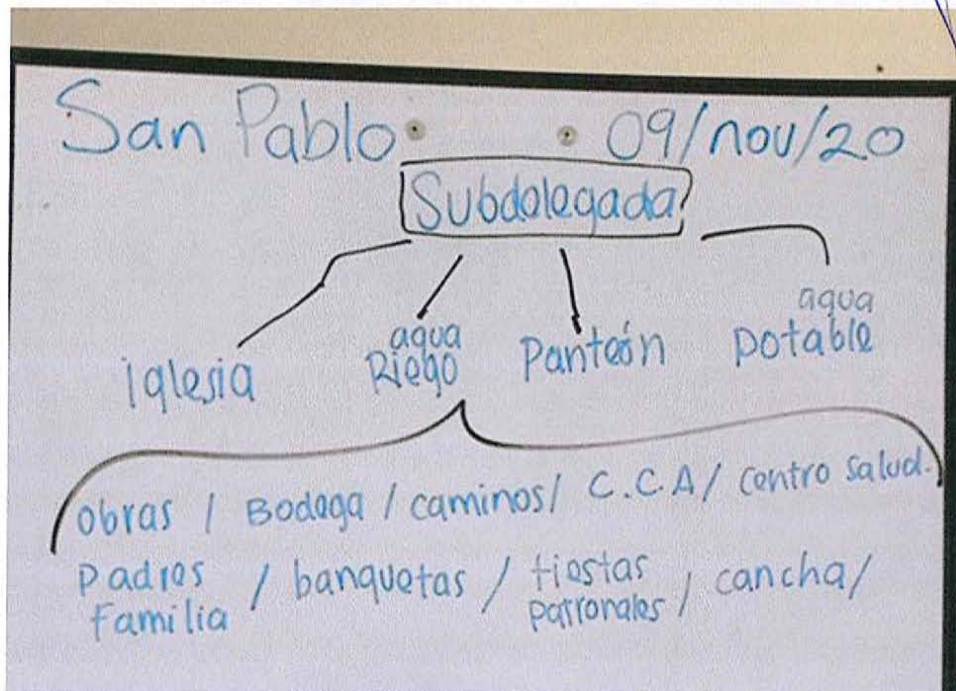
FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San Pablo, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigrama de las autoridades de la comunidad de San Pablo, Amealco de Bonfil, Querétaro





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Pablo

Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Agustín Ruiz Carmona	39	M	Representante Comité	4427068570	
Dionisio Cruz Hernández	50	M	—	—	DIONISIO
Eufemia Nava Isidro	56	F	Tesorera banquetas	—	EUFEMIA
Yolanda Ruiz López	72	F	—	—	
Beatriz Ramírez Romero	43	F	Comite obras	448 108 95 05	
Rigoberto Sánchez Ruiz	36	M	Vocal	448 122 50 21	
Tomasa Becerril	80	F	Comite de caninos	—	
Javier Menke Lopez	40	M	Comite del Ayu.	4481081010	
Cristina Cruz Lopez	42	F	Comite de obra	—	Cristina.
Sandra Monserrat Mellado G.	30	F	Representante del encargado de las Fiestas	413 146 60 90	Sandra M.M.G.

AMEALCO D' BONFI
GOBIERNO MUNICIPAL

Silvia Nava Ruiz
Subdelegada Municipal

SAN PABLO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Listas de asistencia





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Pablo

Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Olivia Perez Sánchez	34	F	Presidenta de Centro de Salud	4482790262	
Abigail Licea Garibaldi	25	F	Tesorera de Comunidad	4481500491	
Rodrigo Escudiz Mauro	32	M	Comite de obra vocal	4461238387	
Maria Guadalupe Nava	22	F		4423824882	
Isidra Juana Anaya Sánchez	63	F		4481002406	
Roberto Nava Anaya	55	M	Comite de obra presidente		



MEXICO D. BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

Silvia Nava Ruiz
Subdelegada Municipal

SAN PABLO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA



[illegible]

54540



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG974-980/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad de San Pedro Tenango perteneciente al municipio de Amealco, Querétaro, históricamente Sí cuenta con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación antropológica de los cuestionarios realizados el 17 de noviembre de 2020, a través del grupo focal desarrollado en la Sala de Uso Múltiples en la citada comunidad, al cual acudieron un total de diez personas, entre otras que habitan en la misma. Se contó con la presencia de autoridades de carácter Civil, Religioso y Comunitario, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Subdelegado, Fiscal, Cargueras, Representantes del Comité de Padres de Familia, Comité de Obras, y del Comité de Comunidades Indígenas respectivamente, como se advierte de las listas de asistencia que se adjunta al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que la principal figura de autoridad y representación de la comunidad es el Subdelegado, siendo el C. Alberto González Barrero, quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose al criterio de auto reconocimiento y auto adscripción, mismo que se expresó al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores comparten usos y costumbres así como la idea de habitar un territorio asentado dentro del Municipio de Amealco; territorio donde realizan y desarrollan sus actividades diarias, como se expresa en el apartado (A) del "cuestionario para la verificación de la vigencia..." donde los asistentes al taller expresaron los espacios más importantes para la comunidad, la delimitaciones de la comunidad (donde inicia y donde termina), los lugares de reunión donde se reúnen para llevar a cabo sus asamblea, entre otros espacios que ayudan al desarrollo comunitario de la comunidad y que fungen un papel dentro de la dinámica social de la comunidad San Pedro Tenango.

Se sabe que la comunidad se organiza en torno de su asamblea, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran, sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. Se pueden reunir para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud e información general de la comunidad, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo se efectúan con la mayoría de habitantes. Para la toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo por el subdelegado. Para convocar las asambleas el subdelegado y los comités avisan mediante mensaje a la aplicación móvil de Whatsapp y pegan carteles en las tiendas, escuelas, y demás lugares públicos, y estas reuniones se realizan en el Salón de Usos Múltiples y Plaza del Pueblo. La asamblea como elemento representativo de la comunidad de San Pedro Tenango, municipio de Amealco, se realiza conforme con lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Mensajes de Whatsapp y carteles	Tiendas, escuelas y demás espacios concurridos por la comunidad	Subdelegado	El Salón de Usos Múltiples y la Plaza del Pueblo	Con mayoría, el 50 por ciento más uno	Mayores de edad	Cada que es necesario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que **la asamblea comunitaria** como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, **la autoridad que representa a la comunidad** es el Subdelegado, cargo desempeñado actualmente por el C. **Alberto González Barrero**, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, de la misma manera se indica que funge como intermediario e interlocutor con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

A continuación, se presenta en un cuadro a la principal autoridad actualmente existente en la comunidad, así como sus características:

Autoridad representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que se solucionan los conflictos
Subdelegado (Civil)	Propietario, Secretario, Tesorero, Comandante y Policías(4)	Ser originario de la comunidad y carta de antecedentes no penales	Municipio realiza convocatoria, la comunidad elige a los candidatos ; se vota formándose frente al candidato de su elección , una personas de la comunidad junto con una de municipio cuentan los votos y son los de municipio los encargados de levantar el acta	3 años	En asamblea general se discute el tema	Atender a la comunidad antes los 3 órdenes de gobierno	Acta de asamblea y lista de asistencia	Conciliando entre las partes

Aunado a lo anterior, la comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:

Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que se solucionan los conflictos
Fiscal (Religioso)	Propietario y Ayudantes (2)	Ser originario de la comunidad, tener voluntad, disposición y saberse las costumbres y tradiciones	En asamblea comunitaria y en presencia del subdelegado se vota a mano alzada	3 años		Abrir la iglesia ,dar los avisos que le comunique el sacerdote y convocar a faenas	Conciliando de manera interna
Mayordomo (Religioso)	1 Mayor y Ayudantes (4)	Voluntad	En asamblea comunitaria se proponen candidatos y se vota a mano alzada	Indefinido	En asamblea general se discute el tema	Convocar a los cargueros para la fiesta, gestionar recursos para la fiesta y coordinarse con el subdelegado para los permisos	De manera interna
Comité de Comunidades Indígenas (Comunitario)	Presidente, Secretario y Tesorero		Integrado por el INPI	1 año		Recuperar la lengua indígena y gestionar apoyos ante instituciones de gobierno y	Recurren al INPI



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Comité de Padres de Familia de Preescolar y Primaria (Educativo y Comunitario)	Preescolar: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales(3)	Ser padre de familia o tutor de algún inscrito	Mediante asamblea de padres de familia se vota a mano alzada en presencia de la directora	1 año	En asamblea general se discute el tema	Organización de las escuelas	De manera interna	
	Primaria: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales(5)			2 años				
Comisariado Ejidal (Agrario)	Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales(2)	Ser ejidatario	Acude el visitador agrario, se proponen candidatos y se vota a mano alzada.	3 años			Convocar a asamblea para atender problemas y reforestas	De manera interna en asamblea ejidal
Consejo de Vigilancia (Agrario)								
Comité de Centro de Salud (Comunitario)	Presidente, Secretario y Vocal	Voluntario	En presencia del médico se vota a mano alzada	1 año			Estar al pendiente de las citas que tiene el médico en la comunidad y revisar que realiza de forma adecuada su labor	De manera interna
Comité de Obras (Comunitario)	Presidente, Secretario y Vocales (3)		Voluntario	Lo que dure la obra			Vigilar el material y la realización de la obra	De manera interna

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **San Pedro Tenango**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo.

La comunicación en la comunidad es en idioma **español**, sin embargo, los asistentes señalaron que en la comunidad hay varios adultos mayores que hablan, entienden y se comunican en la lengua **hñohñño** actualmente.

Además, se destaca que las mujeres **Sí** participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad pues, cuentan con voz y **Sí** pueden hacer efectivo el voto en todos los asuntos de la comunidad y también en relación a los asuntos ejidales, obstante lo anterior, **Sí pueden** ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y **Sí** participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad **Sí** deben realizar faena o servicio comunitario, de limpieza y construcción, son convocadas cada que se requieren por el subdelegado y el fiscal para la comunidad en general y la iglesia, respectivamente.

Asimismo, es importante mencionar que, entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y donde la comunidad se junta para celebrar son: **el 1 de enero, los rosario del mes de mayo y junio a las 5p.m., 28 y 29 de junio la fiesta a San Pedro, el 14 de agosto dedicado a la Asunción de la Virgen, 8 de septiembre el Nacimiento de la Santísima Virgen, inicio de los 46 rosarios de la Virgen de Guadalupe(octubre), 1 y 2 de noviembre (todos**

¹El comisariado Ejidal no vive dentro de San Pedro Tenango, pero la figura agraria es reconocida como autoridad es reconocida



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



santos), 8 de diciembre a la Virgen de La Concepción, 12 de diciembre a la Virgen de Guadalupe, y el 24 de diciembre (de carácter religioso).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigrama relacionado con las autoridades, mismo que realizaron las personas asistentes al grupo focal y listas de asistencia.

Así, la información proporcionada fue recabada en el citado grupo focal por el Lic. Daniel Alberto Rentería Rojas, quien se acompañó por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.

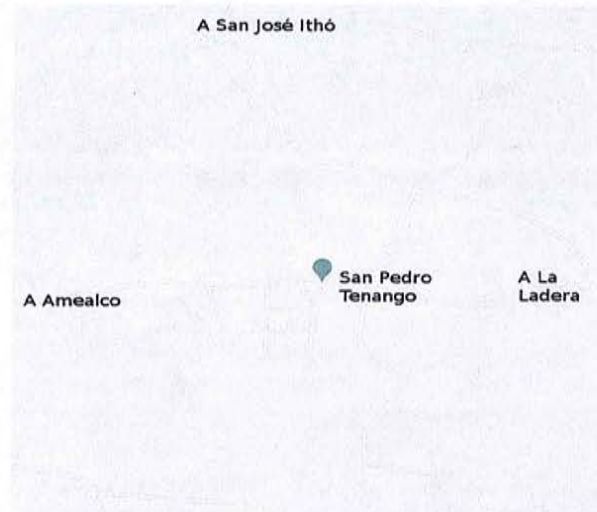
Dr. José Luis Plata Vázquez
Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ



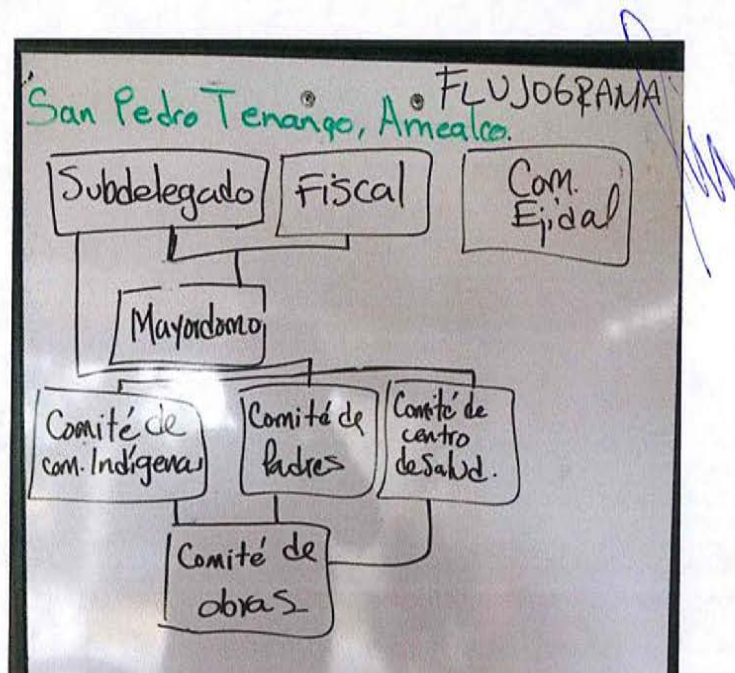
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de San Pedro Tenango, Amealco, Querétaro



Organigrama de las autoridades de la comunidad de San Pedro Tenango2, Amelaco, Querétaro



² La figura civil del Subdelegado, la figura religiosa del Fiscal y la figura agraria del Comisariado Ejidal tienen el mismo orden de importancia de acuerdo a la comunidad



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Lista de Asistencia



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Pedro Tenango
Municipio: Amecameca

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Leobardo Hdez Saldaña	64	H	Fiscal	4423628025	Leobardo HDEZ S
Manoel Molasco Guzman	47	M	Carguero (representante)	557553977	Manoel
Carmen Guzman Hdez	61	M.	Carguero	—	Carmen Guzman Hdez
Marlene Zamorano Guzman	28	M.	Tesorera comité Escuela	4481066764	Marlene
Margarita Pérez Alcaraz	64	M.	Comité de la lengua indígena	4481058019	Margarita
Felipe Miranda Colín	71	M	Comité de Rescate Lengua	448105539	Felipe

AMECALCO DE BONPIL
GUERRERO-MEXICO
Alberto González Barreto
Subdelegado Municipal
SAN PEDRO TENANGO

Handwritten signature



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: San Pedro Tenango
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Meliza Ruiz Martínez	21	F	Vocal del comité de Obras	448 129 53 99	
Laura Rodríguez Partida	39	F	Presidente del comité de Padres de familia/primaria	448 113 90 78	
Alberto González Barrero	42	M	Subdelegado	448 113 90 78	
Angelica Martínez Rodríguez	49	F	Presidente del rescate de lengua materna	448 130 48 38	



Adolfo González Barrero
Subdelegado Municipal
SAN PEDRO TENANGO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



CA/DIG981-992/2020

Reporte etnográfico para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro

La comunidad Santiago Mexquititlán perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, históricamente Sí cuentan con sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó derivado de la aplicación de los cuestionarios aplicados el 13 de marzo de 2020, a través de tres grupos focales¹ desarrollados en Las instalaciones de la delegación en la citada comunidad, al ejercicio acudieron un total de cincuenta y nueve personas, habitantes de los 6 barrios que integran la comunidad (al menos: 14 habitantes de Barrio I, 11 de Barrio II, 5 de Barrio III, 9 de Barrio IV, 6 de Barrio V y 8 de Barrio VI registrados). Se contó con la presencia de autoridades de carácter Civil en todos los casos, quienes dentro de la comunidad ostentan los cargos de Delegada y Subdelegados de los Barrios I, III, IV, V y VI, como se advierte de las listas de asistencia que se adjuntan al presente reporte. Derivado de esta práctica se conoce que las principales figuras de representación de la comunidad son los Subdelegados, cargos actualmente ostentados por: el C. Lorenzo Pérez González en el Barrio I, el C. Mario Pérez Marcial en el Barrio III, el C. Antelmo Pedraza Hernández en el Barrio IV, el C. Gelacio Piña Gutierrez en el Barrio V y el C. Miguel González Raymundo en el Barrio VI y la Delegada, siendo la C. Verónica Sánchez Gutiérrez quien actualmente ostenta dicho cargo.

Se advirtió que la comunidad No cuenta con un acta de reconocimiento como comunidad indígena, no obstante, Sí se identifica como tal apegándose a los criterios de autorreconocimiento y auto adscripción, expresados por los asistentes al inicio del taller.

La comunidad y sus pobladores que integran la misma, comparten usos y costumbres, comparten la idea de habitar un territorio asentado, actualmente, dentro del Municipio de Amealco, en las inmediaciones de sus límites con el Estado de México.

Nsantyo como le nombran aún algunos de sus pobladores, es una de las comunidades más antiguas del estado de Querétaro, fundándose en algún momento del S. XVI como parte del proceso de recomposición geográfica y demográfica derivada de los eventos suscitados en el Valle de México entre los años 1519 y 1521 y la expansión hispana en su camino al norte de lo que hoy comprende el territorio nacional (Van de Fliert, 1988² : 45; López, 2014 : 49³; Valverde, 2009 : 11⁴; Prieto y Utrilla, 2006 : 46-47⁵). No fue sino hasta 1942 que se integró a Querétaro, asentándose hasta entonces en territorio del Estado de México. Santiago Mexquititlán, junto con “San Miguel Tlaxcaltepec, Chitejé de la Cruz, San Juan Dehedó, San José Ithó, San Bartolomé del Pino y San Ildefonso Tultepec”, es una comunidad en que persiste “una identidad y un comportamiento cultural diferenciado de la sociedad mestiza” (Prieto y Utrilla, p. 41). La configuración actual de Santiago, es el resultado de diferentes procesos históricos, siendo sumamente importante en este sentido la dotación ejidal a la comunidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1933. A partir de la que la dinámica de asentamiento se orienta a la conformación de los barrios V y VI (Van de Fliert, p. 53) y en esa misma medida la expansión de servicios públicos (López, pp. 51 – 53), configurando al Santiago contemporáneo.

En el mismo sentido se sabe que la comunidad se organiza en torno de sus asambleas, siendo estas instituciones sociales consistentes en la reunión organizada de personas que integran la comunidad y/o sus barrios, en ella se abordan temas relacionados con la vida social, política, jurídica, religiosa, educativa y económica de los ciudadanos que la integran,

¹Para la realización de este ejercicio, considerando la dimensión de la comunidad, se decidió realizar simultáneamente 3 grupos focales en que se agruparon los barrios de la siguiente manera: I y II, III y IV, y V y VI.

²Van de Fliert, L. (1988). *Otomí en busca de la vida (ar ñāñho hongar nzaki)*(No. 6). Universidad Autónoma de Querétaro.

³López, R. (2014). Región Sur. Santiago Mexquititlán. En D. Prieto y A. Vázquez [Coords.], *Los Pueblos Indígenas del Estado de Querétaro. Compendio Monográfico* (1ª ed.). México, D.F.: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

⁴Valverde, A. (2009). Santiago Mexquititlán: un pueblo de indios, siglo XVI-XVIII. *Dimensión Antropológica*, 45 (16), 7-44

⁵Prieto, D. y Utrilla, B. (2006) *Ya hñini ya j'a'itho Masei. Los Pueblos Indios de Querétaro*. México, D.F.: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



sus formas de asistencia, votación y la toma de acuerdos tienen características que pueden remontarse a tiempos ancestrales fundamentados en la costumbre y la tradición. La asamblea puede tener dos objetivos, puede reunirse para tratar asuntos informativos y para tomar decisiones comunitarias, en el primer caso la convocatoria es abierta y no se requiere de formalidades para la asistencia ni para la toma de acuerdos pues en realidad la intención es proporcionar información pública a los interesados en conocerla como puede ser: el acceso a programas sociales, apoyos económicos, asistenciales, de salud y educativos, entre otros; en el segundo caso, las formalidades para su desarrollo son que asistan la mayoría de ciudadanos, al respecto los asistentes al grupo focal, nos explican que se requiere de la asistencia de la mitad más uno, pero en la mayoría de los casos las asambleas se llevan a cabo con los interesados en las temáticas o situaciones a tratar y/o discutir, en este sentido, opera el principio de la costumbre, siendo sesionar con el voto de la mayoría presente. La toma de acuerdos se ajusta al criterio de la mayoría y la votación se realiza a generalmente mano alzada, el conteo de votos se lleva a cabo entre todos los presentes. Para la realización de estas asambleas, quien convoca casa por casa es el delegado o los miembros de los comités correspondientes, en caso de las asambleas del ejido, quien convoca, también casa por casa, es el comisariado ejidal. Respecto de este punto, es importante señalar que Sí existe propiedad ejidal en esta comunidad, conformado por el núcleo ejidal *Santiago Mexquititlán* en que se asienta en mayor medida el Barrio V (también conocido como El Pastoreo). De acuerdo con sus usos y costumbres, la asamblea de Santiago Mexquititlán, municipio de Amealco, Querétaro, como órgano de decisión de la comunidad, funciona conforme a lo siguiente:

Forma de convocar	Lugar de convocatoria	Persona facultada para convocar	Lugar donde se desarrolla la asamblea	No. de personas para que exista quórum	Personas con derecho a voto	Frecuencia con que se realizan las asambleas
Corriendo la voz	Casa por casa; el Fiscal convoca al final de la celebración de las misas	Subdelegados, Delegada, Fiscal y comités	Delegación, Salón de juntas, Auditorio; y en los Barrios: I: casa del subdelegado; II: Escuela o Clínica; III: Casa de Salud IV: Casa del Pueblo; V: Centro o La Clínica VI: La Bodega	50 + 1 de la población de la adscripción: Subdelegaciones o Delegación. En 2ª convocatoria puede decidirse si tomar decisiones con los presentes	Mayores de edad, aunque han existido casos en que se ha permitido votar a menores de hasta 15 años de edad	Extraordinaria, cada que se necesita
Carteles	Bodega Ejidal y espacios concurridos	Comisariado Ejidal	Bodega Ejidal "Los Conos"	50 + 1 del padrón de ejidatarios	Ejidatarios	Mensual

De este modo, de acuerdo con la información obtenida en el desarrollo del grupo focal, se llegó al conocimiento de que la asamblea comunitaria como institución colegiada conformada por todas las personas del pueblo mayores de edad, o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, es el máximo órgano de decisión en la comunidad, pues a través de ella se discuten, se deciden y se acuerdan todos los asuntos que se presentan, afectan y benefician el entorno general de la comunidad. Aunado a lo anterior, los participantes del grupo focal reconocieron que la asamblea, al ser un órgano que las más de las veces se reúne de manera indeterminada en atención a las necesidades de su población, las autoridades que representan a la comunidad son los Subdelegados, cargos actualmente ostentados por: el C. Lorenzo Pérez González en el Barrio I, el C. Mario Pérez Marcial en el Barrio III, el C. Antelmo Pedraza Hernández en el Barrio IV, el C. Gelacio Piña Gutiérrez en el Barrio V y el C. Miguel González Raymundo en el Barrio VI; la Delegada, siendo la C. Verónica Sánchez Gutiérrez quien actualmente ostenta el cargo; el Fiscal de la Iglesia y el Comisariado Ejidal, realizando principalmente actividades vinculadas con la recepción de información y su posterior comunicación ante la asamblea general para su conocimiento, discusión, aprobación o rechazo, así como las demás funciones que se señalan en el presente reporte.

A continuación, se destaca el principal cargo civil actualmente existente, así como sus características:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Autoridad altamente representativa	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección y votación	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Forma en que se registran los acuerdos	Manera en que solucionan los conflictos
Subdelegados (Civil)	Barrio I: Tesorero Barrio II: Tesorero Barrio III: No aplica Barrio IV: Tesorero, Secretario, Comandante, Vocal Barrio V: Secretario, Tesorero, Cmdte., 3 Vocales Barrio VI: Secretario, Tesorero, Comandante, 3 Vocales	En todos los barrios son requisitos: ser originario del barrio, presentar carta de antecedentes no penales y otros documentos de identificación oficial	En asamblea de barrio, se vota a las fórmulas (Delegada, Sub delegado) mediante fila	3 años	Los representantes pueden ser separados de sus cargos mediante la voluntad de la asamblea	Ser vínculo institucional entre los barrios y la Delegación, mediar y resolver problemas internos	Actas y listas de Asistencia	Se busca la solución a partir de la conciliación y el diálogo interno ya en los distintos comités o en la asamblea
Delegada (Civil)	Secretario, Tesorero, 6 Sub delegados	Ser residente, presentar carta de antecedentes no penales	Se vota mediante fila			Ser vínculo institucional entre la comunidad y los 3 órdenes de gobierno, resolver problemas internos	Actas y listas de Asistencia	
Fiscal (Religioso)	1º, 2º y Sacristán	Ser religioso, cumplir los sacramentos de la iglesia y conocer los usos y costumbres	Se elige mediante votación por fila en asamblea de la iglesia con presencia del INAH			Dar mtto. a la iglesia	Documento legal, se hace de conocimiento del INAH	
Comisariado Ejidal / Consejo de Vigilancia (Agrarios)	Presidente, Secretario, Tesorero (Titulares y Suplentes)	Ser ejidatario	En asamblea ejidal, en presencia de personal de la Procuraduría Agraria se votan en las planillas (Comisariado y Comité de Vigilancia) por fila			Observar y resolver situaciones relacionadas con el territorio del Ejido	Acta de Asamblea, se hace de conocimiento del RAN	

La comunidad cuenta con otros comités y organismos con cargos de representación ocupados por sus habitantes:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA



Autoridad (tipo)	Integración (en caso de que se trate de una sola persona, establecer No aplica)	Requisitos de elegibilidad	Forma de elección	Duración del cargo	Formas de separación del cargo	Facultades	Manera en que solucionan los conflictos	
Cargueros (Religioso y Comunitario) (1 grupo por cada Barrio)	Mayordomo 1º y 4 Cargueros Mayordomo 2º y 4 Cargueros	Ser religioso, cumplir los sacramentos de la iglesia y conocer los usos y costumbres	Los mayordomos hacen el reelevo el 25 de julio, es "por lista", los cargueros son invitados por estos	1 año	Puede darse la separación de los cargos mediante una votación en asamblea	Organizar procesiones y las fiestas, recolectar el diezmo	Se busca la solución a partir de la conciliación y el diálogo interno ya en los distintos comités o en la asamblea	
Comité de Aguas (Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, Bombero Vocales	No hay	Son votados a mano alzada en reunión de beneficiarios	Indefinido		Convocar a reuniones, recolectar los pagos, distribuir la dotación de agua		
Comités de Padres de Familia (Educativo y Comunitario)	Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales; el Comité de Participación Social Incluye un integrante alumno	Tener hijos inscritos en la escuela	En asamblea de padres de familia se proponen 2 candidatos por cada cargo y se les vota a mano alzada	2 años		Convocar a reuniones, resolver problemáticas de la escuela		
Comité de de Participación Social (Educativo y Comunitario)				1 año		Gestión y vinculación institucional con las autoridades educativas		
Comité de Cocina (Educativo y Comunitario)						Llevar el desayuno a los estudiantes		
Comités de Obras (Comunitario)		Vivir cerca de donde se realizará la obra	Los beneficiarios de la obra se reúnen en asamblea y ahí votan al comité mediante la forma que mejor consideren	Lo que dura la obra		Vigilar el correcto cumplimiento de la obra por la que fueron constituidos		
Comité de Camino (Comunitario)								
Comité de Pozos (Comunitario)	Es "por lista", a todos les toca		3 años			Administrar lo relacionado con la bomba de agua, controlar el riego, bajar recursos y recolectar la cooperación		
Comité de Presa (Comunitario)						Convocar a faenas de limpieza de las canaletas y cerrar el pozo en tiempos de lluvia		
Comité de Salud (Comunitario)								De reciente creación, se encarga de ver en que situación de salubridad en la comunidad
Ministros (Religioso)	2 Ministros 4 Auxiliares	Ser Casados	Es Voluntario	Indefinido	Auxiliar al sacerdote			

Derivado de la información compartida en el taller que se llevó a cabo en **Santiago Mexquititlán**, se puede afirmar que en la comunidad históricamente **Sí** existen sistemas normativos internos y en la actualidad los mismos se encuentran vigentes, lo cual se concluyó del análisis antropológico de acuerdo con el cual hay formas de organización



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



social que ponen en evidencia la presencia de usos y costumbres en las formas de organización comunitaria como lo es la existencia de asambleas generales y barriales internas para discutir asuntos de interés comunitario en donde se expresa la voluntad de sus pobladores como un solo colectivo. Así como de todo un calendario ritual en el que participa la comunidad durante el año, reforzando su identidad como comunidad mediante un constante intercambio de bienes y valores que permiten la pervivencia de su tradición.

La comunicación en la comunidad es en lengua hñöhño y en español. La población hablante comprende por lo menos a las dos terceras partes del total, por lo menos. En barrios como el V o VI esta proporción aumenta hasta rondar el 90% del total.

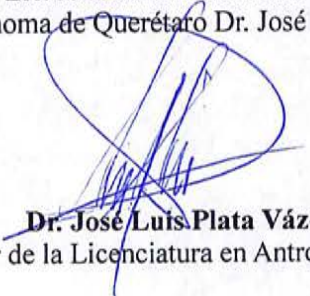
Además, se destaca que las mujeres Sí participan completamente en la toma de decisiones de la comunidad, Sí pueden ocupar cargos de representación dentro de la estructura civil, religiosa y agraria y Sí participan en las actividades comunitarias.

Por otra parte, en la comunidad Sí se realizan faenas o servicios comunitarios convocados por varias autoridades como el Comisariado Ejidal, los Comités de Padres, de Agua, la Delegada y los Subdelegados, esto para dar mantenimiento y preservar los espacios comunes de Santiago: limpieza de caminos, canales, el panteón, las escuelas, las instalaciones ejidales.

Entre otras, las fechas más relevantes para la comunidad y sus barrios son: el 30 de abril día del niño y el 10 de mayo día de las madres que se celebran en las escuelas. Los días, 15 y de 16 de septiembre en que se celebra ala independencia y el 20 de noviembre en que se realiza un desfile conmemorativo a la revolución (de carácter civil). El 02 de febrero día de la candelaria en que bendicen la semilla, el 15 de mayo día de San Isidro Labrador en que danzantes acompañan al santo en su recorrido por la comunidad pidiendo por la buena cosecha, y el 14 de agosto día en que bendicen los elotes en las milpas (de carácter agrícola) Del 23 al 25 de junio celebran al Patrón de la Comunidad Santiago Apóstol, del 31 de octubre al 02 de noviembre celebran a sus difuntos, también son importantes las posadas. Asimismo, en los barrios se celebran: III) el 03 de mayo, día de la Santa Cruz; IV) el 05 y 06 de enero en que celebran al niño de la salud mediante el recibimiento de otras imagenes y la realización de una procesión; V) el 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe y VI) el 5 de febrero día de San Felipe, el 19 de marzo día de San José, en junio la celebración a la Santísima Trinidad, el 29 de septiembre día de San Miguel Arcángel; además, el 14 de abril los miembros del templo evangélico toman la cena en Toluca (de carácter religioso).

Para efectos de lo anterior, se adjuntan al presente reporte: croquis de localización de la comunidad, organigramas de representantes y autoridades de la comunidad elaborados en los 3 grupos focales y listas de asistencia.

La información proporcionada fue recabada en los citados grupos focales por los pasantes en antropología Silverio Emmanuel Muñiz Trejo, y Ámbar Miranda Arteaga, así como por la Lcda. Bethsabe Hernández Aguirre quienes se acompañan por el Coordinador de campo Lic. Juan Antonio Serrano Vázquez y por el Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. José Luis Plata Vázquez, quien hace constar.


Dr. José Luis Plata Vázquez

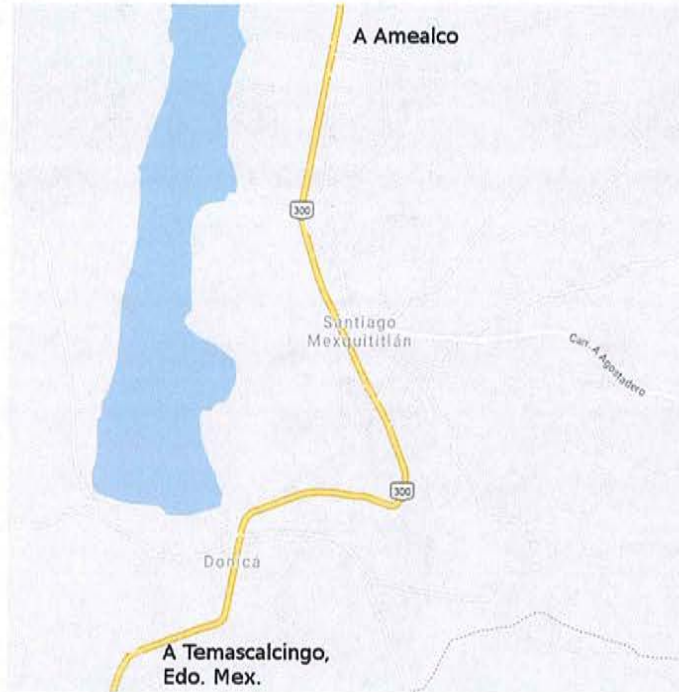
Coordinador de la Licenciatura en Antropología de la UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



Croquis de localización de la comunidad de Santiago Mexquititlán, Amealco de Bonfil, Querétaro



Organigramas de autoridades de la comunidad de Santiago Mexquititlán, Amealco de Bonfil, Querétaro
con fines académicos e informativos para las instituciones participantes.

Delegado

Fiscal de la Iglesia

Comisariado Ejidal

Subdelegado

Mayordomos

Consejo Vigilancia

Cargueros

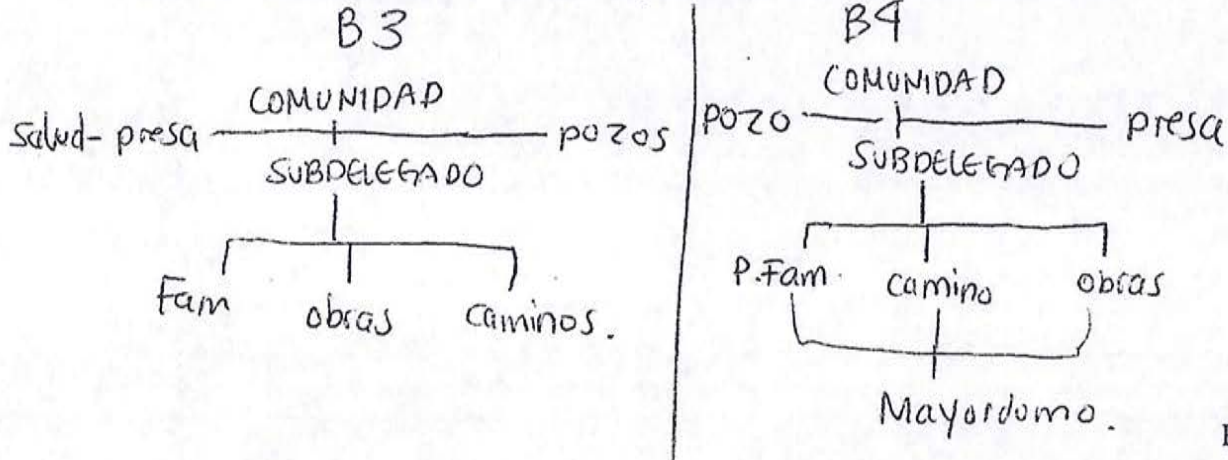
Barrios 1º y 2º



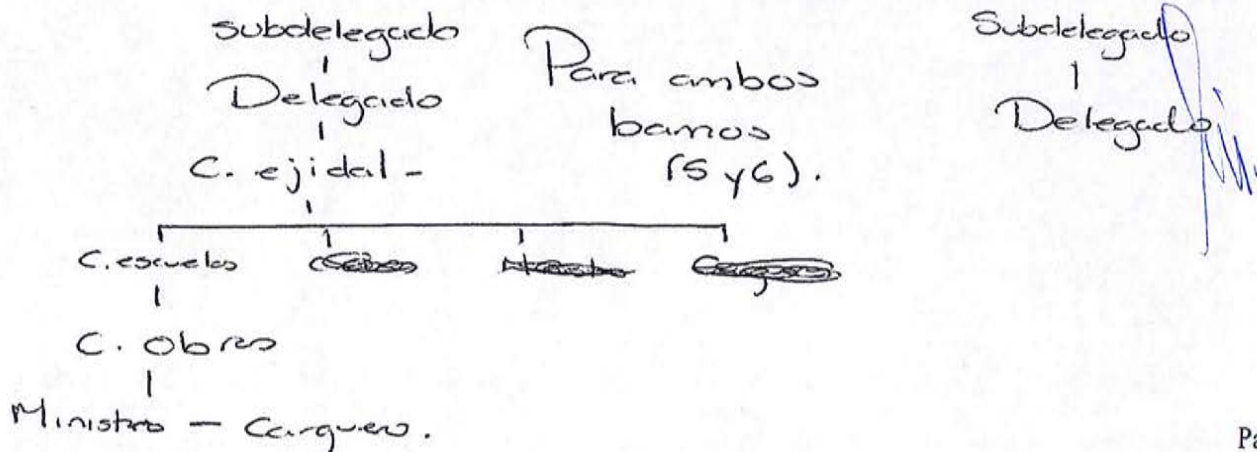
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO FACULTAD DE FILOSOFÍA



esta dinámica con la observación de que la información recabada será utilizada con fines académicos e informativos para las instituciones participantes.



con fines académicos e informativos para las instituciones participantes.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Listas de Asistencia

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Santiago Mexquititlán
Municipio: Amecameca de Bonfili

Barrio 1º y 2º

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Verónica Sánchez Gutiérrez	36	M	Delegada	4481039337	[Firma]
Miguel González Raymundo	54	H	Subdelegado de Barrio Surlo	7121941816	[Firma]
Belasio Peña Gómez	44	H	Subdelegado de Barrio II	4481691639	[Firma]
Lorenzo Pérez González	46	H	Subdelegado de Barrio 1º	4482932066	[Firma]
Eustacio Esteban B.	58	H	N.A.	4482932009	[Firma]
León Rubio Urbán	79	H	B. I		[Firma]
Francisco Juan Trujillo	45	H		5577214316	[Firma]
Domingo García Pérez	59	H	B. I	4471077766	[Firma]
Antonio Mariano	52	H	B. 2º	4426339882	[Firma]
Andrés Juan Francisco	61	H	B. 1º	4426732695	[Firma]
Inocente Juan Luciano	54	H	B. 2º		[Firma]
Pablo Alvariz Pérez	50	H	B. 2º	4481251513	[Firma]

AMECAMECA DE BONFIL
DELEGACIÓN
SANTIAGO
MEXQUITITLÁN





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Santiago Mexquititlán
Municipio: Amecameca

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Ua. Gregoria Blust	59	M	Bº 2º		
Ua. Merced Andres Dom.	53	M	Bº 2º		+
Luisa Cresencia Ramon	52	M	Bº 2º		+
Aracelia Baltazar Glez.	68	M	Bº 1º		+
Maricruz Roberto Bernabé	46	M	Bº 1º		
Raymundo Pedro Cuato	46	H	Bº 2º		+
Bonifacio Miguel Alberto	60	H	Bº 2º		
Juan Carlos Nicolas Dominguez	25	H	Bº 2º		
Luis Ladezma Flores		H	Bº 2º		
Carlo Vidal Canoto		H	Bº 2º		Carlo V.C.
Epitacio Miguel A.	58	M.	B. I		
Alberto Juan Camilo	43	H	B. P		

AMECAMECA DE BONTE
DELEGACIÓN
SANTIAGO
MEXQUITITLÁN





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA



Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Santiago Mexquititlán
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Valentina Velazquez R.	52	M	Barrio I		
Domingo Juan Mucial	39	H	Barrio I		
Fernando Ruiz Fernandez	13	H	Barrio 1		
Luis David Herrera Ruperto	22	H	Barrio I		Luis
Jessica Herrera Ruperto	24	M	Barrio I		
Ernesto Herrera Arista	44	H	Barrio I		
Maximino Pérez García	55	H	Barrio III	4481055707	
Diego Albino Esteban	22	H	Barrio VI	4481159596	
Luciano Albino Simona	54	H	Barrio VI		L. Ags
Emilia Sánchez Gtz.	53	M.	B- I		E-S-G
Marta Doroteo Romualdo	80	M	B- I		
Dominico Eduardo Ruperto	57	H	B- Gz	4481117173	

AMEALCO DE MONTES
DELEGACIÓN
SANTIAGO
MEXQUITITLÁN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA

Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

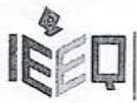
Comunidad: Santiago Mexquititlán
Municipio: Amacalco.

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Juan Flores Corona	60	H	Be IV		
Mario Márquez Pérez	49	H	Barrio 3 ^{er}	3311774012	
Esther Diego Eulogio	37	M	Barrio 4 ^{er}	4641561768	
Tomas Felix Gabriel	43	H	Barrio 4 ^{er}	4481025145	
Cito Gonzalez Flores	64	H	Barrio 4 ^{er}	—	Cito Gonzalez Flores
Javier Florencio Gregorio	32	H	Be 4 ^{er}	4181214	
Antelmo Palaza Hdez.	42	H	Sobdelegado	7121737120	
David Maximino Gonzalez	32	H	B-4 ^{er}	4421464018	DAVID
Selina Vazquez Francisco	20	M	Be 4 ^{er}	7121400650	selina
Silvia Francisco Librado	39	M	B-4 ^{er}	—	
Pablo Rodrigo Evaristo	29	H	Barrio III	4481112092	
Justina Evaristo Luciano	62	M	Barrio III		

AMEALCO DE BONFIL
PARTIDO COMUNISTAS

DELEGACIÓN
SANTIAGO
MEXQUITILÁN





Relación de asistentes al grupo focal para reconocer la existencia y vigencia de sistemas normativos indígenas

Comunidad: Santiago Mexquititlán
Municipio: Amealco

Nombre	Edad	Sexo	Cargo	Teléfono	Firma
Isabel López Romualdo Felipe	62	xH.	Bº 6º	7121437148	[Firma]
Isaac Sixto Saturnino	52	H	Barrio VI	4481063886	[Firma]
J. Ascención Soriano Gtz.	58	H	Barrio VI	7121437014	[Firma]
Gabriel Pina Gtz.	44	H	Subdelegado	4481691639	[Firma]
Juan Domínguez Lozano	55	H	Aux. de tesorería	3317994419	[Firma]
Emmanuel Bernal Reis	44	H	B. IV	448161508	[Firma]
JORGE CAMPOS ESTRADA	44	H	Bº 6	4481084645	[Firma]
Antonio Pérez García	55	H	B. IV	448-112-65-14	[Firma]
Francisco Montes	64	H	BIII	442345637	[Firma]
Ma Ascención Hernández Félix	59	M	Bº 5º		[Firma]
Mario Pérez Marcial	42	H	Subdelegado B3º	3312762019	[Firma]
Martha Sánchez Gtz.	50	M	Bº 4º		[Firma]

AMEALCO DE BONFIL
AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DELEGACIÓN
SANTIAGO
MEXQUITILÁN

